

**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
“MULTITALENT”**



GPS Fiduciaria S.A. (continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.)
Fiduciario y Organizador

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO
FIDEICOMISO FINANCIERO
“CREDINAMICO VI”
V/N \$ 33.305.539**



**CREDINAMICO S.A.
Y
ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES
ARGENTINOS ESTATALES
Fiduciantes y Administradores de los Créditos**



Co-Colocador

Co-Colocador

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 21.482.073**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 1.665.277**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N \$ 6.328.052**

**Certificados de Participación
V/N \$ 3.830.137**

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por GPS Fiduciaria S.A. (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI”, en el que CREDINAMICO S.A. (“Credinámico”) y Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (“AMTAE”) actuarán como Fiduciantes, constituido conforme a la ley 24.441 y el Capítulo XV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, conforme los términos y condiciones previstos en el Contrato del presente Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en créditos que serán transferidos en fideicomiso por los Fiduciantes al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los de los Fiduciantes responderán por las obligaciones

contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley 24.441.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA AL 14 DE DICIEMBRE DE 2012. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar). La oferta pública del Programa fue autorizada por resolución 16.889 del 16 de agosto de 2012, y la del presente Fideicomiso por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 9 de abril de 2013, todas de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto, sobre cuya veracidad se hace responsable el Fiduciario y los Fiduciantes, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno respecta y con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 9 de abril de 2013 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 29 de agosto de 2012. Todos los documentos están disponibles en www.cnv.gob.ar, y en las oficinas del Fiduciario.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES CONTENIDA EN EL PRESENTE DE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA QUE HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y COLOCADOR, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDUCIARIO HA EFECTUADO UNA DILIGENTE REVISIÓN DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS, CUYO LISTADO OBRA EN ANEXO DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

ESTE FIDEICOMISO Y EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, NI DEL COLOCADOR, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO PREVISTAS EN LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS, RESOLUCIONES 3/2003, 140/12 Y 152/2008 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESOLUCIÓN 547/2008 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN Y LOS AGENTES COLOCADORES, SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA SOLICITAR A LOS INVERSORES INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA SUCRIPCIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE NO DAR CURSO A LAS OPERACIONES CUANDO, A SOLICITUD DE ALGUNO DE ELLOS, LOS INTERESADOS NO BRINDAREN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA

CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR LOS EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME AL ARTÍCULO 4.17 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 4.15 O 4.16 DEL MISMO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C COMIENZAN A DEVENGAR INTERÉS A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 2014

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

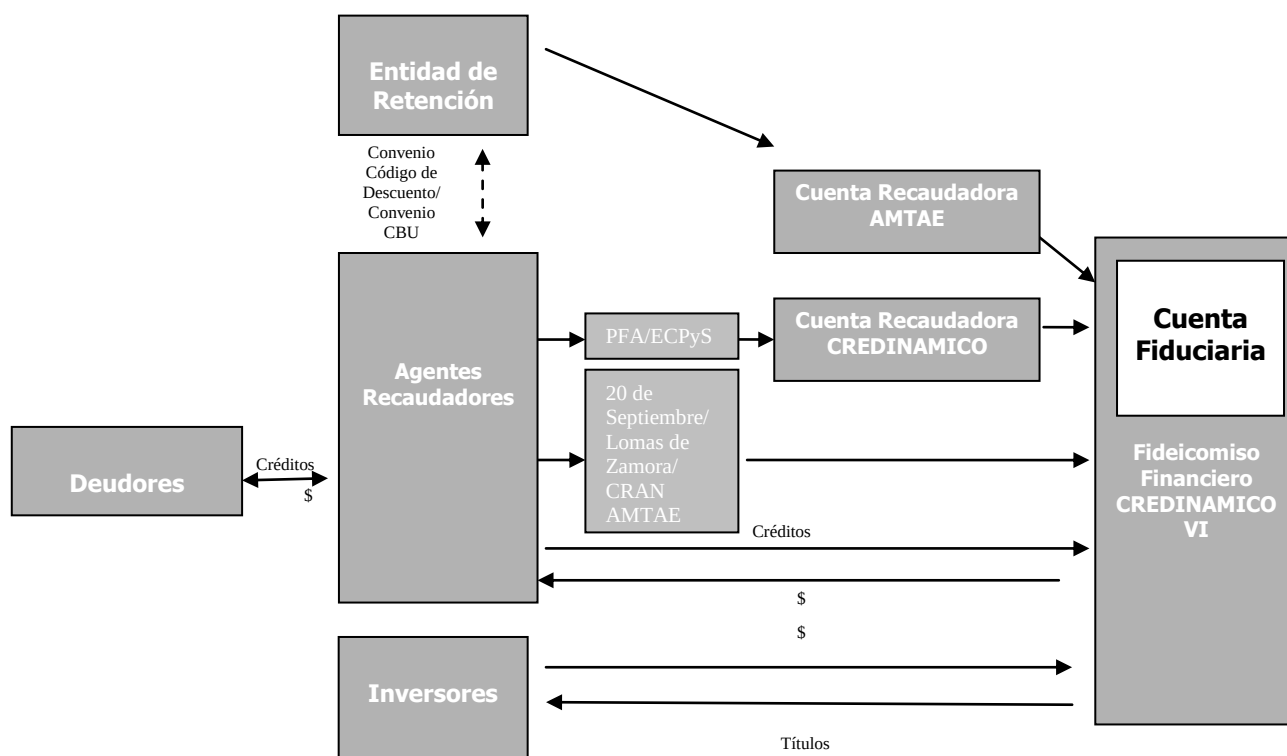
Fiduciario Emisor y Administrador Sustituto	GPS Fiduciaria S.A. La única relación económica que el Fiduciario mantiene con Credinámico S.A. y Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales es la entablada con relación a los anteriores Fideicomisos.
Fiduciantes y Administradores de los Créditos	Credinámico S.A. (“Credinámico”) y Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (“AMTAE”).
Bienes Fideicomitidos	Son (a) Créditos personales otorgados en pesos por los Fiduciantes que se perciben a través del sistema de Código de Descuento o Descuento por CBU, (b) todas las sumas de dinero por la Cobranza de los Créditos, y (c) el rendimiento de las inversiones que se acuerden realizar con dichas sumas.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 21.482.073 (pesos veintiún millones cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y tres), equivalente al 64,5% de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y el Fondo de Reserva: (a) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 300 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A nunca será inferior al 18% (dieciocho por ciento) nominal anual ni superior al 24% (veinticuatro por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB correspondiente a cada Pago de Servicios, y b) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos desde la Fecha de Corte hasta el último día del mes calendario anterior a la primer Fecha de Pago de Servicios -para el primer Servicio-, y durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB -para los restantes-, en ambos casos luego de deducir el interés de los VDFA.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 1.665.277 (pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete), equivalente al 5% de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y el Fondo de Reserva: (a) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 500 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VDFB nunca será inferior al 20% (veinte por ciento) nominal anual ni superior al 26% (veintiséis por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB correspondiente a cada Pago de Servicios, y (b) una vez cancelados los VDFA, en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB, luego de deducir el interés de los VDFB.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	Serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 6.328.052 (pesos seis millones trescientos veintiocho mil cincuenta y dos) equivalente al 19% de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y restituido el Fondo de Reserva: (a) en concepto de interés, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, devengarán una tasa fija nominal anual del 23% (veintitrés por ciento). Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculado durante el Período de Devengamiento VDFC correspondiente a cada Pago de Servicios, y (b) en concepto de amortización, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFC, luego de deducir el interés de los VDFC.
Certificados de Participación (“CP”)	Serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 3.830.137 (pesos tres millones ochocientos treinta mil ciento treinta y siete) equivalente al 11,5% de los Valores Fiduciarios. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias: (a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos en el Período de Devengamiento, hasta que su valor nominal quede reducido a la suma de \$100 (pesos cien) -saldo este último que se cancelará con el último pago de Servicios-; y (b) en concepto de utilidad, el remanente.
Período de Devengamiento VDFA y VDFB Cálculo de Intereses.	Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte inclusive y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

Período de Devengamiento VDFC	Es el período transcurrido entre: (a) el 1 de marzo de 2014 inclusive y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de VDFC, para el primer Servicio VDFC, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.
Tasa Badlar	Significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de Pesos para los bancos privados de la República Argentina, durante el Período de Devengamiento anterior a la Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la tasa por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Pago de los Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S.A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso el rendimiento sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiere cancelado la totalidad del valor nominal de los VDF, ello importará un Evento Especial.
Fecha de Corte	1 de Noviembre de 2012.
Fecha de Emisión	Corresponde a la fecha de integración de los Valores Fiduciarios que tendrá lugar el segundo Día Hábil siguiente al cierre del Período de Colocación.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales definitivos, para su depósito en Caja de Valores S. A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación	\$ 1 (un peso)
Colocadores y Sistema de Colocación	La colocación de los Valores Fiduciarios por oferta pública estará a cargo de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y Tranexbur S.A., (los “Colocadores”) y demás agentes habilitados por el sistema de colocación del Mercado de Valores de Rosario (MERVAROS), a la Tasa de Corte que determinen los Colocadores y el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Monto mínimo de suscripción	\$ 1.000 (pesos un mil).
Cotización y Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

Calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios	Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina ("S&P"). VDFA: "raAA (sf)" VDFB: "raBBB+ (sf)" VDFC: "raCCC (sf)" CP: "raCC (sf)"
--	---

II.- ESQUEMA GRÁFICO DE LA OPERACIÓN



III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario.

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si las cobranzas de los Créditos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario, sin perjuicio de la acción de fraude prevista en el artículo 15 de la Ley 24.441.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos.

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas

regionales, inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La evolución de los niveles de mora en las carteras originadas por los Fiduciantes se exponen en la sección “Desempeño de la cartera histórica” dentro del capítulo VII “Información sobre los Fiduciantes” del presente Suplemento de Prospecto.

Los Deudores de los Créditos son empleados estatales. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo, disminución de los haberes, suspensión, fallecimiento, despido o retraso en el pago de los mismos por parte de los empleadores, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 2.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, los Administrador de los Créditos es no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en Mora. Tampoco estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando consideren que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos.

Por circunstancias diferentes, los Deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la posibilidad de cobro de los VDFA se halla mejorada por la subordinación de VDFB, VDFC y CP, la de los VDFB por la subordinación de los VDFC y CP y la de los VDFC por la existencia de los CP, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante el esquema de subordinación adoptado. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDFA, VDFB y VDFC se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Fiduciantes y de los Agentes Recaudadores.

Los Fiduciantes actuarán como Administradores de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte de los Fiduciantes o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes Recaudadores frente a Credinámico, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

El flujo de fondos correspondiente a las Cobranzas será depositado por los Agentes Recaudadores en la Cuenta Recaudadora Credinámico (respecto de los Créditos que se perciben a través del Círculo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina y ECP&S S.A.) y en la Cuenta Recaudadora AMTAE (en el caso de los créditos integrados por AMTAE y los Créditos integrados por Credinámico que percibe AMTAE como Agente Recaudador) (las “Cuentas Recaudadoras”). La Cobranza de los Créditos que se perciben a través de Asociación Mutual de Personal Municipal de Lomas de Zamora, Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca, Asociación Mutual 20 de Septiembre y AMTAE (en los casos de los créditos integrados por Credinámico) serán depositados por dichos Agentes Recaudadores en la Cuenta Fiduciaria. Las Cuentas Recaudadoras están bajo titularidad de los Fiduciantes y por ende sometidas al riesgo de medidas compulsorias que afecten los fondos depositados en ellas. No obstante ello, para evitar o disminuir ese riesgo, se ha previsto la cesión pro solvendo de los créditos actuales y futuros que los Fiduciantes como titulares de las Cuentas Recaudadoras tiene contra el banco donde la misma está abierta en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en dicha cuenta recaudadora por hasta el mayor importe que surge de las Cobranzas Afectadas (según se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso), que intenta minimizar los efectos de estos actos de terceros sobre la libre disponibilidad de dichos fondos por parte del Fiduciario.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La ley 24.240 de Defensa del Consumidor establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor que son aplicables a la actividad financiera.

La aplicación judicial de la Ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación no incremente el nivel de protección de los deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

g. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, consideran que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurar que ello no ocurra.

h. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, ni en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

i. Facultades de una mayoría de Beneficiarios de CP, una vez cancelados los VDF. Liquidación anticipada del Fideicomiso

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del fideicomiso, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedente, de solicitar el “Valor de Reembolso de los CP” sin derecho a ninguna otra prestación conforme lo establecido en el artículo 4.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso .

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 4.16. del Contrato Suplementario a)** Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso. **(b)** El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: **(i)** Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o cotización de los Valores Fiduciarios; **(ii)** Cuando, cancelados los VDF, durante tres meses consecutivos los Gastos del Fideicomiso- y la eventual constitución, reposición o aumento de Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitados durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso por 3 (tres) días en el boletín diario de la bolsa de comercio donde los Valores Fiduciarios coticen **(c)** Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 4.15, excepto su inciso (c)(viii). El producido de la enajenación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual constitución, reposición o aumento Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

j. Préstamos otorgados a personal retirado que cobra sus haberes a través de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina.

El Círculo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina (el “Círculo”) realiza la retención de haberes por planilla a través del Código Descuento y directamente de los haberes de los suboficiales retirados, jubilados y pensionados de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina (la “Caja”). El objetivo de la Caja es la administración, liquidación y pago de los beneficios previsionales del personal de la Policía Federal Argentina (la “PFA”). La Caja es un organismo descentralizado, autónomo y autárquico, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Todo el personal retirado de la PFA cobra por intermedio de la Caja sus haberes, tanto jubilaciones como pensiones.

El Código de Descuento ha sido otorgado por la Caja al Círculo a través de la Resolución N°1558/2003 del 16 de abril de 2003, en donde se le asignan a la entidad los códigos 748-749 para la carga de los cargos correspondientes a los afiliados. Dicho Código de Descuento no tiene fecha de vencimiento.

En caso de que (i) la Caja no realice las deducciones o no transfiera los importes correspondientes a la cobranza al Círculo o (ii) Credinámico no remita mensualmente la liquidación por planilla para efectuar la retención de

haber, podría producirse demoras en la cobranza de los créditos afectando negativamente el repago de los Valores Fiduciarios.

k. Préstamos otorgados a empleados de la Municipalidad de Lomas de Zamora que se perciben a través del descuento de haber.

La Asociación Mutua de Empleados de Lomas de Zamora (la "Mutua") realiza los descuentos de las cuotas directamente de los haber de los empleados de la Municipalidad de Lomas de Zamora (la "Municipalidad"). El Código de Descuento ha sido otorgado por la Municipalidad a la Mutua mediante la resolución 2879 G de fecha 25 de Enero de 1989. El código de descuento no tiene fecha de vencimiento.

Mensualmente la Mutua envía a la Municipalidad la totalidad de los descuentos a ser realizados sobre los haber de los empleados. Luego de realizar el procesamiento de los haber, la Municipalidad envía los resultados correspondientes junto con la transferencia de los fondos a la cuenta de la Mutua.

Por convenio firmado con Credinámico S.A. se establece como pauta que sólo se otorgarán préstamos a aquellos empleados con más de 2 (dos) años de antigüedad, con un monto que en ningún caso supere el 30% del sueldo neto correspondiente al mes anterior.

Como todos los empleados perciben su salario a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, si la Mutua dejase de percibir las retenciones, el Administrador de los Créditos podría realizar el cobro a través del sistema de débito en la cuenta sueldo y por ende el plazo de cobro de las cuotas podría afectar el esquema original de repago de los VDF.

l.- Préstamos otorgados a asociados de la Asociación Mutua 20 de Septiembre que se perciben a través del debito en la cuenta del deudor.

La Asociación Mutua 20 de Septiembre (la "Asociación") posee convenios operativos de recaudación bancaria con el Banco Patagonia S.A., Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del sistema de débitos directos establecido por el BCRA. Los convenios no tienen fecha de vencimiento.

Mensualmente la Asociación Mutua 20 de Septiembre informará a los bancos mencionados los datos de la cuenta bancaria de los deudores que hubieren adherido y el monto a debitar en la cuenta correspondiente a la cuota del Créditos, a efectos de transferirlo a la cuenta de la Asociación.

A diferencia del sistema de Código de Descuento, el débito se realiza sobre el depósito que efectivamente ingresa en la cuenta sueldo. En caso de que los montos disponibles sean inferiores al importe de la cuota del Crédito, el Banco no procesa el descuento. Esta situación puede suceder por deducciones realizadas en el haber del deudor por algún sistema de Código de Descuento y/o embargos, entre otros. Asimismo, el deudor puede solicitar al Banco la finalización del débito (Stop Debit) aún cuando no haya cancelado el préstamo.

Para mitigar dicho riesgo se realiza un análisis de crédito tal como si el repago del crédito fuese voluntario. Además se cuenta la experiencia de la Asociación cuyos convenios cuentan con más de 7 años de antigüedad en la operatoria.

Las situaciones mencionadas anteriormente podrán producir demoras en el cobro de los Créditos afectando el esquema original de repago de los Valores Fiduciarios.

.

m. Préstamos otorgados a personal retirado de la Armada Nacional que se perciben a través del descuento de haber.

El Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca (CRAN) realiza los descuentos de las cuotas directamente de los haber del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF). Este instituto fue creado con la misión de "... abonar los retiros y pensiones que se acuerden con arreglo a las leyes orgánicas del Ejército, la Armada y la Aeronáutica..." teniendo a su cargo tanto la percepción de los aportes del personal militar en actividad como las contribuciones del Estado, para efectivizar el pago de los haber de retiro y pensiones militares. El CRAN no solo realiza la operatoria de descuentos por planilla sino que también liquida haber por cuenta y orden del IAF, por este motivo cuenta con amplia experiencia la realización de imputaciones. El Código de Descuento ha sido otorgado por el IAF al CRAN al momento de la firma del convenio de agente de pago que data de junio del año 1972. En esa oportunidad además se le asigno el código 206 para la carga de los cargos correspondientes a los afiliados que perciban sus haber a través de la entidad, sin tener una fecha de vencimiento definida y siendo este uno de los primeros códigos asignados a entidades intermedias.

En caso de que el IAF no realice las deducciones o no los transfiera al CRAN, se podría producir una demora en el repago de los créditos afectando a los Valores Fiduciarios.

n. Préstamos otorgados a asociados de AMTAE que se perciben a través del débito en la cuenta del deudor.

AMTAE posee convenios operativos de recaudación bancaria con el Banco Patagonia S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del sistema de débitos directos establecido por el BCRA. Los convenios no tienen fecha de vencimiento.

Mensualmente la AMTAE informará a los bancos mencionados los datos de la cuenta bancaria de los deudores que hubieren adherido y el monto a debitar en la cuenta correspondiente a la cuota del Créditos, a efectos de transferirlo a la Cuenta Recaudadora AMTAE.

A diferencia del sistema de Código de Descuento, el débito se realiza sobre el depósito que efectivamente ingresa en la cuenta sueldo. En caso de que los montos disponibles sean inferiores al importe de la cuota del Crédito, el Banco no procesa el descuento. Esta situación puede suceder por deducciones realizadas en el haber del deudor por algún sistema de Código de Descuento y/o embargos, entre otros. Asimismo, el deudor puede solicitar al Banco la finalización del débito (Stop Debit) aún cuando no haya cancelado el préstamo.

Para mitigar dicho riesgo se realiza un análisis de crédito tal como si el repago del crédito fuese voluntario.

Las situaciones mencionadas anteriormente podrán producir demoras en el cobro de los Créditos afectando el esquema original de repago de los Valores Fiduciarios

ñ. Préstamos otorgados a asociados de AMTAE que se perciben a través de Códigos de Descuento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán

Las normas que regulan las autorizaciones de descuentos establecen que podrá aplicarse determinadas sanciones para las entidades autorizadas con códigos de descuento que incumplan las disposiciones de la operatoria de código de descuento. Dentro de las sanciones que las otorgantes pueden aplicar se encuentra la suspensión o pérdida de los códigos de descuento en caso de faltas que se consideren graves.

Conforme lo expuesto, ante la pérdida o suspensión de los códigos de descuento y hasta tanto se regularice el cobro de los Créditos a través de otras entidades mediante el mismo sistema de cobro con código de descuento o mediante el débito en la caja de ahorro de los deudores, la cobranza de los Créditos podrá verse afectada y, consecuentemente verse perjudicado el pago de los Valores Fiduciarios.

Asimismo, una circunstancia de demora por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero o Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán en el cumplimiento de los pagos de los Créditos podrá afectar el pago de los Valores Fiduciarios y una eventual reducción del monto percibido bajo los mismos.

p. Préstamos otorgados a docentes de la Provincia de San Juan

Emma del C. Perez & Asociados S.A. (ECP&S S.A.) tiene convenios suscriptos con la Unión Docentes Agremiados Provinciales y la Unión Docentes Argentinos seccional San Juan, titulares de los códigos de descuentos (los “Titulares de los Códigos”) para otorgar créditos a los asociados ya sea con fondos propios o de terceros percibiendo las cuotas de los mismos a través de la retención de haberes.

Por convenio firmado entre Credinámico y ECP&S S.A. se establece que Credinámico otorgará créditos para con las distintas asociaciones gremiales .

En caso de que los Titulares de los Códigos no transfieran la cobranza a ECP&A S.A. y ésta no la transfiera a Credinámico se podría producir una demora en el repago de los créditos afectando a los Valores Fiduciarios.

q. Riesgo por prorrates de las deducciones en los haberes de los deudores.

Los Códigos de Descuento permiten descontar un porcentaje máximo sobre el haber neto que percibe el deudor. En caso que éste solicite créditos y/o servicios cuyo monto a ser descontado mensualmente supere el importe permitido por la Entidad de Retención, se realizará un prorrates proporcional según lo informado por cada Agente Recaudador. De esta forma, el plazo de devolución del crédito se prolongue en relación al plazo original ya que la cuota de devolución es menor. Esta situación puede generar que los pagos mensuales de amortización de los Valores Fiduciarios sea menor al teórico.

r. Pérdida de los Códigos de Descuento de haberes utilizados como mecanismo de percepción de las Retenciones

Teniendo en cuenta que el pago de los Créditos otorgados a los diversos Deudores bajo los mismos se percibe íntegramente a través del denominado sistema de retención de haberes, según las diversas normas aplicables en la materia y según la autoridad de aplicación competente, la pérdida del Código de Descuento podría implicar una demora en el cumplimiento de los pagos previstos bajo los mismos, implicando un riesgo para los inversores, sin perjuicio de que pudieran existir mecanismos de reemplazo de los préstamos con Código de Descuento en mora, asignación de la gestión de los Créditos otra entidad que cuente con acceso a un Código de Descuento, o gestión directa de cobro de los Créditos a los Deudores mediante la ejecución de los pagarés.

s. Agentes de Recaudadores

Las Cobranzas correspondientes a los Créditos Credinámico serán depositadas en las cuenta de los respectivos Agentes Recaudadores para su posterior transferencia a través de Credinámico S.A. a la Cuenta Recaudadora Credinámico. Las cuentas de los Agentes Recaudadores están bajo su titularidad y por ende sometidas al riesgo de medidas compulsorias que afecten los fondos depositados en ellas. La afectación de los derechos del Fideicomiso en ese escenario dependerá de varios factores (monto de la medida, fondos existentes en la cuenta coincidencia de la traba con la fecha de acreditación de los fondos), lo que puede implicar una merma temporaria en el Flujo de Fondos esperado afectando indirectamente el repago de los Valores Fiduciarios emitidos

t. Seguros de Vida

Los Deudores de los Créditos no están cubiertos con pólizas de seguro de vida a favor del originante. El fallecimiento de los deudores puede afectar la Cobranza y podría perjudicar la posibilidad de cobro a los inversores.

u. Prestamos otorgados a empleados estatales.

En caso de un desmejoramiento del contexto macroeconómico del país o debilitamiento del resultado fiscal, las transferencias a los Agentes Recaudadores puede sufrir demoras o ser canceladas mediante instrumentos equivalentes a que se utilice para el pago de los haberes (bonos, cuasimonedas etc).

v. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del mas alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)

Artículo 1º — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3º — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4º del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4º — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7º — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)

Artículo 1º — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o Valores Fiduciarios emitidos por el fiduciario de un fideicomiso,

que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos.

Art. 2º — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”.

V. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraran fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La Resolución UIF N° 140/2012 establece las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la

colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la UIF operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas en las Resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Capítulo XXII de las Normas de la CNV.

Por su parte, los agentes colocadores y sub-colocadores deberán aplicar formalmente las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de los valores fiduciarios asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Transparencia del Mercado

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

VI.- CUESTIONES IMPOSITIVAS

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS

APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto a la alícuota del 35%, quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e) del Artículo 6 de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

El Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del Contrato Marco de Fideicomiso, así como a las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la referida Ley. En consecuencia, en la medida en que el fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible, deberá tributar el Impuesto sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención.

El artículo 84 de la ley 24.441 estipula que, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, cuando los bienes fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto continuará siendo el fiduciante, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo. En caso de verificarse esta situación simultáneamente a la ausencia de débitos fiscales por otras operaciones, los créditos fiscales derivados de las compras de bienes ó contrataciones de servicios no resultarán computables, y constituirán mayor costo de dichos bienes y servicios.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

1.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley No. 25.413 establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas abiertas en las entidades regidas por la ley de entidades financieras a la alícuota del 0,6% y sobre todos los movimientos o entregas de fondos que se efectúen a través de un sistema de pago organizado reemplazando el uso de cuentas bancarias a la alícuota del 1,2%.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos establecidos en el segundo artículo agregado a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local que recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso en la Capital Federal o alguna jurisdicción provincial cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. Se debe tener presente que las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros. Sin embargo, los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible, se encuentran comprendidos dentro de la enumeración de sujetos del este impuesto. Asimismo, en el caso de Capital Federal, el Código Fiscal dispone como responsable de deuda ajena a los fiduciarios por lo que cabría deducir la sujeción de los fideicomisos a las reglas del gravamen.

En consecuencia, en la medida en que el fideicomiso califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible previsto en las legislaciones fiscales locales, resultará sujeto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención. En caso en que se verifique desarrollo de actividad en más de una jurisdicción, la atribución de la base imponible deberá realizarse de acuerdo a las normas establecidas por el convenio multilateral.

1.7. Impuesto de Sellos

En la Ciudad de Buenos Aires están sujetos al impuesto los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con los se establece a dichos efectos. La alícuota general del impuesto fue fijada en el 1% a partir del 1ro de enero de 2013, aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 3,6%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones

En cuanto a los contratos de fideicomisos, el artículo 371 de la ley citada expresa: En los contratos de fideicomisos celebrados al amparo de las disposiciones de la ley 24.441, el impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. No están alcanzados por el impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realicen los fiduciantes a favor de los fiduciarios. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso quedarán sometidos al impuesto en la medida que concurren los extremos de gravabilidad establecidos en este título en cada caso. Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la Oferta Pública, por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

II. Impuestos que gravan los Valores

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la Ley N° 24.441, los intereses de los Valores Fiduciarios emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo (Empresas Argentinas). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo agregado a continuación del artículo 69 de la ley del impuesto a las ganancias. Sin embargo, esta retención no resulta aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

Las utilidades netas derivadas de certificados de participación tendrán para sus titulares el carácter de no computables frente al impuesto a las ganancias.

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Valores, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Entidades del Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Empresas Argentinas), siempre y cuando los Valores cumplan con el Requisito de la Oferta Pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias por los resultados por disposición de Valores, aún cuando no se cumpliera con el Requisito de la Oferta Pública, si los inversos no fueran residentes argentinos.

II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina

Asimismo, la ganancia por la compraventa, cambio, permuta o disposición de los Valores obtenidas por las personas físicas residentes en la República Argentina se encuentran exentas por aplicación del artículo 20 inc. w) de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Sin embargo, esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Valores como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los Valores citados cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines impuestos sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de los Valores quedan gravados con alícuotas que van del 0% al 15% sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención.

II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

La Ley No. 25.413 establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas abiertas en las entidades regidas por la ley de entidades financieras a la alícuota del 0,6% y sobre todos los movimientos o entregas de fondos que se efectúen a través de un sistema de pago organizado reemplazando el uso de cuentas bancarias a la alícuota del 1,2%. En consecuencia, los débitos y créditos en cuentas bancarias originados con motivo de suscripciones o cobros de Valores Fiduciarios estarán sujetos al gravamen, excepto que proceda la aplicación de una exención, en función de la actividad del inversor.

II.6. Otros impuestos

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. No se debe tributar ningún impuesto a la transferencia de valores a nivel nacional, ni Impuesto de Sellos en la Capital Federal. En el caso de instrumentarse la transferencia de Valores en otras jurisdicciones que no sean la Capital Federal podría corresponder la tributación del Impuesto de Sellos.

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Valores, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia, que en la Ciudad de Buenos Aires es por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHA NORMATIVA EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

Todos los pagos que el Fiduciario deba realizar respecto de los Valores Fiduciarios serán realizados luego de efectuadas las deducciones o retenciones a cuenta de los impuestos actuales o futuros, de cualquier naturaleza que pudieran corresponder al Fiduciario por la constitución del fideicomiso o la administración de los bienes fideicomitidos.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

La siguiente descripción de los Fiduciantes han sido provista por ellos y solo tiene propósito de información general. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto relativa a los Fiduciantes es responsabilidad de sus órganos de administración, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario.

CREDINAMICO S.A.

Credinámico S.A. es una sociedad inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de Abril de 2009 bajo el N° 6.545 del libro 44 de Sociedades por Acciones (CUIT Nro. 30-71095715-7). La sede social inscripta de Credinámico S.A. se encuentra ubicada en Reconquista 616 piso 4° departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su teléfono es (011) 5199-0255, el telefáxsimil es 5272-3067 y el correo electrónico de contacto es info@credinamico.com.ar

El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre.

Directorio

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Fecha de Designación</i>	<i>Vencimiento del mandato</i>
Presidente	Joaquin Marque	12 de Marzo de 2012	15 de Marzo de 2015
Director Suplente	Agustin Bahl	12 de Marzo de 2012	15 de Marzo de 2015

Síndico

Credinámico SA prescinde de sindicatura.

Antecedentes de las autoridades

Joaquín Marque: Licenciado en Economía de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Anteriormente se desempeñó en Cohen S.A. como responsable de la colocación de instrumentos de renta fija en oferta pública o privada (Fideicomisos Financieros, Obligaciones Negociables y Cheques de Pago Diferido). Desde 2008 se desempeña como Director de Multitalent S.A., consultora especializada en estructuración y asesoramiento financiero; y es Vice-presidente de MT Capital Sociedad de bolsa SA, sociedad especializada en financiamiento a pymes a través del mercado de capitales.

Agustín Bahl: Se desempeñó en el sector de Fideicomisos de Cohen S.A. donde tenía a su cargo la estructuración de los productos que organizaba la firma. Desde principios de 2008 es Presidente de Multitalent SA, consultora especializada en estructuración y asesoramiento financiero; y es Presidente de MT Capital Sociedad de Bolsa SA

Descripción de los principales gerentes.

La gerencia general está a cargo del Licenciado Hernán Berdeal que es ejercida desde Febrero de 2010. Hernán es Licenciado en Administración en la Universidad de Palermo (2001). Anteriormente se desempeñó en el HSBC Bank como oficial de crédito PYME, Personal Collect S.A. (estudio de cobranza) como supervisor de gestión, en la Mutual de Integración Latinoamericana a cargo de la gerencia Financiera-Administrativa y luego en FC Recovery S.A. como team leader de operaciones.

La gerencia comercial es responsabilidad de Verónica Sanchez quien se sumó a la empresa en Mayo de 2010. Verónica tiene amplia experiencia en el sector consumo habiéndose desempeñado como gerente de sucursal de la casa central Saltcard S.A. Anteriormente trabajó durante 10 años en Prevercred S.A. abarcando diferentes sectores de la empresa (cobranzas, operaciones, comercial, etc).

Antecedentes

Credinámico se constituye en Marzo de 2009 mientras que la actividad comercial comienza en Agosto de ese año.

Los accionistas de la compañía son Agustín Bahl y Joaquín Marque, a los que se sumaron Raúl y Jorge Zarif.

Credinámico surge con la visión de vincular el financiamiento que se obtiene a través del mercado de capitales con la originación de activos crediticios en un negocio cuya principal fuente de fondeo es el sistema financiero. Los accionistas cubren ambos aspectos ya que cuentan con experiencia no solo en la estructuración y colocación de Fideicomisos Financieros sino en la originación y administración de préstamos personales con código de descuento.

Además, se incorporó a recursos humanos que cuentan con amplia experiencia tanto en el sector comercial como operativo (administración de cobranzas y de cesiones de créditos) para lograr un funcionamiento eficiente de la compañía.

Credinámico opera desde su casa central en Capital Federal donde realiza la aprobación de los créditos y la liquidación de los mismos asegurando control sobre todas las operaciones.

Desde su inicio, Credinamico S.A., otorgo prestamos por aprox. \$ 100.000.000.- La originacion mensual es de aprox. AR\$ 5M.

Estrategia General

El objetivo de Credinámico es originar préstamos personales cuyo repago se realiza a través de diferentes códigos de descuento pertenecientes a cooperativas, mutuales y sindicatos (Entidades Intermedias). El negocio se realiza asignando una proporción máxima por Entidad Intermedia y Código de Descuento atomizando el riesgo.

Si bien este negocio es realizado por Entidades Financieras y Cooperativas, Credinámico se diferencia ya que estructura su funcionamiento según las necesidades del mercado de capitales (pautas de información, requerimientos a las entidades intermedias y los códigos de descuento, administración y circuitos de cobranzas, etc).

Estrategia de corto plazo

En el corto plazo, los objetivos de Credinámico son continuar incorporando Entidades Intermedias que operen a través de diferentes códigos a los actuales y colocar su primer fideicomiso en el mercado público.

Empleados

Fecha	28/02/2013	31/12/2012	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Cantidad de Empleados	7	7	5	4	1

Manual de Originación de créditos

1.- OBJETIVO:

El objetivo del presente manual es maximizar la seguridad financiera de la Empresa para lo que se definen en el presente, los criterios y procedimientos con los que se opera para el otorgamiento de créditos a potenciales clientes.

2.- MODALIDADES DE OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS.

CREDINAMICO trabajará con las siguientes modalidades:

- Créditos otorgados bajo la modalidad de retención de haberes con código de descuento de terceros, como es el caso de Gremios, Sindicatos, Mutuales y Cooperativas con los que se celebren convenios para trabajadores en relación de dependencia del sector activo.
- Créditos otorgados con códigos de descuento de terceros para jubilados y pensionados del ANSES o IPS.

- Créditos otorgados a particulares a través de la financiación de compras en comercios con los que se celebran convenios.
- Créditos otorgados bajo la modalidad de descuento por CBU.

En el primer caso, el convenio se celebrará luego de haber requerido la presentación a la Mutual/Sindicato/Gremio etc., de la siguiente documentación:

- Estatutos,
- Acta Distributiva de Cargos
- Constancia de Personería Jurídica
- Documento de los firmantes,
- Constancia de Cuit,
- Referencias Bancarias y Comerciales,
- Informes Crediticios de BCRA.

3.- REQUISITOS:

Los requisitos se determinan conforme a los diferentes canales.

3.1.- Préstamos con códigos de descuento de terceros para trabajadores en relación de dependencia:

- a. Nacionalidad: debe ser argentino o naturalizado.
- b. Edad: mayor de 21 años
- c. Situación laboral: trabajador activo en relación de dependencia.
- d. Antigüedad laboral: el solicitante deberá acreditar como mínimo un año de antigüedad como empleado efectivo. En el caso de tratarse de un empleado “contratado”, deberá presentar la copia del contrato celebrado, no pudiendo el plazo del préstamo exceder el plazo de vigencia del contrato.
- e. Situación crediticia: no debe poseer embargos comerciales. Solo se permitirán aquellos embargos recientes registrados en la cuenta de clientes preexistentes y que posean scoring positivo. Deben tener una situación normal en la Central de deudores del BCRA e Informes Comerciales.
- f. Relación cuota/ingreso: la cuota no puede superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos netos mensuales, empleando la siguiente fórmula:

$$(Total\ de\ haberes - descuentos\ de\ ley * 70\%) - cuota\ mensual\ por\ créditos\ vigentes.$$

3.2.- Préstamos voluntarios:

- a. Nacionalidad: debe ser argentino o naturalizado.
- b. Edad: mayor de 21 años
- c. Situación laboral: trabajador activo.
- d. Certificación de ingresos suscripta con carácter de declaración jurada y certificada por contador que permita establecer la relación cuota – ingreso.
- e. Manifestación de bienes

Para los convenios firmados con comercios se acordarán en cada oportunidad y según el análisis de riesgo realizado, la mecánica, los requisitos a exigir además de los ya enunciados y la modalidad de pago.

En el supuesto de tratarse de comercios fuera de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, se realizará una precalificación local y se recabará información en dicha zona.

3.3.- Préstamos con códigos de descuento para jubilados y pensionados de ANSES / IPS: la documentación exigible será la misma que en los casos anteriores para la verificación de identidad, domicilio, situación crediticia,

el recibo de la jubilación para determinar la relación cuota ingreso y la autorización del organismo correspondiente.

4.- VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACION EXIGIDA	CONTROL A REALIZAR
DNI/LC/LE exhibe original y deja fotocopia 1 y 2 hoja.	- Apellido y nombre - Correspondencia entre número punteado y escrito. - Fecha de nacimiento y sexo - Foto adherida - Sello del Registro Civil - Huella digital completa
Constancia domiciliaria: última factura de pago de algún servicio o impuesto.	✓ La factura no puede superar los tres meses ✓ Emisión a nombre del solicitante ✓ Certificado de residencia
Ultimo recibo de haberes: si posee conceptos variables se solicitan los últimos tres meses	➤ Nombre y número de documento. ➤ Fecha de ingreso. ➤ Correlación del ingreso neto con los ítems liquidados. ➤ Sello del empleador ➤ Importe neto a cobrar expresado en letras y en números ➤ Antigüedad en el empleo ➤ Proximidad de cumplimentar los requisitos para acceder a la jubilación
Constancia de Clave Bancaria Única o comprobante de cajero automático	
Declaración de ingresos	• Monto mensual promedio • Antigüedad en la actividad • Firma del solicitante con carácter de declaración jurada. • Certificación por profesional habilitado.

En los créditos a partir de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en todos los casos se efectúa una verificación telefónica.

5.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

En el supuesto que el documento se encontrara en mal estado de conservación o diera lugar a dudas, se exige un documento verificador. A tales efectos serán válidos para ser considerados como tales:

- Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia.
- Cédula de la Policía Federal.
- Carnet de conductor vigente

En el supuesto de carecer de Documento de identidad se requerirá Constancia del Registro Civil, y algunos de los documentos ya citados como verificadores.

6.- MEDIOS DE PAGO:

Los medios de pago serán:

- cheque no a la orden
- giro bancario

En el caso de los préstamos voluntarios otorgados para la compra de productos en comercios, el pago se realizará directamente al comercio pudiendo realizarse a través de compensación con las cobranzas, supuesto para el cual se hará suscribir al solicitante una autorización a favor de CREDINAMICO para que ésta abone los importes correspondientes a la financiación solicitada directamente a CREDINAMICO.

7.- INTEGRACION DEL LEGAJO:

El legajo del cliente se conformará con la siguiente documentación:

- Solicitud de préstamo.
- Pagaré
- Autorización de descuento de haberes firmada por responsable de la Mutual (*en el caso de este tipo de convenios*)
- Fotocopia de DNI, LC o LE.
- Fotocopia de un servicio o impuesto.
- Fotocopia del recibo de haberes.
- Certificación de ingresos (*en caso de corresponder*)
- Autorización de débito en cuenta bancaria (*en caso de corresponder*)
- Autorización de pago emitida a favor de CREDINAMICO para que efectivice los pagos al comercio (*en caso de corresponder*)

Toda la documentación debe ser suscripta con letra clara y legible, sin enmiendas ni tachaduras. Las fotocopias presentadas en el legajo deben ser copia fiel de su original para lo que un funcionario autorizado de la Mutual con firma registrada ante CREDINAMICO, será quien certificará la validez de dicha documentación.

8.- GARANTÍAS.

Se exigirán garantías especiales en los siguientes supuestos:

- ✓ El solicitante fuera mayor de 78 años.
- ✓ En cualquier caso en que no se verifique la totalidad y exactitud de los requisitos exigidos precedentemente.

Las garantías podrán consistir en la necesidad de contar con un Garante o cualquier otra garantía que a criterio de la firma resultara compatible con la seguridad de la empresa.

9.- INFORMACION COMPLEMENTARIA:

En todos los casos, se requiere información de la Central de Deudores del BCRA, de empresas de información de riesgo crediticio nacionales y/o locales correspondientes a la jurisdicción del domicilio del deudor y de datos de contacto a fin de determinar deudas pendientes, grado de morosidad, cheques rechazados.-

10.- ASIGNACION DEL CREDITO.

Una vez verificados los requisitos mencionados, se procederá a asignar el crédito, teniendo en cuenta a los fines de determinar monto y cantidad de cuotas, la capacidad de repago del cliente.

Se procede de la siguiente manera según sea el caso:

- Préstamos con códigos de descuento de terceros: en este caso, al otorgarse el crédito, se remite el cheque a la Mutual/ Asociación/ Cooperativa, el margen queda automáticamente bloqueado para evitar que el afiliado contraiga nuevas deudas que imposibiliten los descuentos.
- Préstamos voluntarios: se emite la orden pago según alguna de las opciones mencionadas en el apartado 7 a nombre del comercio.

11.- SEGUIMIENTO:

Mensualmente se realiza un informe en el que consta que se han acreditado los siguientes pasos:

- Verificar las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas.
- Remitir la planilla con todos los datos a la Mutual o ente que deba realizar los descuentos.
- Verificar las cuotas que efectivamente se pagan
- Elaborar la lista de los que estén en mora por el incumplimiento
- Remitir a la Mutual la lista de los morosos en el caso de los préstamos con códigos de descuento.
- Proceder de conformidad al punto Gestión de cobranzas en el caso de los préstamos voluntarios.
- .El criterio de tolerancia para morosidad se definirá en cada caso.
- Cada seis meses se actualizarán los registros del cliente mediante verificación telefónica

12.-ACTUALIZACION:

Una vez al año, se evalúan las políticas crediticias de la empresa y sus procedimientos, efectuándose los ajustes y actualizaciones que correspondan con miras a lograr un mejor rendimiento, teniendo en cuenta que, es política de la empresa posicionarse en el mercado compitiendo más que con sus tasas con su seriedad y celeridad a la hora del otorgamiento de un crédito.

Normas de Administración. Gestión de Mora.

La gestión de morosidad se divide según la cantidad de cuotas de atraso del préstamo.

- Gestión temprana: 1 cuota de atraso.
- Gestión Extrajudicial: más de 1 cuota de atraso.
- Gestión Pre-Judicial: más de 3 cuotas de atraso.
- Gestión Judicial: más de 6 cuotas de atraso.

Descripción de tareas a efectuarse en cada Módulo de Gestión:

Gestión Temprana:

Al tratarse de una operatoria de cobro compulsivo, la generación de morosidad está vinculada a motivos puntuales: cese de percepción del haber por parte del empleado, fallecimiento del deudor, error de procesamiento, entre otros. Durante esta etapa se trabaja en la detección de la causa de morosidad con la entidad intermedia. Se realiza un llamado telefónico al deudor informando la situación y el envío de una nota simple comunicando el atraso.

Gestión Extrajudicial:

En caso de que el descuento no ingrese por segundo mes consecutivo, y no se trate de un fallecimiento, comienza la gestión extrajudicial que es realizada por los Administradores de los Créditos. En esta instancia, se envía nuevamente una nota y se realizan gestiones telefónicas pero con carácter de intimación de pago.

Gestión Pre-Judicial:

La gestión pasa a un estudio externo. Se consideran caídos los plazos y se exige el total de la deuda. A la gestión telefónica se le adiciona el envío de cartas documentos.

Módulo de Gestión Judicial:

Agotada la instancia prejudicial, según la recomendación de la asesoría letrada, en función a la respuesta obtenida por parte del deudor, aunque el monto no lo justifique, la política de los Administradores de los Créditos consiste en iniciar acciones legales en todos los casos.

Relación de los créditos otorgados con cantidad de clientes

<i>Mes</i>	<i>Operaciones</i>	<i>Operaciones/ Cientes</i>	<i>Monto originado de capital (Millones de \$)</i>
sep-09	135	1,00	0,306
oct-09	145	1,00	0,292
nov-09	115	1,00	0,229
dic-09	305	1,00	0,386
ene-10	455	1,02	0,521
feb-10	237	1,01	0,304
mar-10	216	1,06	0,304
abr-10	224	1,09	0,300
may-10	278	1,13	0,352
jun-10	295	1,16	0,297
jul-10	314	1,18	0,360
ago-10	514	1,34	0,539
sep-10	538	1,30	0,760
oct-10	854	1,39	1,043
nov-10	995	1,32	1,566
dic-10	799	1,29	1,187
ene-11	1.039	1,32	1,627
feb-11	938	1,22	1,419
mar-11	1.030	1,26	1,755
abr-11	1.157	1,37	1,901
may-11	1.334	1,44	2,152
jun-11	1.015	1,32	1,716
jul-11	1.133	1,40	1,930
ago-11	1.293	1,35	2,375
sep-11	1.301	1,33	2,810
oct-11	1.210	1,35	2,267
nov-11	1.667	1,50	3,178
dic-11	505	1,05	2,121
ene-12	1.875	1,55	3,429
feb-12	1.345	1,34	2,924
mar-12	1.599	1,24	4,962
abr-12	1.294	1,26	3,280
may-12	1.498	1,21	5,180
jun-12	1.614	1,35	4,252
jul-12	1.352	1,26	3,913
ago-12	1.306	1,17	4,718
sep-12	1.193	1,14	4,619
oct-12	1.441	1,15	5,632
nov-12	1.352	1,15	6,287
dic-12	633	1,18	1,219
ene-13	918	1,08	7,103
feb-13	1.140	1,11	4,850

Desempeño de la cartera histórica

Cartera de Créditos – Créditos Fideicomitidos (al 28/02/2013).

MES_ALTA	CAPITAL COLOCADO	Saldo de Capital Sin atraso	Saldo de Capital Sit 1	Saldo de Capital Sit 2	Saldo de Capital Sit 3	Saldo de Capital Sit > 3	inc > 3 cuotas
09/09	305.500	-	-	-	-	8.625	2,82%
10/09	291.500	-	-	-	-	6.980	2,39%
11/09	228.500	-	-	-	-	6.096	2,67%
12/09	385.750	-	-	-	-	15.638	4,05%
01/10	520.750	-	-	-	-	22.408	4,30%
02/10	303.600	-	-	-	-	11.318	3,73%
03/10	334.255	-	-	-	-	9.766	2,92%
04/10	300.242	-	-	-	-	3.818	1,27%
05/10	352.110	-	-	-	-	5.962	1,69%
06/10	296.728	-	-	-	-	7.005	2,36%
07/10	360.245	-	-	-	-	7.286	2,02%
08/10	539.354	-	-	-	-	7.100	1,32%
09/10	759.612	-	-	125	-	6.797	0,89%
10/10	1.042.656	402	9.314	304	165	6.875	0,66%
11/10	1.566.395	14.861	8.724	4.053	262	12.197	0,78%
12/10	1.186.969	55.675	18.884	6.237	421	19.069	1,61%
01/11	1.626.731	54.660	33.131	8.100	597	20.668	1,27%
02/11	1.418.803	100.349	35.163	13.114	860	20.684	1,46%
03/11	1.754.798	76.075	53.611	15.442	1.122	30.198	1,72%
04/11	1.901.101	115.399	90.072	9.991	1.371	29.146	1,53%
05/11	2.152.266	91.116	166.245	21.480	684	26.520	1,23%
06/11	1.716.274	67.785	202.566	16.825	434	22.967	1,34%
07/11	1.930.019	32.433	265.090	39.785	631	29.174	1,51%
08/11	2.375.256	205.302	276.568	48.954	2.890	36.471	1,54%
09/11	2.810.190	286.854	516.264	64.010	4.369	40.805	1,45%
10/11	2.266.796	187.193	435.492	80.899	2.134	28.862	1,27%
11/11	3.177.953	457.574	505.535	90.688	7.244	42.007	1,32%
12/11	2.120.731	153.004	569.312	70.120	5.308	34.915	1,65%
01/12	3.429.121	610.197	524.575	146.763	5.403	52.909	1,54%
02/12	2.923.957	407.714	752.355	67.698	8.099	40.744	1,39%
03/12	4.961.518	334.390	1.727.594	242.931	10.347	70.755	1,43%
04/12	3.280.166	387.784	993.803	228.367	14.975	52.356	1,60%
05/12	5.179.500	540.967	2.101.410	254.917	20.740	60.769	1,17%
06/12	4.251.565	389.614	1.852.813	277.048	16.493	45.627	1,07%
07/12	3.912.579	605.928	1.659.045	298.296	31.453	41.760	1,07%
08/12	4.717.946	432.329	2.444.055	362.755	38.772	23.488	0,50%
09/12	4.619.444	248.055	2.654.828	439.661	9.647	-	0,00%
10/12	5.631.675	(442.102)	4.610.597	84.934	225	-	0,00%
11/12	6.287.365	3.994.039	917.301	7.181	-	-	0,00%
12/12	1.219.070	1.047.538	10.148	2.658	-	-	0,00%
01/13	7.102.887	6.652.246	8.533	-	-	-	0,00%
02/13	4.852.345	4.852.345	-	-	-	-	-
	84.438.988	10.455.135	23.434.493	2.903.337	184.646	907.766	1,08%

Saldos Remanentes. Series Emitidas al 28/02/2013

Serie	Emisión	VN Remanentes				% Capital Precancelado
		VDFA	VDFA	VDFA	CP	
Credinámico I	\$ 11.737.370,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 347.020,12	0,00%
Credinámico II	\$ 15.032.064,00	\$ -	\$ -	\$ 2.225.751,05	\$ 751.603,00	0,00%
Credinámico III	\$ 21.435.351,00	\$ 2.685.306,89	\$ 1.500.474,00	\$ 3.000.949,00	\$ 2.143.535,00	0,00%
Credinámico IV	\$ 20.364.296,00	\$ 5.290.024,00	\$ 1.629.143,00	\$ 3.665.573,00	\$ 1.323.679,00	0,00%
Credinámico V	\$ 26.124.029,00	\$ 10.743.716,00	\$ 1.567.441,00	\$ 4.441.085,00	\$ 2.612.403,00	0,00%
Total	\$ 94.693.110,00	\$ 18.719.046,89	\$ 4.697.058,00	\$ 13.333.358,05	\$ 7.178.240,12	0,00%

Cartera de Créditos – Créditos Fideicomitidos (al 28/02/2013).

Fideicomiso	Saldo de Capital
Cartera Propia	7.991.171,41
FF Credinamico I	215.436,23
FF Credinamico II	1.569.351,17
FF Credinamico III	4.733.569,05
FF Credinamico IV	8.298.977,89
FF Credinamico V	14.211.491,93
FF Credinámico VI	22.378.501,86
Cartera Total	59.398.499,54

Total cobrado desde la fecha de corte hasta al 28/02/2013: \$ 5.737.256,80 (Capital: \$ 3.874.259,66 Interés: \$ 1.862.997,14)

Nivel de precancelaciones del Fiduciante

01/12/2012	0,08%
01/01/2013	0,06%
01/02/2013	0,05%

Mora. Series Emitidas al 28/02/2013

DIAS DE MORA	FF Credinámico I		FF Credinámico II		FF Credinámico III		FF Credinámico IV		FF Credinámico V	
	Deuda Total \$	Porcentaje	Deuda Total \$	Porcentaje	Deuda Total \$	Porcentaje	Deuda Total \$	Porcentaje	Deuda Total \$	Porcentaje
0 a 31	775.523,54	100,00%	1.942.561,39	83,63%	1.942.561,39	83,63%	9.948.083,84	99,86%	16.646.842,91	99,37%
32 hasta 90	-	0,00%	43.324,64	1,87%	43.324,64	1,87%	13.541,64	0,14%	105.049,22	0,63%
91 hasta 180	-	0,00%	6.414,98	0,28%	6.414,98	0,28%	-	0,00%	-	0,00%
181 hasta 365	-	0,00%	328.365,99	14,14%	328.365,99	14,14%	-	0,00%	-	0,00%
> Un año	-	0,00%	2.225,76	0,10%	2.225,76	0,10%	-	0,00%	-	0,00%
TOTALES	775.523,54	100,00%	2.322.892,76	100,00%	2.322.892,76	100,00%	9.961.625,48	100,00%	16.751.892,13	100,00%

Flujo de Fondos al 28/02/2013

CREDINAMICO S.A.

FLUJO DE FONDOS SEPTIEMBRE 2012 A FEBRERO 2013

	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13
Saldo Banco	\$ 1.169.368,00	\$ 574.790,48	\$ 386.973,00	\$ 787.017,00	\$ 969.490,00	\$ 1.437.129,00
Ingresos bridge	\$ 4.147.729,00	\$ 4.792.000,00	\$ 7.970.178,00	\$ 2.245.714,00	\$ 4.272.670,00	\$ 4.793.963,00
Nuevo Banco del Chaco	\$ 4.147.729,00	\$ 4.792.000,00	\$ 7.970.178,00	\$ 2.245.714,00	\$ 4.272.670,00	\$ 4.793.963,00
Otros	\$ 2.021.000,00	\$ 1.115.000,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00	\$ 2.800.000,00	\$ 1.467.000,00
Ingreso por Pases	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Recupero Fondo de liquidez	\$ 0,00	\$ 110.000,00	\$ 0,00	\$ 66.637,00	\$ 73.097,00	\$ 61.088,00
A cobrar/pagar cancelaciones	0	0	0	0	0	0
A cobrar organismos	\$ 5.196.264,54	\$ 5.514.243,57	\$ 5.837.713,47	\$ 6.161.183,38	\$ 6.344.859,00	\$ 6.418.330,00
Total Ingresos de fondos	\$ 11.364.993,54	\$ 11.531.243,57	\$ 13.807.891,47	\$ 8.823.534,38	\$ 13.490.626,00	\$ 12.740.381,00
Costos variables	\$ 661.318,00	\$ 651.074,00	\$ 776.451,27	\$ 827.677,67	\$ 793.228,00	\$ 804.882,00
Costos Fijos	\$ 169.480,00	\$ 165.077,00	\$ 170.212,00	\$ 168.447,00	\$ 181.552,00	\$ 1.796.011,00
Produccion	\$ 4.603.739,00	\$ 5.623.225,00	\$ 6.247.440,00	\$ 1.219.070,00	\$ 7.102.887,00	\$ 4.665.520,00
Impuestos (incluye IVA)	\$ 529.984,00	\$ 590.308,27	\$ 633.807,97	\$ 677.307,67	\$ 694.118,00	\$ 684.950,00
A pagar vencimiento del mes	\$ 4.619.598,00	\$ 4.472.336,00	\$ 5.259.896,00	\$ 5.479.611,00	\$ 5.589.278,00	\$ 5.770.829,00
Cancelacion Pases	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Total Egresos de fondos	\$ 10.584.119,00	\$ 11.502.020,27	\$ 13.087.807,23	\$ 8.372.113,33	\$ 14.361.063,00	\$ 13.722.192,00
TOTAL FONDOS	\$ 780.874,54	\$ 29.223,30	\$ 720.084,24	\$ 451.421,04	\$ 99.053,00	\$ 455.318,00

Estados contables Índice de solvencia y Rentabilidad.

Credinámico S.A.

INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	\$ 593.190,03	\$ 1.081.978,74	\$ 74.683,22
Créditos por ventas	\$ 6.202.256,00	\$ 3.453.231,00	\$ 232.592,12
Otros Créditos	\$ 28.495.878,46	\$ 433.754,59	\$ 1.342,92
Total del Activo Corriente	\$ 35.291.324,49	\$ 4.968.964,33	\$ 308.618,26
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	\$ 26.354,21	\$ 6.653,63	\$ -
Total del Activo No Corriente	\$ 26.354,21	\$ 6.653,63	\$ -
Total del Activo	\$ 35.317.678,70	\$ 4.975.617,96	\$ 308.618,26
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Comerciales	\$ 28.653.432,76	\$ 83.369,58	\$ 750,00
Deudas Sociales	\$ 8.006,39	\$ 8.956,28	\$ 839,96
Deudas Fiscales	\$ 1.227.238,48	\$ 160.501,24	\$ 289,50
Otras Deudas	\$ 3.298.670,90	\$ 3.974.877,97	\$ 271.111,00
Total del Pasivo Corriente	\$ 33.187.348,53	\$ 4.227.705,07	\$ 272.990,46
PASIVO NO CORRIENTE			
Otras Deudas	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo	\$ 33.187.348,53	\$ 4.227.705,07	\$ 272.990,46
PATRIMONIO NETO			
(según estado respectivo)	\$ 2.130.330,17	\$ 747.912,89	\$ 35.627,80
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	\$ 35.317.678,70	\$ 4.975.617,96	\$ 308.618,26

ESTADO DE RESULTADOS

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Ingresos por Intereses por Prestamos Otorgados	\$ 746.947,55	\$ 814.777,07	\$ 8.344,18
Ingresos por Servicios Administrativos Créditos SRPFA	\$ 20.942,14	\$ 10.216,45	\$ -
Ingresos por Tasas descuento Cheques	\$ 1.496,84	\$ 6.604,16	\$ -
Ingresos por Intereses Cesión Créditos FF 1	\$ 1.355.958,93	\$ 913.719,55	\$ -
Ingresos por Intereses Cesión Créditos FF 2	\$ 3.765.292,41	\$ -	\$ -
Ingresos por Intereses Cesión Créditos FF 3	\$ 5.075.417,68	\$ -	\$ -
Resultado Colocación Oferta Pública FF1	\$ 395.440,99	\$ -	\$ -
Gastos de Explotación	\$ -6.082.405,12	\$ -842.196,50	\$ -11.261,63
Gastos de Comercialización	\$ -2.370.309,10	\$ -401.061,15	\$ -7.276,04
Gastos de Administración	\$ -676.918,79	\$ -197.801,18	\$ -14.178,71
Otros Gastos	\$ -81.762,98	\$ -1.400,00	\$ -
Resultados financieros y por tenencia	\$ 120.417,67	\$ -	\$ -
Impuesto a las ganancias	\$ -845.100,94	\$ -130.573,31	\$ -
EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO	\$ 1.425.417,28	\$ 172.285,09	\$ -24.372,20

INDICE		31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Liquidez	Activo Corriente	1,06	1,18	1,13
	Pasivo Corriente			
Solvencia	Patrimonio Neto	0,06	0,18	0,13
	Pasivo Total			
Rentabilidad	Ganancia	0,67	0,23	-0,68
	Patrimonio Neto			

Los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2012, a la fecha no ha sido auditados ni aprobados por el directorio de la Sociedad.

Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (A.M.T.A.E)

El Co-Fiduciante se denomina Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (A.M.T.A.E.) y su sede social se encuentra ubicada en Lavalle 3155, PB "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1190AAI). Sus datos de contacto son los siguientes: Tel. / Fax: (011) 5352-6000. Dirección Electrónica: contacto@amtae.org.ar Sitio web: www.amtae.org.ar

A.M.T.A.E obtuvo la aprobación e inscripción de su Estatuto, por el INAES (ex-Inacym) el 25 de Julio de 1985 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CUIT Nro. 30-61580741-5). Y su N° de matrícula es 745 CF.

El domicilio Fiscal y Legal de la entidad es Lavalle 3155-Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AMTAE se especializa en el otorgamiento de préstamos personales con descuento de la cuota, para el repago de los mismos, de los haberes del solicitante. La operatoria consiste en otorgar préstamos de rápida gestión a empleados en relación de dependencia del sector público nacional (Dec. 691/01), provincial (Prov. de Bs. As, Santiago del Estero), municipales (GCBA) y a Jubilados y Pensionados del sistema nacional (ANSeS con código de descuento propio) y de sistemas provinciales (Jubilados de Córdoba, Jubilados de la Prov.de Bs As (IPS), Jubilados de la Prov.de Tucumán (IPST).

Hasta el día de la fecha ha incursionado con éxito en el mercado de préstamos en cumplimiento de su objeto social, otorgando préstamos a asociados y no asociados, esto último en el marco y con sujeción a lo dispuesto por el Art.42, Ley 20337/73, y la Resolución INAC Nro: 1477/96. En sus oficinas atiende a más de 8.000 personas por mes, concretando 5.000 operaciones mensuales, de las cuales el 70% son operaciones financieras.

Consejo de Directivo, Junta fiscalizadora

a) **Consejo Directivo:**

<u>Cargo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Vencimiento del mandato</u>
Presidente	Kalniker, Emiliano	27-11-2016
Secretario	Giorgi, Pedro	27-11-2016
Tesorero	Galeano, Alfredo	27-11-2016
Vocal 1º	Sibaja, Osvaldo	27-11-2016
Vocal 2º	Jimenez, Miguel	27-11-2016

b) **Junta Fiscalizadora:**

<u>Cargo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Vencimiento del mandato</u>
Fiscalizador 1º	Pena, Erica	27-11-2016
Fiscalizador 2º	Zaragoza, Florinda	27-11-2016
Fiscalizador 3º	Cambiaso, Jorge	27-11-2016

c) **Antecedentes:**

Emiliano Kalniker: Presidente. Cuenta con una vasta trayectoria comercial, de más de 10 años en diversos rubros. Comenzó trabajando en la parte comercial y de cobranzas de la Mutual AMTAE durante 3 años, para luego especializarse en Banco Columbia S.A en las tareas comerciales.

A partir del año 2006 se desempeñó como director Comercial de la Mutual AMTAE, tarea que dejó de realizar a fines del año 2008 para dedicarse a la presidencia de la Mutual.

En forma paralela preside una Fábrica de motos radicada en la localidad de Las Heras, provincia de Buenos Aires.

Pedro Giorgi: Secretario. Técnico químico con vasta experiencia en empresas del rubro alimenticio y farmacéutico. Analista de sistemas, especialista en FOX PRO Y VISUAL FOX. En el año 1988 ingresa a la Mutual A.M.T.A.E. para el desarrollo de los sistemas, al mismo tiempo desarrolló sistemas para otras industrias.

A partir del año 1995 se incorporó como Secretario de la Mutual A.M.T.A.E., desarrollando no solo las áreas de sistemas si no también legales y administrativas.

Es presidente de la firma SERVICIOS MASIVOS S.A., dedicada a la financiación y comercialización de productos electrodomésticos.

Galeano, Alfredo Miguel: Tesorero, finalizando la tecnicatura superior en recupero crediticio, estudiante de la carrera de Sociología en la Universidad de Buenos Aires. Tesorero desde Enero 2013.

Sibaja, Osvaldo Roberto: Se desempeñó durante 30 años en la industria metalúrgica. En AMTAE fue Secretario en el período comprendido entre los años 2001 y 2005 y luego hasta la actualidad, ocupa el cargo de Vocal 1º.

Jimenez, José Miguel: Es Asistente Social y se desempeña en el Banco Credicoop C.L. desde 1978 a la fecha, ocupando actualmente el cargo de Jefe Departamento. Por otra parte se desempeñó como Vocal 1º en AMTAE y en la actualidad ocupa el cargo de Vocal 2º.

Pena, Érica Mirta: Es Licenciada en Gestión de las Instituciones Educativas y Profesora de Informática con especialización en Ciencias Sociales y Humanas. Se desempeñó como Auxiliar administrativa categoría 10, desde el año 1993, en el colegio Nacional N° 1 de Vicente López “Juan Pablo Duarte y Diez” transferido a la Provincia de Buenos Aires en 1995, donde pasó a desempeñar tareas administrativas en el Consejo Escolar de Vicente López donde continúa. En AMTAE se desempeña como Fiscalizador 1º.

Zaragoza, Florinda Beatriz: Su formación profesional es de Profesora Nacional de Educación Física, Instructora Nacional de Natación y Dirigente Deportivo actuando en dichas funciones. Desde 1989 se desempeña en el Club de Amigos, siendo en la actualidad Coordinadora de programas deportivos para niños. Actualmente se desempeña en AMTAE en el cargo de Fiscalizador 2do.

Cambiaso, Jorge Nicolás: Se desempeñó por alrededor de 30 años en la ex-Municipalidad de la Ciudad de Bs As., actual Gobierno de la Ciudad. A lo largo de su carrera, comenzada por el primer peldaño del escalafón allá por los años 50, culminó en el cargo máximo: Director General de Secretaría, en los años 70. También ocupó otros cargos de importancia, ya que fue Tesorero General por más de tres años. Actualmente jubilado con retribución de

Subsecretario. Además fue Director de la Sociedad anónima: MALIBU S.A., hoy desaparecida, donde ocupó por varios años el cargo de Vicepresidente hasta el año 2002. Luego, a partir del año 2003, ocupa el cargo de Fiscalizador 3ro. en AMTAE.

Empleados:

Al 31/07/2008: 125 empleados.

Al 31/07/2009: 114 empleados, disminuyo la cantidad por egresos de empleados de pago voluntario (vendedores)

Al 31/07/2010: 110 empleados.

Al 31/07/2011: 144 empleados.

Al 28/02/2013: 84 empleados.

Estrategia de corto plazo:

Se realizaron importantes esfuerzos en reducir los costos operativos de forma de lograr incrementos en eficiencia y productividad que posicionen a AMTAE correctamente frente a las necesidades de sus asociados.

AMTAE adoptó como estrategia de corto plazo aumentar sus colocaciones crediticias por medio del mercado de capitales.

Estrategia a mediano plazo

Con la finalidad de asegurar un crecimiento ordenado y la rentabilidad de sus inversiones, uno de los principales objetivos de AMTAE ha sido el incremento de las operaciones financieras en un orden del 15% anual y continuar su posicionamiento como una de las principales entidades del país, con una fuerte inserción en el sector ANSeS y en otras reparticiones públicas del Estado Nacional y de los Estados Provinciales y Municipales que operan a través de Códigos de Descuento.

Dirección y Gerenciamiento

La administración de AMTAE está a cargo de un Consejo Directivo constituido por cinco miembros titulares (Presidente, Secretario, Tesorero, Dos vocales titulares). Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por la Asamblea y duran 4 ejercicios en el mandato, pudiendo ser reelegidos. Las asambleas se realizan de manera extraordinaria y ordinaria toda vez que lo disponga el Consejo Directivo, la Junta Fiscalizadora o cuando lo soliciten el 10% de los asociados con derecho a voto. El Consejo Directivo se reúne por lo menos una vez al mes. Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo son, entre otros, atender la marcha de la Mutual, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea. El Presidente es el representante legal de la Mutual en todos sus actos.

Actividad

Si bien uno de los principales objetivos es la asistencia crediticia a sus socios, AMTAE también presta a los asociados todo tipo de asesoramiento en materia previsional, jurídica, notarial, contable e impositiva; brinda un servicio de proveeduría general, otorga subsidios por nacimientos, casamiento y fallecimientos; ofrece servicios de farmacia, óptica, ortopedia, así como prestaciones médico asistenciales y odontológicas; otorga becas y cursos de capacitación de todo tipo para los asociados; y realiza planes de turismo social. AMTAE se especializa en comercializar el producto propio y el de aquellas Entidades Financieras con las cuales tiene firmados Convenios de asistencia crediticia (para el otorgamiento de préstamos personales por descuento de haberes a sus asociados).

Esta operatoria crediticia, está basada en la posibilidad concreta de percibir el monto de las cuotas del Préstamo otorgado, mediante descuento del importe correspondiente, del recibo de haberes del solicitante.

Es contundente que la diferencia sustancial con el común de los Préstamos personales es que la cuota de los mismos es deducida directamente del salario del solicitante, convirtiendo el crédito en un producto cuya gestión es auto-liquidable, con lo cual, el cobro del mismo no depende de la voluntad del pago del beneficiario, por lo tanto se elimina el principal factor de riesgo en este tipo de operaciones, logrando de esta manera una cobranza en tiempo y forma.

Sistemas de información

Teniendo en cuenta que los préstamos titularidad de AMTAE, incluidos en esta operación son repagados exclusivamente a través del descuento del importe de la cuota directamente de los haberes del solicitante, utilizando Código de Descuento o débito en cuenta, los sistemas de información son claves para la administración de los Préstamos ya que deben realizar las siguientes tareas:

- 1) Informar a las Entidades de Retención los descuentos que deben ser realizados.
- 2) Realizar la conciliación con los montos efectivamente debitados,
- 3) Identificar los Préstamos en Mora y realizar su seguimiento y administración del Préstamo hasta su cancelación.

Instalaciones y distribución geográfica de la estructura comercial:

Su estructura de venta cuenta con 21 Filiales distribuidas en todo el país. La casa central de AMTAE se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se realizan las tareas de administración contable, impositiva, riesgo crediticio, administración de la cobranza y emisión de pagos, entre otros.

Cuenta con un Call Center que procesa mensualmente 8000 llamadas entrantes y cerca de 7.300 llamadas salientes. Su política de marketing incluye el envío de mailing y promociones en la vía pública, entre otros.

Desempeño de la Cartera Histórica

MES_ALTA	CAPITAL COLOCADO	Saldo de Capital Sin atraso	Saldo de Capital Sit 1	Saldo de Capital Sit 2	Saldo de Capital Sit 3	Saldo de Capital Sit > 3	inc > 3 cuotas
01/09	31.213	-	-	-	-	1.784	5,72%
02/09	28.756	-	-	-	-	1.890	6,57%
03/09	56.752	-	-	-	-	1.348	2,38%
04/09	17.778	-	-	-	-	1.032	5,80%
05/09	67.992	-	-	-	-	3.876	5,70%
06/09	3.454	-	-	-	-	289	8,36%
07/09	9.946	-	40	-	-	725	7,29%
08/09	9.766	-	8	-	-	558	5,72%
09/09	85.681	-	-	-	-	5.682	6,63%
10/09	97.515	-	-	-	-	7.508	7,70%
11/09	5.181	-	-	-	-	-	0,00%
12/09	1.392	-	-	-	-	-	0,00%
01/10	504.824	11.491	213	-	-	35.183	6,97%
02/10	59.452	193	-	-	-	3.179	5,35%
03/10	21.611	450	-	-	-	1.172	5,42%
04/10	280.250	13.386	314	71	238	15.355	5,48%
05/10	335.465	22.060	407	605	-	23.666	7,05%
06/10	679.663	65.747	4.027	2.871	2.109	32.138	4,73%
07/10	978.009	109.245	2.085	929	7.171	42.584	4,35%
08/10	994.072	126.899	3.779	1.953	2.357	66.666	6,71%
09/10	1.023.003	156.079	4.688	2.142	722	59.469	5,81%
10/10	452.137	91.261	1.895	136	83	19.527	4,32%
11/10	446.861	96.476	5.528	688	580	16.296	3,65%
12/10	459.924	107.412	3.120	896	-	23.393	5,09%
01/11	339.806	75.682	3.113	27	-	21.150	6,22%
02/11	1.166.727	430.995	8.314	3.993	1.050	40.907	3,51%
03/11	307.201	87.431	1.591	-	-	24.406	7,94%
04/11	315.005	86.678	1.228	630	5.484	19.889	6,31%
05/11	322.333	116.611	-	-	920	12.750	3,96%
06/11	194.975	53.661	1.900	2.947	1.111	10.137	5,20%
07/11	302.274	102.868	1.010	14.589	4.672	21.217	7,02%
08/11	201.653	64.832	3.120	7.158	-	-	0,00%
09/11	618.778	295.162	6.002	-	4.183	20.118	3,25%
10/11	744.765	313.838	16.475	1.597	1.354	11.971	1,61%
11/11	662.055	305.704	6.187	1.850	825	41.157	6,22%
12/11	47.965	7.192	2.533	2.500	-	-	0,00%
01/12	42.631	21.670	-	727	-	738	1,73%
02/12	-	-	-	-	-	-	-
03/12	43.022	872	991	652	705	-	0,00%
04/12	15.145	399	3.426	-	-	-	0,00%
05/12	47.541	3.743	9.260	239	5.032	-	0,00%
06/12	28.160	3.962	492	4.558	7.883	-	0,00%
07/12	71.433	14.699	253	6.020	20.685	-	0,00%
08/12	12.617	253	266	3.479	1.223	-	0,00%
09/12	76.513	2.333	29.997	11.826	9.789	-	0,00%
10/12	21.061	4.495	6.563	3.697	2.234	638	3,03%
11/12	179.460	106.972	27.406	22.603	2.000	-	0,00%
12/12	60.814	58.934	319	-	-	-	0,00%
01/13	8.457	8.457	-	-	-	-	0,00%
02/13	42.734	42.734	-	-	-	-	0,00%
	12.523.820	3.010.876	156.547	99.383	82.411	588.397	4,70%

Cartera de Créditos – Créditos Fideicomitidos (al 28/02/2013).

Fideicomiso	Saldo de Capital
Cartera Propia	749.609,50
FF Credinamico I	228.133,23
FF Credinamico II	543.253,89
FF Credinamico III	1.935.502,36
FF Credinamico IV	360.738,50
FF Credinamico V	216.039,72
FF Credinámico VI	299.820,46
Cartera Total	4.333.097,66

Total cobrado desde la fecha de corte hasta al 28/02/2013: \$ 78.315,60 (Capital: \$ 38.974,07 Interés: \$ 39.341,53)

Nivel de precancelaciones del Fiduciante

01/12/2012	2,01%
01/01/2013	1,89%
01/02/2013	1,95%

Relación de las Operaciones con cantidad de Clientes

<i>Mes</i>	<i>Operaciones</i>	<i>Operaciones/ Cientes</i>	<i>Monto originado de capital (Millones de \$)</i>
ene-09	24	1,00	0,031
feb-09	17	1,00	0,029
mar-09	21	1,00	0,057
abr-09	12	1,00	0,018
may-09	34	1,06	0,068
jun-09	9	1,00	0,003
jul-09	10	1,00	0,010
ago-09	10	1,11	0,010
sep-09	26	1,04	0,086
oct-09	36	1,00	0,098
nov-09	8	1,00	0,005
dic-09	5	1,00	0,001
ene-10	231	1,05	0,505
feb-10	34	1,00	0,059
mar-10	13	1,00	0,022
abr-10	133	1,05	0,280
may-10	123	1,03	0,335
jun-10	266	1,05	0,680
jul-10	372	1,06	0,978
ago-10	354	1,06	0,994
sep-10	615	1,12	1,023
oct-10	172	1,04	0,452
nov-10	149	1,09	0,447
dic-10	140	1,06	0,460
ene-11	112	1,03	0,340
feb-11	1.703	1,16	1,167
mar-11	148	1,04	0,307
abr-11	127	1,07	0,315
may-11	121	1,05	0,322
jun-11	94	1,04	0,195
jul-11	100	1,08	0,302
ago-11	79	1,07	0,202
sep-11	305	1,18	0,619
oct-11	219	1,22	0,745
nov-11	208	1,09	0,662
dic-11	18	1,00	0,048
ene-12	14	1,00	0,043
feb-12	-	1,00	-
mar-12	71	1,01	0,043
abr-12	20	1,00	0,015
may-12	75	1,00	0,048
jun-12	30	1,00	0,028
jul-12	43	1,00	0,071
ago-12	28	1,00	0,013
sep-12	49	1,02	0,077
oct-12	43	1,00	0,021
nov-12	59	1,02	0,179
dic-12	17	1,00	0,061
ene-13	29	1,00	0,008
feb-13	54	1,00	0,043

Flujo de Efectivo

	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13
Saldo Bancos, Cajas a partir de Septiembre 2012						
CAJAS YBANCOS según tesorería	1.275.542,60	1.107.848,40	1.325.832,22	702.055,83	546.506,00	174.090,00
Ingreso por Cobro de CS	3.594.208,45	3.575.008,65	3.525.838,88	3.474.929,45	3.554.266,25	3.502.162,73
Cobro de AE propia por asentamiento	37.588,45	32.900,30	38.390,98	35.476,88	48.720,68	32.516,94
Cobro de AE propia por pagos en local	3.959,60	1.219,70	2.372,95	0,00	961,19	1.668,39
Cobro de Adel Sueldos en Banco Ciudad	37.235,63	39.012,20	30.520,83	29.038,13	28.680,00	32.834,44
Ingresos por Ayuda Econ.Mutual (interes+comis AS+ gcia por cesion ae)	25.809,40	21.600,80	18.209,16	13.201,20	15.320,11	25.430,22
Ingreso por Comision de Financieras						
altas	209.987,04	187.198,92	206.400,48	238.070,29	107.827,51	116.157,81
asentamiento	93.227,25	100.256,19	109.980,45	192.384,87	87.065,54	68.864,21
Pago INAES art.9	-35.869,13	-35.942,08	-35.750,08	-35.258,39	-34.749,29	-35.542,66
Sueldos + Cargas sociales	-820.980,00	-528.352,00	-630.000,00	-1.077.725,00	-950.000,00	-995.000,00
Comisiones pagadas a Organismos	-200.152,85	-240.580,00	-270.586,00	-268.740,10	-279.408,00	-320.102,55
Gastos Bancarios	-522.768,49	-554.535,28	-657.001,89	-728.598,18	-830.891,00	-840.290,18
Impuestos (Tasas Muni, IIBB, Moratoria AFIP)	-30.807,55	-36.807,40	-42.890,78	-45.989,80	-51.930,80	-55.899,80
Pago a Proveedores Varios	-1.900.140,00	-1.377.817,90	-1.987.089,33	-1.192.219,18	-1.097.366,21	-1.128.320,88
Otros gastos	-658.992,00	-965.178,28	-932.172,04	-790.120,00	-970.911,98	-403.505,80
SALDO AL FINAL DEL PERIODO según tesorería	1.107.848,40	1.325.832,22	702.055,83	546.506,00	174.090,00	175.062,87

Estados contables, Índice de Solvencia y Rentabilidad.

INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS - AMTAE

	31/07/2012	31/07/2011	31/07/2010
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	\$ 2.084.505,12	\$ 3.105.699,22	\$ 4.527.876,61
Cuentas por Cobrar	\$ 13.602.669,63	\$ 10.155.527,28	\$ 8.286.664,11
Otras Cuetnas por Cobrar	\$ 1.166.485,61	\$ 11.667,01	\$ 796.374,30
Bienes de Cambio	\$ 19.064,28	\$ 19.064,28	\$ 32.698,96
Total del Activo Corriente	\$ 16.872.724,64	\$ 13.291.957,79	\$ 13.643.613,98
ACTIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por Cobrar	\$ 1.830.977,52	\$ 8.237.063,27	\$ 3.296.319,35
Otras Cuetnas por Cobrar	\$ 181.223,56	\$ 180.225,81	\$ 155.804,80
Bienes de Uso	\$ 820.375,84	\$ 493.281,86	\$ 399.935,41
Intangibles	\$ 9.950,00	\$ 9.950,00	\$ 8.030,00
Total del Activo No Corriente	\$ 2.842.526,92	\$ 8.920.520,94	\$ 3.860.089,56
Total del Activo	\$ 19.715.251,56	\$ 22.212.478,73	\$ 17.503.703,54
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a Pagar	\$ 1.901.552,18	\$ 1.065.516,25	\$ 2.960.066,82
Otras Cuentas a Pagar	\$ 4.900.439,34	\$ 3.247.335,99	\$ 4.436.332,44
Previsiones	\$ 201.957,00	\$ -	\$ -
Total del Pasivo Corriente	\$ 7.003.948,52	\$ 4.312.852,24	\$ 7.396.399,26
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas a Pagar	\$ 327.519,33	\$ 599.449,59	\$ 729.924,03
Otras Cuentas a Pagar	\$ 1.302.553,49	\$ 7.649.674,87	\$ 2.243.513,88
Previsiones	\$ -	\$ 876.116,53	\$ 702.294,53
Total del Pasivo No Corriente	\$ 1.630.072,82	\$ 9.125.240,99	\$ 3.675.732,44
Total del Pasivo	\$ 8.634.021,34	\$ 13.438.093,23	\$ 11.072.131,70
PATRIMONIO NETO			
(según estado respectivo)	\$ 11.081.230,22	\$ 8.774.385,50	\$ 6.431.571,84
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	\$ 19.715.251,56	\$ 22.212.478,73	\$ 17.503.703,54

ESTADO DE RESULTADOS

	31/07/2012	31/07/2011	31/07/2010
RECURSOS ORDINARIOS			
Por Cuotas Sociales de Afiliados	\$ 45.268.165,78	\$ 35.714.026,26	\$ 27.519.923,18
Por Servicios Sociales y Asistenciales	\$ 5.264.706,94	\$ 5.797.497,26	\$ 4.538.789,16
Por Servicios de Turismo para Asociados	\$ 11.516,44	\$ 12.482,55	\$ 35.126,99
Por Ayuda Económica Mutua	\$ 565.876,01	\$ 1.315.123,23	\$ 767.564,11
Por Fideicomiso Financiero	\$ 327.387,37	\$ -	\$ -
Por Proveeduría	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Ingresos	\$ 214.848,97	\$ 887.743,45	\$ 653.870,00
Total Recursos Ordinarios	\$ 51.652.501,51	\$ 43.726.872,75	\$ 33.515.273,44
GASTOS ORDINARIOS			
De Orden Asistencial	\$ -13.992.095,77	\$ -11.522.313,18	\$ -8.326.247,83
De Orden Institucional	\$ -3.304.813,07	\$ -3.588.990,13	\$ -2.074.099,97
De Orden Estructural	\$ -21.012.200,62	\$ -18.009.119,21	\$ -13.761.938,11
De Conyuntura General	\$ -11.036.547,33	\$ -8.263.636,57	\$ -7.790.937,93
Total Gastos Ordinarios	\$ -49.345.656,79	\$ -41.384.059,09	\$ -31.953.223,84
EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO	\$ 2.306.844,72	\$ 2.342.813,66	\$ 1.562.049,60

INDICE		31/07/2012	31/07/2011	31/07/2010
Liquidez	Activo Corriente	2,41	3,08	1,84
	Pasivo Corriente			
Solvencia	Patrimonio Neto	1,28	0,65	0,58
	Pasivo Total			

Descripción de los Bienes Fideicomitados.

La cartera de créditos a titular es originada por (i) Credinámico a través del otorgamiento de ayudas económicas a los asociados de las Agentes Recaudadores, y (ii) AMTAE a través de ayudas económicas a sus asociados.

Créditos otorgados por Credinámico.

Credinámico otorga a los deudores créditos personales a través de convenios celebrados con mutuales, cooperativas, sociedades y asociaciones. La cobranza de las cuotas de los créditos se realiza a través de la deducción de haberes de los deudores mediante los Códigos de Descuento. Los Agentes Recaudadores perciben los descuentos por planillas mensuales de haberes o de beneficios de la seguridad social, según fuera el caso. El flujo de fondos correspondiente a las Cobranzas será depositado en la Cuenta Recaudadora Credinámico (respecto de los Créditos que se perciben a través del Círculo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina y ECP&S S.A.) y en la Cuenta Fiduciaria los que se perciben a través de Asociación Mutual de Personal Municipal de Lomas de Zamora, Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca, Asociación Mutual 20 de Septiembre y AMTAE (en el caso de los créditos originados por Credinámico).

Créditos otorgados por AMTAE

La cobranza de las cuotas de los créditos se realiza a través de: (i) la deducción de haberes de los deudores mediante los Códigos de Descuento de los que es titular AMTAE, o (ii) retenciones efectuadas en las cuantías bancarias de los deudores a través de los convenios operativos de recaudación bancaria que tiene AMTAE con el Banco Patagonia S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del sistema de débitos directos establecido por el BCRA.

A diferencia de los créditos que se perciben a través de la deducción de haberes, el débito se realiza sobre el depósito que efectivamente ingresa en la cuenta sueldo. En caso de que los montos disponibles sean inferiores al importe de la cuota del Crédito, el Banco no procesa el descuento. Asimismo, el deudor puede solicitar al banco la finalización del débito (Stop Debit) aún cuando no haya cancelado el préstamo.

Característica	Activos	Jubilados
Edad:	Mínima 21 años o emancipados	Hasta 90 años
Monto Máximo Capital	\$ 75.000	\$ 35.000
Plazo de Devolución:	Desde 64 años de edad en 12 cuotas. Desde 63 años de edad en 24 cuotas. Hasta los 62 años de edad en 36 cuotas. Para fuerzas de seguridad, hasta 50 años, 12 meses. En ningún caso la última cuota del crédito podrá superar la fecha límite de retiro.	Hasta 89 años de edad en 12 cuotas. Hasta 88 años de edad en 24 cuotas. Hasta 87 años de edad en 36 cuotas.
Antigüedad mínima:	1 año. Solo Empleados de planta permanente.	No se verifica
Monto Máximo Financiable:	Hasta \$75.000 en 40 cuotas con ventajas comparativas al cliente y al canal	Hasta \$35.000 en 40 cuotas con ventajas comparativas al cliente y al canal
Situación Crediticia:	-Situaciones 1 y 2, sin límites de informes. -Se aceptará hasta una situación irregulares (sit. 3, 4 o 5)	-Situaciones 1 y 2, sin límites de informes. -Se aceptarán hasta una situación irregular. (sit. 3, 4 o 5)
Codeudores:	N/A	N/A
Documentación mínima requerida:	• Fotocopia 1° y 2° hoja verificadas por el Canal Comercial contra el original de Documento Nacional de Identidad ò Libreta Cívica ò Libreta de Enrolamiento • Último Servicio / Impuesto o Certificados de domicilio • Últimos 2 recibos de haberes • Autorización de descuento para presentar al empleador.	• Fotocopia 1° y 2° hoja verificadas por el Canal Comercial contra el original de Documento Nacional de Identidad ò Libreta Cívica ò Libreta de Enrolamiento • Último Servicio / Impuesto o Certificados de domicilio • Últimos 2 recibos de haberes • Autorización de descuento para presentar al agente de pago.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

INTRODUCCION

GPS Fiduciaria S.A. (continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.) es una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") el 17 de septiembre de 2007, bajo el número 15.619 del Libro 36, Tomo A de Sociedades por Acciones, e inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el número 46, mediante Resolución N° 15.879 del 13 de mayo de 2008. El domicilio legal y la sede social inscripta de GPS

Fiduciaria se encuentra situada en la Avenida Corrientes 222, Piso 9°, (C1043AAP) de esta Ciudad, y su número telefónico es: 4343-0130, Fax: 4343-0130. Correo electrónico: contacto@gestionfiduciaria.com. CUIT: 30-71030195-2. Por asamblea extraordinaria del 23/01/2013 se resolvió modificar la denominación social de Gestión Fiduciaria a GPS Fiduciaria S.A. Dicho cambio de denominación fue inscripto en la Inspección General de Justicia el 26 de febrero de 2013 bajo el número 3072, del libro 62, tomo de sociedades por acciones.

GPS Fiduciaria S.A. es una sociedad especializada en brindar servicios fiduciarios y de agencia innovadores y de alta calidad dentro del mercado, focalizada en productos de alto valor agregado, para el segmento *corporate*, apoyada en una estructura dotada de un alto nivel profesional, ágil, rápida y eficiente.

GPS Fiduciaria S.A. tiene la agilidad de respuesta necesaria para responder eficientemente a las necesidades de la administración fiduciaria. Es una empresa cien por ciento local, que apunta a estándares internacionales, sin las desventajas de las empresas pertenecientes a grupos multinacionales que requieren infinidad de aprobaciones y normas de cumplimiento interno que hacen de todo trámite una cuestión burocrática. Se caracteriza por su independencia, no está ligada a políticas comerciales o de reciprocidad, lo cual le permite independencia a la hora de acompañar a los beneficiarios para elegir una entidad financiera para custodiar sus activos fideicomitidos. Cuenta con un área específica de estructuración y organización Financiera lo cual le permite también la posibilidad de armar pension plans, escrow accounts y cualquier otro formato estructurado a medida de las necesidades del cliente sin caer en los estándares habituales del mercado, así como acercar inversores privados para los negocios fiduciarios privados.

GPS Fiduciaria S.A. opera en aquellos segmentos de negocios donde se requiere un *know how* específico para llevar adelante tales negocios, con procedimientos ágiles y flexibles que le permita operar a la altura de los requerimientos de mercado, especializándose en operaciones asociadas a economía real.

Todos los instrumentos son realizados a medida de las necesidades de los distintos clientes a fin de traducir sus efectos en beneficios concretos, tales como: administración eficiente de los patrimonios fiduciarios, confidencialidad en el manejo de inversiones, transparencia, profesionalismo y responsabilidad en el manejo de la operatoria.

DIRECTORIO

El Estatuto prevé que la dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de (9) miembros titulares (“Directores Titulares”) y pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de 3 (tres) ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente.

El Directorio de GPS Fiduciaria S.A. está integrado por las siguientes personas:

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
Presidente:	Sr. José Rogelio Llambí	6/12/2012	6/12/2015
Directores Titulares:	Sr. Federico Llambí Srta. Eugenia Llambí Sr. Ariel Bufano	6/12/2012	6/12/2015
Directores Suplentes:	Sr. Gabriel María Vidart Novo Sr. Álvaro Llambí Sr. Christian Hejeij	6/12/2012	6/12/2015

COMISION FISCALIZADORA

El Estatuto de GPS Fiduciaria S.A. prevé la constitución de una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 (tres) miembros titulares (“Síndicos Titulares”) y 3 (tres) miembros suplentes (“Síndicos Suplentes”). A diferencia de los Directores, los Síndicos Titulares y Suplentes no participan en la administración de los negocios y no pueden tener funciones gerenciales. Los Síndicos son designados en asamblea ordinaria de accionistas, y la duración de su mandato es por 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los Síndicos Suplentes actúan como titulares en caso de ausencia temporaria o permanente de los Síndicos Titulares. La Comisión Fiscalizadora está integrada por las siguientes personas:

Cargo	Nombre y apellido	Fecha de designación	Fecha de vencimiento
Presidente:	Sr. Martin Andrés Mirri	6/12/2012	6/12/2015
Síndicos Titulares:	Sr. Carlos Mariano García Duque Sr. Martín Ferloni	6/12/2012	6/12/2015
Síndicos Suplentes:	Sr. Sergio Sebastián Spinzanti Sr. Oscar Eduardo Di Pasquale Sra. Alexia Rosenthal	6/12/2012	6/12/2015

La fecha de designación de los Directores y Síndicos es el 10 de diciembre de 2009. Christian Hejeij (director suplente) y Alexia Rosenthal (síndico suplente) fueron designados el 23 de marzo de 2010. Los Sres. Martín Mirri y Martín Ferloni fueron designados Síndicos Suplentes el 11 de mayo de 2011, y han sido elegidos por tres ejercicios. La fecha de cese de todos los cargos de Directores y Síndicos es hasta la Asamblea que trate los estados contables al 30 septiembre de 2012.

Las principales posiciones ejecutivas de GPS Fiduciaria S.A. son los siguientes:

Gerencia de Administración Fiduciaria	Sr. Fernando E. Dojas Buid
Gerencia de Administración y Finanzas	Srta. María Sol Tommasi
Gerencia de Estructuración Financiera	Sr. Marcos H. Varela

A continuación se agrega una breve síntesis biográfica de las principales autoridades de GPS Fiduciaria S.A.:

José Rogelio Llambí, nacido el 10 de Febrero de 1952 es Socio Fundador y Presidente de GPS Fiduciaria S.A. Presidente de Tranexbur S.A. (Agente del MAE N° 625), Presidente de GPS INVESTMENTS S.G.F.C.I.S.A. y Anteriormente fue Director de Nación Seguros de Vida, Presidente y Operador responsable de Nación Bursátil Soc. de Bolsa S.A. Creó el Programa de Fideicomisos Financieros de Oferta Pública Pellegrini Trust y el Fondo de Riesgo Específico Pellegrini I de garantías recíprocas. Por otra parte, fue consultor Internacional de Naciones Unidas (P.N.U.D.) en la República del Perú para el Centro Nacional de Descentralización (C.N.D.).

Federico Llambí, nacido el 19 de Enero de 1977 cursó estudios de Economía en la Universidad de Buenos Aires. Es Vicepresidente y Gerente de Administración y Finanzas de GPS INVESTMENTS S.G.F.C.I.S.A. A su vez, se desempeña como Director y Head Trader de Tranexbur S.A., ejerciendo la operación de bonos / ONs / Fideicomisos Financieros, desarrollando políticas de inversión y la relación con otros agentes MAE (Instituciones Financieras).

Eugenia Llambí, nacida el 20 de Octubre de 1978 es Licenciada en Psicología egresada de la Universidad de Palermo, con especialización en el campo laboral, ha obtenido capacitación en Terapias Sistémicas y Terapias Breves, con práctica profesional que alterna la Clínica con lo laboral, manteniendo constantemente una atenta armonía entre personalidad, valores y empresa. Ha cumplido un rol muy activo en el análisis organizacional para la implementación de cambios culturales en procesos de adquisición de empresas en marcha. Ha planificado y coordinado procesos de búsquedas masivas y de distintos perfiles profesionales, técnicos y ejecutivos, implementando herramientas como assessment center, procesos individuales, grupales y búsquedas masivas.

Ariel Bufano nacido el 29 de Mayo de 1969 es Contador y Licenciado en Economía de la Universidad de Belgrano. Máster en Finanzas y Mercado de Capitales (CEMA). Cuenta con más de 20 años de experiencia en mercados financieros globales adquiridos en grandes empresas locales e internacionales. Se ha desempeñado en Edesur (1991-1997), Republic National Bank of New York (1998-2000), Nación Seguros de Vida y Retiro (2001-2004), Swiss Medical Group (2005-2009), siempre en el área Financiera y de Mercado de Capitales. Posee una amplia experiencia en administración de fondos adquirida en la industria de fondos comunes de inversión local. Su experiencia incluye también funciones de Portfolio Manager y Trader. En la actualidad se desempeña como Director Titular de GPS Fiduciaria S.A.

Gabriel Vidart Novo, nacido el 3 de Junio de 1951, es sociólogo egresado de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México D.F., con un Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales. Se desarrolló como Consultor

de la OIT, realizando múltiples misiones y estudios en las áreas de empleo y formación profesional, México D.F. México, 1979 – 1983, luego fue Director y coordinación de numerosos proyectos para el PNUD - BID Argentina, Uruguay y Colombia durante 19 años. Actualmente es Director del Centro Único Coordinador en Representación de la Asociación de Clínicas Federadas de la Provincia de Buenos Aires y Director Suplente de GPS Fiduciaria S.A.

Christian Hejeij, nacido el 9 de Diciembre de 1970 es Lic. en Economía (UBA) y Máster en Administración de Empresas (CEMA). Cuenta con más de 17 años de experiencia en mercados financieros globales adquiridos en grandes empresas locales e internacionales. En la actualidad se desempeña como Director de Inversiones en GPS Investments Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión. Posee un amplio expertise en administración de fondos de terceros adquirida en la industria de fondos de pensión argentinos. Su experiencia incluye la función de Portfolio Manager y Trader así como también el análisis de productos financieros, tanto simples como sofisticados. Fue parte integrante de un equipo de inversiones líder de la industria de fondos de pensión argentinos, calificado como 5 estrellas por la calificadora S&P en 2007 que ha ocupado puestos de liderazgo en rentabilidad sistemáticamente desde 2004 hasta la finalización del sistema en diciembre de 2008.

Álvaro Llambí, nacido el 5 de Junio de 1987 cuenta con estudios avanzados en ciencias políticas en la Universidad de Buenos Aires. Anteriormente se desempeñó como team leader de back office en Tranexbur S.A., y posteriormente en GPS Fiduciaria S.A. se desempeñó como team leader del área administrativa y back-office, y de Recursos Humanos de la compañía. Actualmente es Director Suplente del Directorio.

Fernando E. Dojas Buid, nacido el 11 de Enero de 1956, Contador Público Nacional egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Desde el año 1994 a 1996 se desempeñó como Contador General del Holding Previsional formado por Anticipar AFJP, Generación Seguros de Vida y Paraná Seguros de Retiro. Durante el año 1996 como profesional independiente, se desempeñó liderando equipos de profesionales orientados a Auditorías Operativas de prestadores del I.N.S.S.J. y P. En 1997 se incorporó al ABN Amro, entre 1998 y 2003 se desempeñó a cargo del Back Office en las operaciones de Negocios Fiduciarios del Banco. A partir de 2003 dentro de ABN Amro Trust Co. Argentina S.A. (luego Equity Trust Argentina S.A.) se desempeñó como Team Leader en la gestión administrativa, contable e impositiva de todo tipo de Fideicomisos, Financieros y no Financieros, Privados y/o con Oferta Pública, de Garantía, de Administración, demás contratos de Escrow Accounts. Incorporándose a partir del 23 de junio de 2008 a GPS Fiduciaria S.A. como Gerente de Administración y posteriormente además como Director Suplente de GPS Investments S.G.F.C.I.S.A.

María Sol Tommasi, nacida el 27 de Diciembre de 1973, cuenta con estudios avanzados de la carrera de Contador Público (UBA). Se desempeñó como analista contable en empresas pymes del sector de telecomunicaciones. Posteriormente pasó a desempeñarse como analista de Administración en Nación Bursátil Sociedad de Bolsa, para luego desarrollarse a cargo del área de Back office de la Sociedad Bursátil durante seis años. En el 2008 se incorporó a GPS Fiduciaria como Jefe de Administración y Back Office, para finalmente ocupar la gerencia de Administración y Finanzas en Febrero de 2011.

Marcos H. Varela, nacido el 30 de Agosto de 1972 es Licenciado en Administración de Empresas (UADE). Postgrado en Administración de Empresas (Australian Catholic University). Operador de Mercado de Capitales (IAMC). Desde 2005 trabajó en Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. como Jefe de Mercado de Capitales, organizando y estructurando Fideicomisos Financieros con Oferta Pública para luego actuar como colocador en el Mercado de Capitales. Paralelamente se desempeñaba como Compliance Officer para la prevención del Lavado de Dinero. Desde Enero de 2007 desarrolló tareas como Gerente de Administración y Back Office hasta su incorporación a GPS Fiduciaria S.A. en Julio de 2008.

Martín Mirri, nacido el 19 de Junio de 1975, es Contador Público Egresado de la Universidad Argentina de la Empresa (U.A.D.E.) (1998). Desde sus comienzos se desempeñó en el Área de Impuestos en Harteneck, López y Cía., pasando luego a formar parte de PriceWaterhouse Coopers (PWC). Al mismo tiempo realizó diversos cursos de actualidad tributaria en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y otras disciplinas relacionadas con la actividad profesional. Su labor profesional está orientada a llevar adelante Contabilidad de Empresas y Fideicomisos, asesoramiento Fiscal y Auditorías para Compañías. Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Carlos Mariano García Duque, nacido el 5 de Noviembre de 1971 es Contador Público Egresado de la Universidad de Morón en el año 1997. Miembro del Estudio Contable, Impositivo y de Auditoría GD Consultores desde el año 1999. Experiencia en las áreas de Contabilidad, Impuestos y Auditoría, tanto en el ámbito privado en empresas pymes, medianas y grandes grupos económicos, como así también en el ámbito de la Administración Pública Nacional. Se ha capacitado en las distintas áreas de desempeño como así también en cuestiones

relacionadas en su desempeño profesional. Actualmente es miembro titular de la Comisión Fiscalizadora de GPS Fiduciaria S.A. y otras dos firmas del sector financiero, y del sistema de cooperación técnica y financiera instaurado por las Leyes N° 17.050, N° 23.283 y N° 23.412.

Martín Ferloni, nacido el 29 de Abril de 1980, es Contador Público Egresado de la Universidad de Buenos Aires (2004). Adicionalmente, cuenta en su Curriculum con cursos de especialidad tributaria que ha realizado desde el año 2002. Desde sus comienzos se desempeñó en el Área de Tax & Legal en Price WaterHouse Coopers de Argentina. Ha colaborado en publicaciones de revistas de doctrina fiscal y práctica tributaria, su labor profesional está orientada a la Auditoría Fiscal y Asesoramiento en materia impositiva. Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sergio Sebastián Spinzanti, nacido el 04 de Noviembre de 1973, es Contador Público Egresado de la Universidad Argentina de la Empresa (U.A.D.E.) (2000). Desde sus comienzos se desempeñó en el Área Administrativa/Contable en Ediciones Continentales, pasando luego a formar parte de Harteneck, López y Cía. desempeñándose posteriormente en Telefónica de Argentina. Al mismo tiempo realizó diversos cursos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas relacionados con la actividad profesional. Su labor profesional está orientada al asesoramiento profesional en Revenue Assurance y en llevar adelante Contabilidad de Empresas para Compañías. Es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oscar Eduardo Di Pasquale, nacido en 31 de marzo de 1954, Contador Público Nacional, recibido en la Universidad de Buenos Aires en el año 1978. Profesional independiente, auditor y consultor impositivo de empresas del ámbito financiero, de servicios y comerciales.

Alexia Rosenthal, nacida el 12 de Noviembre de 1971. Abogada, socia de la firma Tanoira & Cassagne Abogados, graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1995. Licenciada en Ciencias Políticas por la misma Universidad (1996). Realizó el Máster en “Politics of the World Economy”, en London School of Economics & Political Science (LSE) (1997) y el posgrado de Especialización en Derecho Empresarial, en la Universidad Austral (1999). Su práctica está focalizada en el asesoramiento, tanto a entidades locales como internacionales, en Mercado de Capitales, Derecho Bancario y Financiero, Normativa Cambiaria, Regulaciones del Banco Central de la República Argentina, Reestructuraciones Financieras y Fusiones & Adquisiciones. Es especialista en la regulación de la Comisión Nacional de Valores. Es miembro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires desde el año 1995.

CALIFICACION DEL FIDUCIARIO

Con fecha 11 de Septiembre de 2012 Standard & Poor's decidió conservar la clasificación 'Estándar' de GPS Fiduciaria S.A. como fiduciario financiero para el mercado argentino.

La perspectiva se modificó de estable a positiva.

La información y procedimientos analizados para esta evaluación señalan que GPS Fiduciaria cumple con los criterios de Standard & Poor's para la clasificación asignada

La evaluación de GPS Fiduciaria está principalmente basada en:

- La probada experiencia del directorio y del equipo gerencial y profesional de GPS Fiduciaria en el mercado financiero argentino y en particular en el mercado argentino de titulizaciones;
- Las políticas y procedimientos de la institución, que permiten entre otros, detectar e implementar procedimientos para corregir errores operativos;
- Un sistema fiduciario adecuado para el nivel de operaciones que administran en Argentina;
- Adecuados controles de auditoría externa e interna; y
- Un plan de contingencia apropiado para el volumen de operaciones vigente y proyectado.

Perspectiva

Positiva. Standard & Poor's considera que GPS Fiduciaria cuenta con un alto potencial de crecimiento y desarrollo para el próximo año. Entendemos que en el mediano plazo continuarán incrementando su participación de mercado especializándose en diversos tipos de activos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

AUDITORES

Deloitte S.C. / Deloitte & Co. SRL, con domicilio en Florida 234, 5° Piso, C1005AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con matrícula profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han sido designados auditores externos de la Sociedad durante los ejercicios 2011/2012 y 2013. Dichos auditores tienen contrato vigente para efectuar las revisiones limitadas por los estados contables trimestrales y la auditoría de los estados contables de cierre de ejercicio del fiduciario, correspondientes al ejercicio económico en curso. El auditor actuante por los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2010, 2009 y 2008 fue el contador Marcelo A. Bastante (Contador Público U.B.A.), con domicilio en Florida 234, 5° Piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T° 235 – F° 46).

INFORMACIÓN CONTABLE

La información contable que se expone a continuación ha sido extraída y debe ser leída conjuntamente con los Estados Contables, notas, informes de auditores externos y anexos por los ejercicios contables cerrados al 30 de Septiembre de 2012, 2011 y 2010 de GPS Fiduciaria S.A.

La siguiente información ha sido provista por la Sociedad, la cual asume responsabilidad por la misma. Información completa disponible en www.cnv.gob.ar.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012, 2011 Y 2010 (EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>31-12-12</u>	<u>30-09-12</u>	<u>30-09-11</u>	<u>30-09-10</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>				
Caja y bancos		34.906		
Inversiones	31.772		1.630.470	414.363
Créditos por ventas	3.022.754	3.369.088	1.410.950	3.166.878
Otros créditos	5.010	39.888	761.873	222.787
	<u>1.359.279</u>	<u>1.461.287</u>	<u>342.772</u>	<u>108.205</u>
Total del Activo Corriente	4.418.815	4.905.169	4.146.073	3.912.233
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>				
Participaciones en otras sociedades	270.510	23.400	40.000	-
Otros créditos	24.450	304.261		
			202.578	294.214
Bienes de uso	169.306	182.539	211.666	108.313
Bienes intangibles			<u>14.034</u>	
	<u>18.488</u>	<u>23.046</u>		<u>37.481</u>
Total del Activo no Corriente	482.754	533.246	468.278	440.008
TOTAL DEL ACTIVO	4.901.569	<u>5.438.415</u>	<u>4.614.351</u>	<u>4.352.241</u>

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas				
Comerciales	78.848		59.982	64.408
		269.509		
Sociales	331.342			106.009
		492.392	221.714	
Cargas fiscales	249.285	421.511	190.221	79.355
Otras Deudas		<u>1.460</u>		<u>43.390</u>
	<u>3.890</u>		<u>69.585</u>	
Total deudas				<u>293.162</u>
	<u>663.365</u>	<u>1.184.872</u>	<u>541.502</u>	
Total del Pasivo Corriente	<u>663.365</u>			<u>293.162</u>
		1.184.872	541.502	

PASIVO NO CORRIENTE

Deudas				
Cargas fiscales			-	-
	=	<u>27.113</u>		
Total deudas			-	-
	=	<u>27.113</u>		
Total del Pasivo No Corriente		<u>27.113</u>	<u>541.502</u>	<u>293.162</u>
	=			
TOTAL DEL PASIVO	<u>663.365</u>	<u>1.211.985</u>	<u>541.502</u>	<u>293.162</u>

PATRIMONIO NETO

(según estados respectivos)				
	<u>4.238.204</u>	<u>4.226.430</u>	<u>4.072.849</u>	<u>4.059.079</u>
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	<u>4.901.569</u>	<u>5.438.415</u>	<u>4.614.351</u>	<u>4.352.241</u>

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, 2011 Y 2010 (EN PESOS)

	<u>31-12-12</u>	<u>30-09-12</u>	<u>30-09-11</u>	<u>30-09-10</u>
Ventas netas de servicios	1.372.323	3.935.511	3.080.312	2.069.184
Costo de los servicios prestados	<u>(486.427)</u>	<u>(1.321.299)</u>	<u>(798.326)</u>	<u>(688.064)</u>
Ganancia bruta	885.896	2.614.212	2.281.986	1.381.120
Gastos (Anexo IV):				
De administración	(736.985)	(1.683.937)	(1.861.413)	(1.677.343)
De comercialización	(540.453)	(2.400.156)	(1.325.911)	(351.505)

Total de gastos	(1.277.438)	(4.084.093)	(3.187.324)	(2.028.848)
	(391.542)	(1.469.881)	(905.338)	(647.728)
Subtotal - Pérdida				
Resultados por participaciones permanentes en otras sociedades	(33.751)	(1.739)	-	-
Resultados financieros y por tenencia	477.426	1.734.759	1.053.335	437.434
Otros Ingresos	283	77.960		
Subtotal – Pérdida antes de impuesto a las ganancias	52.416	341.099	147.997	(210.294)
Impuesto a las ganancias diferido	(40.642)	(187.518)	(134.227)	42.959
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	11.774	153.581	13.770	(167.335)

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

PKF Consulting S.A. es una organización profesional con más de 20 años de trayectoria, trabajando en la entrega de Servicios y Soluciones a la problemática de las Empresas en Auditoría, Impuestos, Consultoría y Finanzas Corporativas. Ha sido inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 13 de agosto de 2001, bajo en N° 9907, Libro 15, Tomo de Sociedades por Acciones. CUIT: 30-70775638-8

El Agente de Control y Revisión tiene su domicilio legal y sede social inscripta en Esmeralda 625 2°K, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su teléfono es el (54 11) 5235-6393 y su número de fax es el (54 11) 5235-6300 y su mail de contacto: hcolonna@pkfargentina.com.ar.

PKF cuenta con más de 155 profesionales en el país y con Oficinas Corresponsales en Córdoba, Rosario, Mendoza y Neuquén. Asimismo, PKF Consulting S.A. pertenece a la firma de PKF International Limited, una asociación de firmas miembro legalmente independientes. PKF INTERNACIONAL es una de las principales Firmas de Auditoría y Consultoría a nivel Mundial; cuenta con más de 400 oficinas en 120 países, 1.859 socios y 15.000 Empleados y Staff, con una facturación anual de U\$S 1.700 millones por lo que PKF Consulting S.A. mantiene presencia local y soporte internacional, sumado a los atributos que otorgan valor agregado a los servicios profesionales realizados por el Agente de Control y Revisión.

Los siguientes servicios profesionales brindados por el Agente de Control y Revisión:

- **Auditoría**
- **Auditoría de Entidades Financieras, Casas de Cambio y Cías de Seguro**
- **Impuestos**
- **Asesoramiento en la Gestión Empresaria**
- **Outsourcing**
- **Prevención del lavado de activos de origen ilícito**
- **Finanzas Corporativas y Mercado de Capitales**
- **Fideicomisos: Administración y Auditoría**
- **Consultoría de Procesos y Sistemas**
- **Auditoría de Sistemas**
- **Gobierno Corporativo**

ORGANO DE ADMINISTRACION

Directores Titulares:

Sergio Arturo Villagarcia
Gustavo Omar Hospital
Julián Pablo Laski
Elías Jorge Polonsky
Enrique Martin Imperiali
Marcelo Horacio Katz

Director Suplente:

Gustavo Ezequiel Director.

GERENTES

Managing Partner:	Sergio Arturo Villagarcia
Socio a Cargo Corporate Finance:	Marcelo Horacio Katz
Gerente Fideicomiso:	Héctor Colonna
Gerente Corporate Finance:	Roberto Riu

ANTECEDENTES PROFESIONALES:

Sergio Arturo Villagarcia

Desarrolló su carrera durante varios años en BDO Becher llegando al cargo societario del departamento de impuestos y legales. Desde hace más de 20 años cumple funciones en PKF Villagarcia y Asociados, Buenos Aires.

Marcelo Horacio Katz

Con una amplia experiencia en el sector de riesgos y consultoría, se desempeña como socio a cargo de la división de Banco y Finanzas Corporativas desde 2005.

Hector Colonna

Formó parte del área de Entidades Financieras en Liquidación del Banco Central de la Republica Argentina y distintas gerencias administrativas financieras que le otorgaron la experiencia suficiente para incorporarse a la gerencia del departamento de Fideicomisos y Entidades Financieras en el año 2000.

Roberto Riu

Se ha desempeñado en el sector privado y público dentro del área de análisis crediticio y programación Económica. Comenzó su carrera en PKF como gerente de Corporate Finance en el año 2008.

Julian Pablo Laski:

Se desempeño desde el año 1995 a 1997 en el departamento de auditoría de PKF Villagarcia y Asociados por lo que posee una amplia experiencia en materia de auditoría. Desde el año 1997 adquirió la calidad de socio de la empresa. Asimismo, ejerció la docencia en distintas universidades del país con participación en universidades extranjeras.

Enrique M. Imperiali:

Desde 1998 actúa en distintas áreas de la empresa con participaciones en proyectos realizados en toda América. Se desempeño como docente auxiliar y profesor adjunto en distintas universidades nacionales así como también oficio de orador en diferentes cursos otorgados por toda Latinoamérica.

Elías Jorge Polonsky:

Posee una amplia trayectoria en el área de Auditoria. Desde hace 14 años se desempeña en distintos puestos en PKF Villagarcia y Asociados. Actualmente se desenvuelve como Socio del Departamento de Entidades Financieras y Auditoría interna y externa.

Gustavo Director:

Desde 1988 actúa en distintas área de la compañía. Integro el departamento de impuesto hasta el año 2007. Actualmente se desempeña como Socio de dicho departamento y es miembro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Gustavo Omar Hospital:

Socio del departamento de Empresas desde 1997. Posee una experiencia de más de 30 años en el área. En la actualidad forma parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal

X.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES RECAUDADORES

La siguiente información de los Agentes Recaudadores ha sido provista por Credinámico S.A. y es incluida en esta sección de conformidad con lo expuesto por él y solo tiene propósitos de información general.

Fiduciante	% Sobre Créditos Fideicomitidos	Agente Recaudador	Código de Descuento	Radicación del Cód. de Descuento	Vto. del Cód. y Marco Regulatorio	Entidad de Retención	Observaciones
Créditos otorgados por Credinámico S.A.	22,85%	Asociación Mutual del personal municipal de Lomas de Zamora	Descuento de haberes	Provincia de Buenos Aires	Sin Vencimiento	Municipio Lomas de Zamora	El Decreto nº2879 del 25/1/1989 no tiene asignado Número de Descuento. A la fecha el código se encuentra vigente.
Créditos otorgados por Credinámico S.A.	20,84%	Mutual 20 de Septiembre	CBU	Nacional	Sin Vencimiento	Banco Patagonia S.A., Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires	Convenios celebrados entre la mutual y las entidades bancarias de retención. A la fecha el código se encuentra vigente.
Créditos otorgados por Credinámico S.A.	6,42%	Círculo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina	Descuento de haberes. Código 748 Cuota Social- 749 Créditos	Nacional	Sin Vencimiento	Policía Federal Argentina y Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH	Resolución Nº1558/2003. A la fecha el código se encuentra vigente.
Créditos otorgados por Credinámico S.A.	6,74%	ECP&S S.A.	Descuento de haberes. SEP: P10 Cuota Societaria; UDA: J81 Cuota Social y K81 Créditos. UDAP: J17 Cuota Social, K16 Créditos	Provincia de San Juan y Provincia de Córdoba	Sin Vencimiento	Gobierno de la Prov. De San Juan por intermedio de Sindicatos	Unión Docentes Argentinos (San Juan y Córdoba), Sindicato de Empleados Públicos San Juan y Unión Docentes Agremiados Provinciales San Juan. A la fecha el código se encuentra vigente.
Créditos otorgados por Credinámico S.A.	23,51%	CRAN - Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca	Descuento de haberes. Código único: 206	Nacional	Sin Vencimiento	Instituto de Asistencia Financiera- Ministerio de Defensa	A la fecha el código se encuentra vigente.
Créditos otorgados por Credinámico S.A.	14,46%	AMTAE - Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales	Descuento de haberes: Gob. Sgo del Estero: 764 (Cuota Social) y 875 (Servicios). Provincia de Tucumán, GCBA y CBU	Sgo. Del Estero, Tucumán, GCBA y Nacional	Sin Vencimiento	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y de la Provincia de Tucumán Banco Patagonia, Banco Galicia y BAPRO.	El plazo de pago de los créditos Sgo. del Estero es de 120 días. Los códigos que no figuran no han sido especificados por las entidades de retención. A la fecha el código se encuentra vigente.
Créditos otorgados por AMTAE	5,18%	AMTAE - Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales	Descuento de haberes: Gob. Sgo del Estero: 764 (Cuota Social) y 875 (Servicios). Provincia de Tucumán, GCBA y CBU	Sgo. Del Estero, Tucumán, GCBA y Nacional	Sin Vencimiento	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y de la Provincia de Tucumán Banco Patagonia, Banco Galicia y BAPRO.	El plazo de pago de los créditos Sgo. del Estero es de 120 días. Los códigos que no figuran no han sido especificados por las entidades de retención. A la fecha el código se encuentra vigente.

Asociación Mutual del Personal Municipal de Lomas de Zamora

1-Fecha de inscripción en el INAES: 15/11/1988

2-Actividad Principal: Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveeduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

3-Sede Social Inscripta: Manuel Castro N° 385 Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Teléfono/Fax: 4244-8599. Mail de contacto: mutual_pm@hotmail.com

4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Mat. N° 1578-BA. CUIT: 30-66230252-6.

5- Nómina de Autoridades

Consejo Directivo

Presidente: Hladij, Luis Leon
 Secretario: Nuñez, Carlos Omar
 Tesorero: Della Mora, Danilo Raimundo
 Vocal Titular 1°: Gastaldi Rojas, Santiago
 Vocal Titular 2°: Cantero, Horacio Alfredo
 Vocal Titular 3°: Campos, Mabel
 Vocal Titular 4°: Irigoytia, Mirta Hilda
 Vocal Titular 5°: Zanna, Gregorio Alberto
 Vocal Titular Suplente 1°: Orta, Raúl
 Vocal Titular Suplente 2°: Ojeda, Judith Daniela
 Vocal Titular Suplente 3°: Rugora, Carlos
 Vocal Titular Suplente 4°: Della Mora, Sergio Jorge
 Vocal Titular Suplente 5°: Panaino, Claudio Eduardo
 Vocal Titular Suplente 6°: Perez, Roberto Oscar
 Vocal Titular Suplente 7°: Blanco Beatriz Margarita
 Fiscal Titular 1°: Leguizamón, Federico
 Fiscal Titular 2°: Hladij, Lorena Ester
 Fiscal Titular 3°: Arevalo, Claudio Marcelo
 Fiscal Titular Suplente 1°: Lopez, Jorge
 Fiscal Titular Suplente 2°: Sanchez, Stella Maris
 Fiscal Titular Suplente 3°: Alba, Ramón Antonio

6- Estados Contables

(Cifras expresadas en pesos)

Asociacion Mutual del Personal Municipal "Lomas de Zamora"

INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	\$ 733.293,11	\$ 47.013,68	\$ 23.161,65
Créditos Asociación	\$ 603.061,82	\$ 937.201,21	\$ 1.247.437,34
Total del Activo Corriente	\$ 1.336.354,93	\$ 984.214,89	\$ 1.270.598,99
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	\$ 285.040,36	\$ 291.114,17	\$ 295.350,87
Otros Créditos	\$ -	\$ 10.195,87	\$ 10.195,87
Total del Activo No Corriente	\$ 285.040,36	\$ 301.310,04	\$ 305.546,74
Total del Activo	\$ 1.621.395,29	\$ 1.285.524,93	\$ 1.576.145,73
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas	\$ 479.019,67	\$ 271.888,63	\$ 607.107,91
Deudas Sociales	\$ 13.091,80	\$ 14.696,88	\$ 12.590,67
Deudas Diversas	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo Corriente	\$ 492.111,47	\$ 286.585,51	\$ 619.698,58
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas Varias	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo	\$ 492.111,47	\$ 286.585,51	\$ 619.698,58
PATRIMONIO NETO			
(según estado respectivo)	\$ 1.129.283,82	\$ 999.437,81	\$ 956.447,15
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	\$ 1.621.395,29	\$ 1.286.023,32	\$ 1.576.145,73

ESTADO DE RESULTADOS

	31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Recursos	\$ 448.790,00	\$ 266.955,78	\$ 222.633,50
Gastos de administracion	\$ -312.758,75	\$ -219.728,42	\$ -155.235,78
Amortizaciones bienes de uso	\$ -6.073,81	\$ -4.236,70	\$ -4.236,70
EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO	\$ 129.957,44	\$ 42.990,66	\$ 63.161,02

INDICE		31/12/2011	31/12/2010	31/12/2009
Liquidez	Activo Corriente	2,72	3,43	2,05
	Pasivo Corriente			
Solvencia	Patrimonio Neto	2,29	3,49	1,54
	Pasivo Total			
Rentabilidad	Ganancia	0,12	0,04	0,07
	Patrimonio Neto			

El Balance correspondiente a Diciembre 2012, a la fecha no ha sido auditado ni aprobado por la asamblea de la Mutua.

Asociación Mutua 20 de Septiembre

1-Fecha de inscripción en el INAES: 25/02/1988

Su estatuto fue modificado y se encuentra inscripto bajo resolución 199/211 con fecha 07 de Septiembre de 2004

2-Actividad Principal: Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveeduría, Asistencia Farmacéutica, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

3-Sede Social Inscripta: Av. de Mayo 560 4º 33, CABA. Teléfono/Fax: 4343-0701/0709. Mail de contacto: mutual20@speedy.com.ar

4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Mat. INAES N° 932. CUIT: 30-64994695-3.

5- Nómina de Autoridades

Consejo Directivo

Presidente: Rodriguez, Roberto
 Secretario: Guzman, Ana María
 Tesorero: La Rocca, Fernando
 Vocal Titular: Cangelosi, Juan Carlos
 Vocal Titular: Rodriguez, Graciela Nora
 Vocal Titular: Alsberg, Rodolfo Fabian
 Vocal Suplente: Cangelosi, Carlos Alberto

Junta Fiscalizadora

Fiscalizador Titular: Jera, Guillermo
 Fiscalizador Titular: Carballo, Oscar
 Fiscalizador Suplente: Liscia, Marías Cristina

6- Estados Contables

(Cifras expresadas en pesos)

Asociación Mutual para la Seguridad Social "20 de Septiembre"
INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	\$ 325.628,06	\$ 791.254,74	\$ 579.532,79
Créditos	\$ 149.831,00	\$ 14.911.028,17	\$ 1.126.310,52
Cuentas de Orden	\$ 1.958.889,81	\$ 2.390.466,29	\$ -
Total del Activo Corriente	\$ 2.434.348,87	\$ 18.092.749,20	\$ 1.705.843,31
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	\$ 30.357,33	\$ 5.772,62	\$ 7.002,64
Total del Activo No Corriente	\$ 30.357,33	\$ 5.772,62	\$ 7.002,64
Total del Activo	\$ 2.464.706,20	\$ 18.098.521,82	\$ 1.712.845,95
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Sueldos y Cargas Sociales	\$ 109.336,40	\$ 28.904,32	\$ 14.533,77
Deudas Comerciales	\$ 22.179,39	\$ -	\$ 13.575,17
Deudas Fiscales	\$ 5.321,63	\$ 13.262,80	\$ -
Cuentas de Orden	\$ 1.580.490,52	\$ 17.168.483,32	\$ 1.157.961,55
Total del Pasivo Corriente	\$ 1.717.327,94	\$ 17.210.650,44	\$ 1.186.070,49
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas Varias	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo	\$ 1.717.327,94	\$ 17.210.650,44	\$ 1.186.070,49
PATRIMONIO NETO			
(según estado respectivo)	\$ 747.378,26	\$ 887.871,38	\$ 526.775,46
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	\$ 2.464.706,20	\$ 18.098.521,82	\$ 1.712.845,95

ESTADO DE RESULTADOS

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
RECURSOS			
Cuotas Socios	\$ 1.448.970,00	\$ 1.155.876,61	\$ 523.667,00
Ingresos Financieros	\$ 1.993.604,88	\$ 1.706.820,14	\$ -
Comisiones Ganadas	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ 408.491,62
GASTOS			
Gastos Mutualistas	\$ -1.124.733,21	\$ -	\$ -6.364,00
Gastos Bienes de Uso	\$ -18.634,01	\$ -	\$ -
Gastos de Administración	\$ -1.431.907,96	\$ -1.822.062,78	\$ -783.205,68
Gastos de Comercialización	\$ -768.738,78	\$ -	\$ -
Gastos de Financiación	\$ -	\$ -315.907,55	\$ -113.272,00
Gastos Específicos	\$ -	\$ -363.630,50	\$ -
Otros Egresos	\$ -	\$ -	\$ -
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 98.560,92	\$ 361.095,92	\$ 29.316,94

INDICE		30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
Liquidez	Activo Corriente	1,42	1,05	1,44
	Pasivo Corriente			
Solvencia	Patrimonio Neto	0,44	0,05	0,44
	Pasivo Total			
Rentabilidad	Ganancia	0,13	0,41	0,06
	Patrimonio Neto			

Circulo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina

1-Fecha de inscripción en el INAES: 14/01/1948

Su estatuto fue modificado y se encuentra inscripto bajo resolución 199/211 con fecha 07 de Septiembre de 2004

2-Actividad Principal: Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas Mutual a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio de Farmacia, Servicios Médicos, Odontológicos, Peluquería de Damas y Caballeros, Educación, Turismo, Proveeduría y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

3-Sede Social Inscripta: Beauchef 1560. CABA. Teléfono: 4923-6710, Fax: 4925-0021. Mail de contacto: info@mutualpfa.com.ar

4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Mat. INAES N° 263. Personería Jurídica acordada por el PEN el 1/11/1955 según decreto 2271/55. **CUIT: 30-59140816-6.**

5- Nómina de Autoridades

Consejo Directivo

Presidente: Paz, Miguel Roberto
Secretario: Roviolo, Hector Osvaldo
Tesorero: Freytte, Roberto Luis
Vocal Titular: Calautti, Roberto Felipe
Vocal Titular: Meza, Erasmo Hector
Vocal Titular: Osuna, Hipolito
Vocal Titular: Manes, Alberto
Vocal Suplente: Avila, Ruben Roberto
Vocal Suplente: Jeandet, José Huberto
Vocal Suplente: Alvarez, Enrique Carlos
Vocal Suplente: Rodriguez, Acacio Arturo
Vocal Suplente: Garufi, Jose Antonio
Vocal Suplente: Domínguez, Rodolfo Alberto
Vocal Suplente: Despallanques, Juan Esteban

Junta Fiscalizadora

Vocal Titular: Moschetto, Juan
Vocal Titular: Rueda, Onesimo Javier
Vocal Titular: Juarez, Luis Alberto
Vocal Suplente: Rosi, Dario Alfredo
Vocal Suplente: Nuñez, Luis Ramon
Vocal Suplente: Cabrera, Alicia

Tribunal de Disciplina

Vocal Titular: Gomez, Alberto
Vocal Titular: Bejarano, Faustino
Vocal Titular: Lezcano, Norma Beatriz
Vocal Suplente: Martinez, Juan Carlos
Vocal Suplente: Gomez, Julio Ramon
Vocal Suplente: Romero, Jesús Osvaldo

6- Estados Contables

(Cifras expresadas en pesos)

Mutual de Suboficiales Retirados de la Policia Federal Argentina
INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

	31/05/2012	31/05/2011	31/05/2010
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	\$ 944.375,10	\$ 73.596,71	\$ 151.569,48
Creditos	\$ 1.316.588,89	\$ 2.165.408,48	\$ 440.190,47
Total del Activo Corriente	\$ 2.260.963,99	\$ 2.239.005,19	\$ 591.759,95
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	\$ 8.584.333,66	\$ 8.142.882,74	\$ 8.272.004,75
Total del Activo No Corriente	\$ 8.584.333,66	\$ 8.142.882,74	\$ 8.272.004,75
Total del Activo	\$ 10.845.297,65	\$ 10.381.887,93	\$ 8.863.764,70
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas Comerciales	\$ 11.415,40	\$ 217.952,26	\$ 120.554,38
Deudas Fiscales	\$ 5.134,12	\$ 292.950,45	\$ 2.066,62
Deudas Previsionales	\$ 163.371,12	\$ 11.946,55	\$ 138.670,03
Otras Deudas	\$ 153.343,40	\$ 92.600,97	\$ 8.396,23
Prevision por Contingencias	\$ 1.898.639,00	\$ 1.018.052,49	\$ 874.534,00
Total del Pasivo Corriente	\$ 2.231.903,04	\$ 1.633.502,72	\$ 1.144.221,26
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas Sociales	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -	\$ -
Total del Pasivo	\$ 2.231.903,04	\$ 1.633.502,72	\$ 1.144.221,26
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	\$ 8.613.394,61	\$ 8.748.385,21	\$ 7.719.543,44
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	\$ 10.845.297,65	\$ 10.381.887,93	\$ 8.863.764,70
ESTADO DE RESULTADOS			
	31/05/2012	31/05/2011	31/05/2010
Recursos para fines generales	\$ 21.036.083,29	\$ 12.373.858,20	\$ 7.402.963,22
Recursos para fines específicos	\$ 1.559.442,51	\$ 1.461.982,20	\$ 603.284,49
Gtos. Grales de Administración	\$ -17.436.566,94	\$ -11.371.156,30	\$ -7.199.691,59
Gtos. Especificos de Sectores	\$ -3.541.577,20	\$ -1.300.642,33	\$ -739.658,66
Amortizaciones Bienes de Uso	\$ -	\$ -	\$ -
Subsidios Otorgados	\$ -217.100,00	\$ -135.200,00	\$ -102.820,00
Gastos por Turismo	\$ -	\$ -	\$ -
EXCEDENTE FINAL DE EJERCICIO	\$ 1.400.281,66	\$ 1.028.841,77	\$ -35.922,54

INDICE		31/05/2012	31/05/2011	31/05/2010
Liquidez	Activo Corriente	1,01	1,37	0,52
	Pasivo Corriente			
Solvencia	Patrimonio Neto	3,86	5,36	6,75
	Pasivo Total			
Rentabilidad	Ganancia	0,16	0,12	-0,005
	Patrimonio Neto			

Emma del C. Perez & Asociados S.A.

1-Fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia: 22/07/2010

Su estatuto se encuentra inscripto bajo el número 16601 del libro 50 de Sociedades por acciones con fecha 09 de septiembre de 2010.

2-Actividad Principal: Financiera: Otorgamiento de préstamos personales. Comercializadora: comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. La sociedad es continuadora de la actividad que realizaba la Sra. Emma del Carmen Perez desde el año 1989 como comercializadora de productos financieros y financiera por el otorgamiento de préstamos personales. El incremento de su flujo de operaciones hizo que decidieran formar esta sociedad. A través de convenios suscriptos con diferentes entidades, la sociedad utiliza los códigos de descuento de estas para el repago de los créditos otorgados tanto por fondos propios como de terceros. A la fecha tiene convenios firmados con Unión Docentes Argentinos, Seccional San Juan, Unión Docentes Agremiados Provinciales de la provincia de San Juan, Asociación Argentina de Trabajadores de la Sanidad, Delegación San Juan, Sindicato de Empleados Públicos de la Pcia de San Juan, entre otros.

3-Sede Social Inscripta: San Martín 996 Piso 10 Dto. C. CABA. Teléfono: 4311-3353, Fax: 4311-6715. Mail de contacto: créditos@ecpys.com.ar

4- Inscripción en la IGJ bajo el número 16601 del libro 50 de Sociedades por Acciones en Buenos Aires el 09/09/2010. **CUIT: 30-71167555-4.**

5- Nómina de Autoridades y Gerencia de Primera Línea

Presidente y Gerente General: Emma del Carmen Perez

Director Titular y Gerente Comercial: Rafael Antonio Sirito de Zavalia.

La sociedad no posee Órgano de Fiscalización.

6- Estados Contables

(Cifras expresadas en pesos)

Emma del Carmen Pérez & Asociados S.A.

INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

	30/06/2012	30/06/2011
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos	\$ 129.242,22	\$ 12.500,00
Créditos por Ventas	\$ 158.463,81	\$ -
Créditos Fiscales	\$ 5.681,09	\$ -
Otros Créditos	\$ 170.000,00	\$ 37.500,00
Total del Activo Corriente	\$ 463.387,12	\$ 50.000,00
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	\$ -	\$ -
Créditos	\$ -	\$ -
Bienes de uso	\$ -	\$ -
Total del Activo No Corriente	\$ -	\$ -
Total del Activo	\$ 463.387,12	\$ 50.000,00
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales	\$ 18.872,16	\$ -
Remuneraciones y Cargas Sociales	\$ 22.738,74	\$ -
Deudas Fiscales	\$ 30.273,89	\$ -
Deudas Financieras	\$ 94.874,93	\$ -
Otras Deudas	\$ 56.980,81	\$ -
Total del Pasivo Corriente	\$ 223.740,53	\$ -
PASIVO NO CORRIENTE		
Fondos con destino específico	\$ -	\$ -
Provisiones	\$ -	\$ -
Total del Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -
Total del Pasivo	\$ 223.740,53	\$ -
PATRIMONIO NETO		
(según estado respectivo)	\$ 239.646,59	\$ 50.000,00
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	\$ 463.387,12	\$ 50.000,00

ESTADO DE RESULTADOS

	30/06/2012	30/06/2011
Ventas y Servicios	\$ 550.470,00	\$ -
Gastos de Administración	\$ -186.200,73	\$ -
Gastos de Comercialización	\$ -320.830,69	\$ -
Gastos Financieros	\$ -13.213,05	\$ -
RESULTADO (antes del IIGG)	\$ 30.225,53	\$ -
Impuesto a Las Ganancias	\$ 10.578,94	\$ -
RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO	\$ 19.646,59	\$ -

INDICE	CONCEPTO	30/06/2012	30/06/2011
Liquidez	Activo Corriente	2,07	-
	Pasivo Corriente		
Solvencia	Patrimonio Neto	1,07	-
	Pasivo Total		
Rentabilidad	Ganancia	0,08	-
	Patrimonio Neto		

Capital suscrito e integrado \$50.000 (pesos cincuenta mil). La sociedad inició su actividad en este ejercicio económico estableciendo contactos con potenciales clientes, financiándose con fondos propios.

Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Reciproca

1-Fecha de inscripción en el INAES: 26/07/1947

Su estatuto fue modificado y se encuentra inscripto bajo resolución N° 4501 del Instituto Nacional de Acción Mutua con fecha 30 de Agosto de 1995

2-Actividad Principal: Pago de jubilaciones y pensiones a beneficiarios del Instituto de Asistencia Financiera del Ejercito. Otorgamiento de ayudas económicas a sus socios, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales. Servicio Asistencia Médica, turismo, Proveeduría, Asistencia Farmacéutica, Ahorro Mutua, Vivienda, Promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

3-Sede Social Inscripta: Calle 4 N°577. La Plata. Teléfono: 0221-4231069, Fax: 0221-4229762. Mail de contacto: crancentral@gmail.com

4-Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Mat. INAES N° 376. CUIT: 30-52747007-9.

5- Nómina de Autoridades

Consejo Directivo

Presidente: Escudero, Rubén Andrés
 Secretario: Andrada, Bernardo Enrique
 Tesorero: Sanchez, Rubén Daniel
 Vocal Titular: Valdez, Pascual
 Vocal Titular: Bienvenido, Aurelio

Junta Fiscalizadora
 Presidente: Metaffar, Abel
 Secretario: Guex, Alfredo Guillermo
 Vocal titular: Palau, Sócrates
 Vocal Titular: Danne Pedro

6- Estados Contables
 (Cifras expresadas en pesos)

Criculo de Retirados de la Armada Nacional de Proteccion Reciproca "Cran"
INFORMACION DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	\$ 4.088.720,78	\$ 745.550,66	\$ 459.991,83
Créditos	\$ 1.717.093,12	\$ 1.545.466,48	\$ 1.414.096,72
Mercaderías	\$ 210.000,00	\$ -	\$ -
Total del Activo Corriente	\$ 6.015.813,90	\$ 2.291.017,14	\$ 1.874.088,55
ACTIVO NO CORRIENTE			
Bienes de Uso	\$ 8.546.726,65	\$ 8.546.726,65	\$ 8.506.840,65
Inversiones	\$ 508.500,00	\$ -	\$ -
Total del Activo No Corriente	\$ 9.055.226,65	\$ 8.546.726,65	\$ 8.506.840,65
Total del Activo	\$ 15.071.040,55	\$ 10.837.743,79	\$ 10.380.929,20
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por Pagar	\$ 875.020,53	\$ 664.332,31	\$ 663.770,84
Deudas Sociales	\$ 725.211,92	\$ 512.493,40	\$ 457.229,16
Otras Cuentas por Pagar	\$ 7.073.942,17	\$ 1.530.800,00	\$ 513.278,06
Total del Pasivo Corriente	\$ 8.674.174,62	\$ 2.707.625,71	\$ 1.634.278,06
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por Pagar	\$ 298.654,30	\$ 298.654,30	\$ 298.654,30
Total del Pasivo No Corriente	\$ 298.654,30	\$ 298.654,30	\$ 298.654,30
Total del Pasivo	\$ 8.972.828,92	\$ 3.006.280,01	\$ 1.932.932,36
PATRIMONIO NETO			
(según estado respectivo)	\$ 6.098.211,63	\$ 7.831.463,78	\$ 8.447.996,84
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	\$ 15.071.040,55	\$ 10.837.743,79	\$ 10.380.929,20

ESTADO DE RESULTADOS

	30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
RECURSOS			
Cuotas Sociales	\$ 252.714,20	\$ 164.149,00	\$ 64.881,50
GASTOS			
Gastos de Administación	\$ -1.865.897,43	\$ -726.203,24	\$ -76.883,71
Gastos Financieros	\$ -120.068,92	\$ -54.278,82	\$ -6.654,66
Otros Gastos	\$ -	\$ -200,00	\$ -
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ -1.733.252,15	\$ -616.533,06	\$ -18.656,87

INDICE		30/06/2012	30/06/2011	30/06/2010
Liquidez	Activo Corriente	0,69	0,85	1,15
	Pasivo Corriente			
Solvencia	Patrimonio Neto	0,68	2,61	4,37
	Pasivo Total			
Rentabilidad	Ganancia	-0,28	-0,08	-0,00
	Patrimonio Neto			

XI.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Entre: (a) **GPS FIDUCIARIA S.A.**, una sociedad inscripta ante la Inspección General de Justicia el 17 de septiembre de 2007 bajo el número 15.619, del Libro 36, Tomo “A” de Sociedades Anónimas e inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el número 46 mediante Resolución N° 15.879 del 13 de mayo de 2008, representada por los abajo firmantes con domicilio legal y sede social en Avenida Corrientes 222, 9° piso, Ciudad de Buenos Aires, actuando en calidad de fiduciario financiero y no a título personal (en adelante, el “Fiduciario”) y ;

(b) **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (“AMTAE”)**, una mutual inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (“INAES”) en la matrícula 745, con domicilio social en Lavalle 3155, representada por los abajo firmantes,

(c) **CREDINAMICO S.A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 2009 bajo el número 6545 del Libro 44 Tomo “A” de Sociedades Anónimas, representada por los abajo firmantes, con domicilio social en Reconquista 616 4° B, Ciudad de Buenos Aires, (en adelante Credinámico y junto con AMTAE los “Fiduciantes” o los “Administradores de los Créditos” y conjuntamente con el Fiduciario las “Partes”), celebran el presente Contrato de Fideicomiso Financiero CREDINAMICO VI (el “Contrato o “Contrato Suplementario de Fideicomiso”), bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios Multitalent (el “Programa”) con arreglo a lo establecido en el contrato marco del Programa (el “Contrato Marco”) contenido en el Prospecto del Programa y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

Los términos que comienzan en mayúscula (excepto cuando fueren empleados a fin de iniciar una oración o como nombre propio), tienen los significados que se les han asignado a continuación o en el texto del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, los no definidos en el presente y definidos en el Contrato Marco de Fideicomiso tienen los significados asignados en el Contrato Marco de Fideicomiso

“Administradores de los Créditos”: los Fiduciantes y/o la/s persona/s que los sustituyan, en relación a los Créditos que se cedan al Fideicomiso.

“Agente de Recupero”: tiene el significado asignado en el artículo 2.15.

“Agentes Colocadores” o “Colocadores”: serán los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., Tranexbur S.A., y la Sociedad de Bolsa que los Fiduciantes designen previa notificación al Fiduciario.

“Agentes Recaudadores”: son Asociación Mutual de Personal Municipal de Lomas de Zamora, Círculo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina, Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca, Asociación Mutual 20 de Septiembre, ECP&S S.A. y AMTAE, quienes han suscripto convenios con Credinámico.

“Agente de Control y Revisión”: significa PKF Consulting S.A. y/o la/s persona/s que lo sustituyan.

“AIF”: es la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar)

“AMTAE”: significa Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales.

“Asesores Financieros”: significa Multitalent S.A.

“Asesores Impositivos”: será/n la/s persona/s designada/s por el Fiduciario y los Fiduciantes, y/o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“Auditores”: significa PKF Villagarcía y Asociados S.R.L. y/o la/s persona/s que lo sustituya/n.

“Autoridad Gubernamental”: es cualquier autoridad oficial administrativa, legislativa o judicial de los gobiernos nacional, provincial o municipal de la República Argentina.

“Bancos Recaudadores”: son los bancos donde se encuentran abiertas las Cuentas Recaudadoras.

“BCR”: significa la Bolsa de Comercio de Rosario.

“BCRA”: es el Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: los titulares de los Valores Fiduciarios.

“Bienes Fideicomitidos”: son los que se describen en el artículo 1.3.

“Certificados de Participación” o “CP”: significan los Certificados de Participación emitidos por el Fiduciario.

“Cesión de Saldos”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.10 II.

“CNV”: significa la Comisión Nacional de Valores

“Cobranzas”: son las sumas percibidas en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos.

“Cobranzas Afectadas”: tiene el significado otorgado en el Artículo 2.10.II.

“Cobranzas Globales”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.10.I.

“Códigos de Descuento”: significa la autorización otorgada por las Entidades de Retención para percibir la cobranza de los Créditos a través de la deducción de haberes.

“Contrato” o “Contrato Suplementario de Fideicomiso”: es el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Contrato Marco”: es el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios MULTITALENT, y contenido en el Prospecto del Programa publicado en la AIF.

“Créditos”: son los Créditos Credinámico, y los Créditos AMTAE

“Créditos Credinámico”: son los Créditos fideicomitidos por Credinámico.

“Créditos AMTAE”: son los Créditos fideicomitidos por AMTAE.

“Créditos en Mora”: son aquellos Créditos respecto de los cuales una o más obligaciones de pago por parte de los Deudores se encuentren en mora, y respecto de los cuales hubiera transcurrido el Plazo de Renegociación sin haberse alcanzado un acuerdo de refinanciación.

“Cuadro de Pago de Servicios”: es el cuadro incluido en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“Cuentas Fiduciarias”: son las cuentas corrientes bancarias en pesos que abrirá y mantendrá durante toda la vigencia del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso el Fiduciario, bajo titularidad, por cuenta del presente Fideicomiso, y que oportunamente se indicarán.

“Cuentas Recaudadoras”: significa la Cuenta Recaudadora Credinámico y la Cuenta Recaudadora AMTAE.

“Cuenta Recaudadora AMTAE”: significa la cuenta bancaria abierta por AMTAE donde los Agentes Recaudadores y el Organismo de Retención acreditan las Cobranzas. En la actualidad está abierta en el Banco Galicia cuenta corriente N°17998-8005-3 (CBU 0070005420000017998839, CUIT 30-61580741-5).

“Cuenta Recaudadora Credinámico”: significa la cuenta bancaria abierta por Credinámico donde los Agentes Recaudadores acreditan las Cobranzas. En la actualidad está abierta en el BBVA Banco Francés SA, sucursal 508, cuenta corriente N° 203/0 (CBU 017050892000000020303), CUIT 30-71095715-7.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires y Ciudad de Rosario.

.

“Deudores”: significa los deudores de los Créditos

“Documentos”: (a) la solicitud de crédito, (b) copia de la autorización de descuentos suscripta por los Deudores, (c) copia certificada de los Convenios con los Agentes Recaudadores y de los convenios de Código de Descuento y (d) los pagarés.

“Documentos Complementarios”: Los legajos (no se incluye las solicitudes de créditos) de los Créditos.

“Entidad de Retención”: son los organismos o entidades bancarias que retienen los haberes de los Deudores enumerados en el cuadro de Descripción de los Agentes Recaudadores, CAPITULO X del Suplemento de Prospecto.

“Fecha de Corte”: es el 1º de noviembre de 2012.

“Fecha de Pago de Servicios”: es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o en el Día Hábil siguiente, conforme el Cuadro de Pago de Servicios de cada Valor Fiduciario.

“Fecha de Liquidación” o “Fecha de Emisión”: corresponde a la fecha de integración de los Valores Fiduciarios que tendrá lugar el segundo Día Hábil siguiente al cierre del período de colocación.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“Fiduciantes”: Credinámico S.A. y AMTAE.

“Fiduciario”: GPS Fiduciaria S.A.

“Flujo Teórico de Cobranzas”: la Cobranza mensual que corresponde percibir al Fideicomiso en función de los montos, número y vencimientos de las cuotas de los Créditos fideicomitados, según sus condiciones originales de otorgamiento, que se consigna en el Suplemento de Prospecto.

“Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias”: tiene el significado que se le asigna en el artículo 1.5.

“Fondo de Reserva”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.7.

“Fondos Líquidos Disponibles”: son los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados, menos las sumas que integran el Fondo de Gastos, y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“Gastos del Fideicomiso”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 9.1 del Contrato Marco.

“Organismos de Retención AMTAE”: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, Banco Patagonia S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires.

“Patrimonio Fideicomitado”: es el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

“Período de Colocación”: Tiene el significado asignado en el punto 5 del Capítulo XVI del Suplemento de Prospecto

“Período de Devengamiento VDFA y VDFB”: es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte inclusive y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

“Período de Devengamiento VDFC”: es el período transcurrido entre: (a) el 1 de marzo de 2014 y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de VDFC, para el primer Servicio VDFC, y (b) el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

“Pesos” y “\$”: es la moneda de curso legal en la República Argentina.

“Plazo de Renegociación”: es el plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde conocida la mora por el Administrador de los Créditos que tendrá el Administrador de los Créditos por sí o a través del Agente de Recupero, para alcanzar un acuerdo de renegociación con el Deudor que hubiera incumplido con el pago de sus obligaciones bajo un Crédito.

“Promedio Simple” significa el cálculo que tiene como numerador la sumatoria de las tasas publicadas por el BCRA en el período a que se hace referencia en la definición de Período de Devengamiento VDFA y VDFB y VDFC, y en el denominador la cantidad de tasas publicadas.

“Prospecto del Programa”: Es el prospecto publicado en el boletín de la BCBA con fecha 29 de agosto de 2012 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar).

“Requisitos de los Créditos”: son los indicados en el Artículo 1.4.

“Supervisor de Administración”: Credinámico.

“Tasa Badlar”: Significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de Pesos para los bancos privados de la República Argentina, durante el Período de Devengamiento anterior a la Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, de no ser posible el cálculo de la tasa por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

“Tasa de Descuento”: Es la tasa en base a la cual se calcula el Valor Fideicomitado de los Créditos a efectos de su transferencia al Fideicomiso que será del 21% (veintiún por ciento) nominal anual.

“Tribunal Arbitral”: El tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario

“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, Clase B y Clase C.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase A” o “VDFA”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A emitidos por el Fiduciario.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase B” o “VDFB”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B emitidos por el Fiduciario.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase C” o “VDFC”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C emitidos por el Fiduciario.

“Valor Fideicomitado”: Es el valor presente de los Créditos, conforme surge de aplicar una Tasa de Descuento del 21% nominal anual sobre las cuotas futuras de los Créditos en el momento de su transferencia al Fideicomiso. El período de tiempo a considerar será el que exista entre la Fecha de Corte y la fecha del último día del mes de vencimiento de cada cuota.

“Valores Fiduciarios”: son los VDF y los CP.

SECCIÓN I CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. Los Fiduciantes y el Fiduciario constituyen el Fideicomiso Financiero “Credinámico VI” que se integra con los Créditos que se indican en el Anexo I del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso por un Valor Fideicomitado de \$ 33.305.539 (pesos treinta y tres millones trescientos cinco mil quinientos treinta y nueve). Los Créditos fueron transferidos al Fiduciario por los Fiduciantes con imputación al presente Fideicomiso por instrumento separado. Tanto los bienes del Fiduciario como los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley 24.441. En este acto los Fiduciantes entregan al Fiduciario copia certificada de la siguiente documentación: (1) Copia certificada de los convenios celebrados por Credinámico con los Agentes Recaudadores, y (2) Copia certificada de los convenios celebrados entre AMTAE y los Organismos de Retención AMTAE. Los Fiduciantes adhieren en un todo al Contrato Marco formulado por el Fiduciario correspondiente al Programa contenido en el Prospecto del Programa

Artículo 1.2. Plazo de duración. La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la última Fecha de Pago de Servicios que corresponda según el artículo 4.2, sin perjuicio de su continuación por las tareas de liquidación. En ningún caso excederá el plazo establecido en el inciso c) del artículo 4 de la ley 24.441.

Artículo 1.3. Bienes Fideicomitados. Son Bienes Fideicomitados: (a) los Créditos que se identifican en el Anexo I contenido en soporte magnético que cumplen con los Requisitos de los Créditos; (b) todas las sumas de dinero que provengan de las Cobranzas; y (c) el rendimiento de las inversiones que se acuerden realizar con dichas sumas.

Artículo 1.4. Características de los Créditos. I.- Los Créditos transferidos al Fideicomiso son préstamos personales otorgados por los Fiduciantes que se perciben a través de (i) Código de Descuento, los cuales alcanzan el 76,55% del total de los Créditos, o (ii) el débito en la cuenta del Deudor realizada por Asociación Mutual 20 de Septiembre y AMTAE, que alcanza al 23,45% del total de los Créditos. La transferencia de los Créditos al Fideicomiso se formaliza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 24.441. Los Créditos se instrumentan bajo la forma de solicitudes de crédito personal y pagarés, los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario. Sin perjuicio de encontrarse los Créditos instrumentados también en pagarés los que se

transfieren por el endoso los Fiduciantes declaran y garantizan que las solicitudes de crédito personal contienen una cláusula que habilita a la transferencia de los créditos conforme a lo dispuesto en los arts. 70 a 72 de la ley 24.441.

II.- Los Créditos deben cumplir con los siguientes requisitos: (a) El capital original de cada Crédito será, como máximo, de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil); (b) El plazo original de los Créditos no debe superar las cuarenta (40) cuotas; (c) los Créditos no deben registrar atrasos (los “Requisitos de los Créditos”).

III.- Antes de cerrado el Período de Licitación Credinámico deberá acreditar ante el Fiduciario haber: (i) notificado a los Agentes Recaudadores a) la existencia del Fideicomiso Financiero, b) la instrucción de transferencia de las Cobranzas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.10.III, y c) la facultades reconocidas al Fiduciario en el artículo 2.10, conforme al modelo de notificación que obra en el Anexo II (a) y (b), (ii) Los Fiduciantes haber notificado a los Banco Recaudadores la Cesión de Saldos conforme al modelo que obra en el Anexo III, (iii) Remitido al Fiduciario los siguientes datos relativos a los Créditos: nombres y apellidos, documentos de identidad, domicilios y teléfonos de todos los obligados, monto total o pagar, fecha de vencimiento. No obstante, los Fiduciantes dejan otorgado por el presente, suficiente poder irrevocable en favor del Fiduciario para practicar estas notificaciones cuando lo considere necesario.

Artículo 1.5. Contribuciones al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias. Gastos Afrontados por los Fiduciantes. I. Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios se detraerá la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil), que se asignará a un fondo de gastos e impuesto a las ganancias (“Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso por hasta \$30.000 (pesos treinta mil) del monto indicado y el remanente al pago del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso, en caso de corresponder. Los Gastos del Fideicomiso previos a la colocación de los Valores Fiduciarios serán abonados por Credinámico. En la fecha de firma del Contrato Suplementario de Fideicomiso Credinámico integrará la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) a fin de proveer de fondos a la Cuenta de Gastos. Credinámico podrá integrar esa suma mediante la emisión de un cheque de pago diferido que deberá ser entregado al Fiduciario en la fecha del presente, y cuyo pago podrá diferirse hasta diez (10) días desde la fecha de su emisión. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias se reduzca y de acuerdo al orden establecido en el artículo 4.8 del presente o sea insuficiente para afrontar los Gastos del Fideicomiso, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos del Fideicomiso y la previsión del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias será liberado a favor de los Fiduciantes por hasta el límite de lo retenido en la colocación. II. Los Fiduciantes han afrontado gastos como ser, entre otros, los gastos iniciales para la estructuración del Fideicomiso, honorarios de los asesores financieros y gastos correspondientes a la colocación de los Valores Fiduciarios, que se estiman en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) (los “Gastos Afrontados por los Fiduciantes”). Dichos Gastos Afrontados por los Fiduciantes no serán restituidos a los Fiduciantes.

Artículo 1.6. Remuneración del Fiduciario El Fiduciario tendrá derecho a cobrar por su función una comisión mensual de \$11.000 (pesos once mil) más IVA, pagadero por mes adelantado desde la suscripción del presente y hasta la extinción del Fideicomiso o hasta su liquidación, en el supuesto de declaración de un caso de disolución anticipada que implique la necesidad de liquidar el patrimonio fideicomitado. Dicho honorario mensual se incrementará en un 10% (diez por ciento) por cada semestre de vigencia del Fideicomiso. La mencionada retribución del Fiduciario podrá ser debitada por el Fiduciario directamente del Fondo de Gastos o de cualquier cuenta del Fideicomiso Financiero abierta a la orden del Fiduciario. En el caso de cancelarse anticipadamente los Valores Fiduciarios, y que ello implique la liquidación anticipada del Fideicomiso, incluido un rescate por razones impositivas, el Fiduciario percibirá además de la comisión prevista en este Artículo 1.6 del presente, una retribución adicional equivalente a 3 (tres) veces la remuneración mensual vigente.

Artículo 1.7. Cierre de ejercicio. Contabilidad. El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre cada año. El Fiduciario llevará los libros contables del Fideicomiso los que se encontrarán en su domicilio de la Avenida Corrientes 222, 9º piso de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. Los Fondos Líquidos acreditados en la Cuenta Fiduciaria podrán ser invertidos por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores negociables de renta fija, y otros valores negociables cotizados en Bolsa. El Fiduciario se liberará de toda responsabilidad frente a los Beneficiarios y a los Fiduciantes respecto al resultado de las inversiones, siempre que haya procedido conforme con lo establecido en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Fideicomiso.

SECCION II ADMINISTRACIÓN

Artículo 2.1. Administración de los Créditos. Dada la experiencia y conocimiento de los Créditos que poseen los Fiduciantes, éstos tiene la tarea de administrar los Créditos (en tal rol el “Administrador de los Créditos” y conjuntamente los “Administradores de los Créditos”) transferidos en propiedad fiduciaria por cada uno de ellos y proceder a su cobro por sí y/o según corresponda a través de los Agentes de Recaudadores. Los Administradores de los Créditos deberán cumplir fielmente las obligaciones establecidas en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso con la diligencia de un buen hombre de negocios, en beneficio de los Beneficiarios.

Artículo 2.2. Reglas de administración. Los Administradores de los Créditos deberán cumplir las reglas de administración de los Créditos incluidas en el Capítulo VII del Suplemento de Prospecto Descripción de los Fiduciantes acápite “Normas de Administración”. “Gestión de Mora” y las siguientes obligaciones que asumen:

- a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger el patrimonio fideicomitido. Cumplirá debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración deberá contar con la conformidad del Fiduciario quien a su vez podrá requerir previa conformidad de los Beneficiarios.
- b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato Suplementario de Fideicomiso.
- c) Cumplir debidamente con (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme el presente.
- d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes-, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros ante una contingencia operativa tecnológica) y mantener todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. Los Administradores de los Créditos se comprometen a guardar por el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario deberá entregársela al Fiduciario, cuando éste lo requiera.
- e) Comprometerse a (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria conteniendo la información relativa a los Créditos y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios, y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.
- f) Asistir a las audiencias en el marco de la Ley de Defensa del Consumidor y de ser necesario, se obliga a concurrir en representación del Fiduciario y realizar dentro de lo razonable los mayores esfuerzos para explicar que el sujeto pasivo del reclamo son los Fiduciantes y no es el Fiduciario.
- g) Actualizar trimestralmente la base de datos de los Deudores de los Créditos. Si no cumpliera esta obligación, los Fiduciantes además de la garantía de evicción que prestan, y mientras existan en circulación VDF, se responsabilizan por el pago de aquellos Créditos en Mora – no estando incluidos aquellos respecto de los cuales puede resolverse no iniciar acciones judiciales y pasarlos a pérdida- que a su respecto no pueden proseguirse las acciones de cobro por no poder determinarse su actual domicilio.

Artículo 2.3. Gestión de Créditos en Mora. I.- Los Administradores de los Créditos deberán iniciar cualquier procedimiento necesario o conveniente para exigir judicial y/o extrajudicialmente –salvo lo indicado en el apartado siguiente - los pagos que correspondan a los Créditos transferidos al Fideicomiso que se encuentren en mora. A tal fin, cuentan con amplias facultades para percibir por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero cualquier suma en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, honorarios y cualquier otra suma que el Deudor y/o cualquier otra entidad, organismo o dependencia que actúe en el circuito del correspondiente canal de pago de los Créditos, deba abonar de acuerdo a los términos de los Créditos, previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario.

II.- Fracasada la gestión de cobro extrajudicial, los Administradores de los Créditos deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF; (b) los CP

hubieran percibido en concepto de Servicios un monto acumulado equivalente al capital invertido con más una renta igual a una vez y media el interés correspondiente a los VDFC; (c) el monto de capital de los Créditos en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Colocación; y (d) conforme a su experiencia, considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero el cobro por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes al cobro judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Administradores de los Créditos deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Asimismo, no estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 2.4. Gastos de administración. Los gastos razonables incurridos en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los Administradores de los Créditos bajo el presente constituirán Gastos del Fideicomiso y serán aplicados contra el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias. En ningún caso los Administradores de los Créditos estarán obligados a adelantar fondos propios para afrontar gastos relativos a su gestión. Sin embargo los Administradores de los Créditos podrán voluntariamente adelantar las sumas necesarias para cubrir los gastos inherentes a su propia gestión, las que le serán reembolsadas por el Fiduciario dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la liquidación correspondiente (los “Gastos Reembolsables”).

Artículo 2.5. Revocación de los Administradores de los Créditos. El Fiduciario podrá revocar a los Administradores de los Créditos, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto de cualesquiera de los Administradores de los Créditos: (a) no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso la Cobranza de los Créditos fideicomitados; (b) modificaren fundamentalmente su objeto social; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (e) fuera decretado contra cualquiera de los Administradores de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento del valor nominal original de los Valores de Deuda Fiduciaria, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de los Administradores de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez Días Hábiles de ser notificado; (g) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (h) iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; (i) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (j) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cuarenta y ocho horas; (k) cualesquiera de los Administradores de los Créditos figuraran en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5). Los Administradores de los Créditos se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover a cualquiera de los Administradores de los Créditos y designar uno nuevo en su reemplazo.

Artículo 2.6. Declaración especial de los Fiduciantes como Administradores de los Créditos. Los Fiduciantes declaran y reconocen, como condición esencial de este Contrato Suplementario de Fideicomiso en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función como Administradores de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus funciones pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y al público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6° del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

Artículo 2.7. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine - en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) días hábiles, en el domicilio de los Administradores de los Créditos, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario de Fideicomiso asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Administradores de los Créditos. A tales fines, los Administradores de los Créditos se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con

la Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

Artículo 2.8. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores de los Créditos. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2.5 no hiciera necesaria o conveniente la revocación de cualquiera de los Administradores de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de las Cobranzas que sin causar perjuicio al Administrador de los Créditos a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Notificar a los Agentes Recaudadores que los pagos sean realizados exclusivamente en la Cuenta Fiduciaria, aún respecto de créditos no fideicomitados (sin perjuicio de la liberación de los fondos que no correspondan a créditos fideicomitados en el plazo más breve posible); (d) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. A efectos de los dispuesto en el inciso (c) precedente, los Fiduciantes dejan otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para darle instrucción a los Agentes Recaudadores sobre la rendición de la Cobranzas, con cargo de rendición de cuentas al Fiduciante con respecto a la Cobranza correspondientes a Créditos no fideicomitados. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso salvo culpa o dolo del cualquiera de los Administradores de los Créditos declarada por laudo firme del Tribunal Arbitral. Las medidas se coordinarán con el Administrador Sustituto de los Créditos ante la eventualidad que se tenga que hacer cargo de la Administración con posterioridad. En tanto no sean revocados los Fiduciantes en esa función podrán cobrar la remuneración como Administradores de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones. En caso que se hayan tomado conjuntamente las medidas c) y d) mencionadas en este apartado, el Fiduciario podrá pedir al Administrador Sustituto de los Créditos que las coordine, en cuyo caso los Fiduciantes dejarán de cobrar la remuneración como Administradores de los Créditos y ésta pasará a ser cobrada por el Administrador Sustituto de los Créditos aunque los Administradores de los Créditos sigan procesando la cartera y desempeñando algunas tareas de Administración.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Administradores de los Créditos que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descritas, y aún cuando se inicie el procedimiento de sustitución por el Administrador Sustituto de los Créditos, o cualesquiera de los Administradores de los Créditos imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador de los Créditos no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 2.9.- Sustitución de los Fiduciantes como Administradores de los Créditos. En caso que fuera necesario sustituir a cualquiera de los Fiduciantes como Administradores de los Créditos, la función será asumida por el Fiduciario (el “Administrador Sustituto de los Créditos”). Asimismo el Fiduciario, notificará a los Agentes Recaudadores para que la totalidad de la Cobranza de los Créditos originados por los Fiduciantes sean transferidas a la Cuenta Fiduciaria quedando sin efecto las Cuentas Recaudadoras. A tal efecto los Fiduciantes dejan otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para darle instrucción a los Agentes Recaudadores sobre la rendición de las Cobranzas, Al Administrador Sustituto de los Créditos se aplican las disposiciones precedentes relativas a los Administradores de los Créditos. Todos los gastos relativos a la sustitución de cualquiera de los Administradores de los Créditos, incluyendo la notificación a los deudores de los Créditos, serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo del Administrador de los Créditos declarado por laudo del Tribunal Arbitral. En este último caso el Administrador de los Créditos saliente deberá pagar tales gastos, o reembolsarlos, dentro de los tres Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, devengándose en caso de mora un interés equivalente a una vez y media la última renta pagada a los VDFC. A efectos de asegurar el cobro de todo lo que adeudaren los Fiduciantes por incumplimiento de sus funciones como Administradores de los Créditos, incluido el pago de los gastos antes indicados – aún cuando estuviera pendiente una resolución judicial o arbitral sobre la eventual culpa o dolo de Fiduciante - el Fiduciario podrá retener y en su caso transferir a la Cuenta Fiduciaria todas las sumas que los Fiduciantes tuvieran a percibir en concepto de (a) Servicios bajo los Valores Fiduciarios de los que los Fiduciantes fueran titulares, por el presente y (b) liberación de fondos a su favor por cualquier otro concepto en este fideicomiso.

Artículo 2.10. Cuentas Recaudadoras. Cesión de Saldos. Depósito de las Cobranzas. I.- (a) Cada uno de los Fiduciantes se obliga durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero a mantener abierta para la utilización del Fiduciario a favor de los Beneficiarios, una Cuenta Recaudadora en entidades financieras en la que los Agentes Recaudadores en el caso de los Créditos Credinámico que se perciben a través del Círculo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina y ECP&S S.A. y en el caso de los Créditos AMTAE (incluyendo los Créditos integrados por Credinámico), depositan las Cobranzas correspondientes a los Créditos, sean los aquí fideicomitados o no (tales cobranzas, las “Cobranzas Globales”). Desde la fecha de acreditación de las Cobranzas Globales en las Cuentas Recaudadoras y hasta que las Cobranzas Afectadas sean transferidas a la Cuenta Fiduciaria, dichas sumas estarán indisponibles para los Fiduciantes.

II.- Los Fiduciantes han acordado, en garantía de la conveniente conservación de los fondos depositados en las Cuentas Recaudadoras, durante toda la vigencia del Fideicomiso y hasta el momento en que se transfiera a la Cuenta Fiduciaria las Cobranzas Afectadas, la cesión pro solvendo de los créditos actuales y futuros que los Fiduciantes, como titulares de las Cuentas Recaudadoras, tienen contra el banco donde la misma está abierta en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en dicha cuenta por hasta el mayor importe que surge del Flujo Teórico de Cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitados por cada Fiduciante - conforme se detalla en el Suplemento de Prospecto (el “Flujo Teórico de Cobranza”) - del mes que corresponda más la Cobranza de períodos anteriores pendiente de rendición (las “Cobranzas Afectadas”, y todo este procedimiento, la “Cesión de Saldos”). Antes de cerrado el período de colocación de los Valores Fiduciarios los Fiduciantes deberán acreditar ante el Fiduciario haber notificado por escritura pública a los Bancos Recaudadores la Cesión de Saldos, conforme al modelo de notificación que obra en el Anexo III. No obstante, los Fiduciantes dejan otorgado por el presente, suficiente poder irrevocable en favor del Fiduciario para practicar estas notificaciones cuando lo considere necesario.

III.- (a) Credinámico transferirá a la Cuenta Fiduciaria las Cobranzas percibida a través del Círculo Mutual de Suboficiales Retirados de la Policía Federal Argentina y ECP&S S.A dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidas por dichos Agentes Recaudadores. AMTAE transferirá a la Cuenta Fiduciaria las Cobranzas de los Créditos integrados por AMTAE como Fiduciante y de los Créditos integrados por Credinámico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidas. Respecto de la Cobranza de los Créditos que se perciben a través de Asociación Mutual de Personal Municipal de Lomas de Zamora, Centro de Retirados de la Armada Nacional de Protección Recíproca, Asociación Mutual 20 de Septiembre y AMTAE (en los casos de los créditos integrados por Credinámico) será depositada por dichos Agentes Recaudadores en la Cuenta Fiduciaria dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de su percepción conforme a las instrucciones efectuadas por Credinámico en términos sustancialmente similares al modelo de notificación que obra en el Anexo II (b).. **(b)** La falta de rendición en tiempo y forma de las Cobranzas importará la mora de pleno derecho del Administrador incumplidor – aún cuando el incumplimiento fuera de los Agentes Recaudadores -, y se devengará de pleno derecho a favor del Fideicomiso un interés moratorio equivalente a una vez y media la última tasa mensual devengada a favor de los VDFB sin perjuicio de ejercer el derecho de revocación del Administrador de los Créditos incumplidor que confiere el artículo 2.5. y/o subrogarse en los derechos de cada Fiduciante bajo los Convenios con los Agentes Recaudadores y accionar contra el/los incumplidor/es.

(c) La falta de acreditación de las Cobranzas en la Cuenta Fiduciaria por cualquier causa habilitará al Fiduciario a operar exclusivamente las Cuentas Recaudadoras y disponer de la totalidad de los saldos positivos que se depositen o que existan depositados en las Cuentas Recaudadoras hasta el monto de las Cobranzas Afectadas, a fin de aplicarlos a la reposición del Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y al pago de los Servicios. A los efectos de operar las Cuentas Recaudadoras de acuerdo a las características establecidas, cada uno de los Fiduciantes deja otorgado por este mismo Contrato Suplementario de Fideicomiso al Fiduciario suficiente poder irrevocable durante toda la vigencia del Fideicomiso. En caso de verificarse un supuesto de remoción de Credinámico como Administrador de los Créditos, el Fiduciario notificará a los Agentes Recaudadores para que las Cobranzas Globales sean depositadas en la Cuenta Fiduciaria quedando sin efecto la Cuenta Recaudadora Credinámico. Respecto de la parte de las Cobranzas Globales que no corresponda a los Créditos Fideicomitados el Fiduciario transferirá el importe correspondiente a la cuenta que le indique Credinámico. En caso de verificarse un supuesto de remoción de AMTAE como Administrador de los Créditos, el Fiduciario notificará a los Organismos de Retención AMTAE para que las Cobranzas Globales sean depositadas en la Cuenta Fiduciaria quedando sin efecto la Cuenta Recaudadora AMTAE. Respecto de la parte de las Cobranzas Globales que no corresponda a los Créditos Fideicomitados el Fiduciario transferirá el importe correspondiente a la cuenta que le indique AMTAE. A los efectos de efectuar las notificaciones a los Agentes Recaudadores, Credinámico deja otorgado por el presente, suficiente poder irrevocable en favor del Fiduciario para practicar estas notificaciones cuando lo considere necesario. Asimismo, AMTAE a los efectos de efectuar las notificaciones a los Organismos de Retención AMTAE, deja otorgado por el presente, suficiente poder irrevocable en favor del Fiduciario para practicar estas notificaciones cuando lo considere necesario.

Artículo 2.11. Informe diario de Administración- Informe Mensual de Administración. Credinámico en su carácter de Supervisor de Administración, preparará y entregará al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión el Día Hábil posterior al depósito de las Cobranzas en las Cuentas Recaudadoras un informe escrito o por correo electrónico respecto de la Cobranza de los Créditos (el “Informe diario de Administración”)... En adición al Informe diario de Administración, el Supervisor de Administración preparará y entregará al Fiduciario dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de cada mes calendario un informe escrito o por correo electrónico respecto de la administración y Cobranza de los Créditos (el “Informe Mensual de Administración”). El Informe Mensual de Administración contendrá la siguiente información: (i) las Cobranzas acreditadas en las Cuentas Recaudadoras y/o percibidas por los Fiduciantes, discriminando precancelaciones, capital, intereses compensatorios y moratorios; (ii) el monto de los pagos de intereses y capital programados para ese mes y para el próximo conforme al Flujo Teórico de Cobranzas respecto de los Créditos, (iii) el monto total acumulado de los Créditos en Mora, (iv) el monto total de los Créditos que se tornaron Créditos en Mora en el período, (v) si se ha producido un hecho de significativa importancia respecto de los actos de Cobranza, (vi) en el caso de los Créditos en Mora respecto de los cuales se hubieran iniciado procedimientos extrajudiciales y/o judiciales, una opinión de asesor legal acerca de las condiciones y perspectivas de dichos procedimientos extrajudiciales y/o judiciales así como de los montos cobrados, (vii) el detalle de los Créditos que hayan sido declarados incobrables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3; (viii) el fallecimiento de cualquier Deudor bajo los Créditos; (ix) toda otra información que considere relevante incluir en cumplimiento de sus funciones conforme al presente Contrato Suplementario de Fideicomiso de Fideicomiso.

Artículo 2.12. Agente de Control y Revisión. PKF Consulting S.A. o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al fideicomiso. A tales efectos recibirá mensualmente del Supervisor de Administración información en soporte magnético acerca de la cartera de créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de la Cartera, (ii) comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica, (iii) estado de situación de deudores.

Artículo 2.13. Remuneración del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 1.850 (pesos un mil ochocientos cincuenta) mensuales más IVA.

Artículo 2.14. Revocación del Agente de Control y Revisión: Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra.

Artículo 2.15.- Delegación de las funciones de administración. (a) Los Administradores de los Créditos reconocen que las funciones de administración que se le encomiendan por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que, salvo lo previsto en el inciso (b) siguiente no podrán en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato Suplementario de Fideicomiso, a menos que cuenten con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. (b) Las funciones de cobro judicial o extrajudicial podrán ser delegadas en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, incluyendo dentro de dichas funciones la de secuestro y subasta pública o privada de bienes, las que podrán ser delegadas en personas o instituciones especializadas en dicha función, previa conformidad del Fiduciario y bajo la responsabilidad de los Administradores de los Créditos (el “Agente de Recupero”); (c) Las delegaciones que los Administradores de los Créditos efectúen, conforme el párrafo precedente, no lo eximirá de sus responsabilidades respecto de las obligaciones que deleguen y no constituirán una renuncia, y los Administradores de los Créditos seguirán siendo solidariamente responsables ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato Suplementario de Fideicomiso, inclusive aquellas que haya delegado.

Artículo 2.16. Custodia de los Documentos. I.- El Fiduciario ostenta la custodia de los Documentos – documentos éstos suficientes para permitir al Fiduciario el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria. **II.-** La custodia de los Documentos Complementarios será mantenida por los Administradores de los Créditos quienes se obligan a mantenerlos en buen estado de custodia. A tal fin, los Documentos Complementarios deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas de los Administradores de los Créditos, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitidos y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción (el “Archivo de los Documentos”). Los Administradores de los

Créditos deberán mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos Complementarios, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos Complementarios que estén en poder de los Administradores de los Créditos. Dicho acceso se proporcionará (a) mediante solicitud razonable, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales de los Administradores de los Créditos, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos Complementarios. A tales fines, los Administradores de los Créditos se obligan a prestar toda la colaboración que tanto el Fiduciario como las personas que éste designe le soliciten, lo que incluye también el acceso a los sistemas computarizados de los que los Administradores de los Créditos se sirvan para el cumplimiento de sus obligaciones. El acceso a los sistemas computarizados de los Administradores de los Créditos por parte del Fiduciario y/o de terceros autorizados no se realizará en forma remota y quedará estrictamente limitado a la posibilidad de visualizar la información correspondiente a los Créditos. **III.-** En el supuesto que los Fiduciantes sean revocados de su rol de Administradores de los Créditos, el Fiduciario asumirá la custodia directa de los Documentos Complementarios debiendo los Administradores de los Créditos entregar al Fiduciario los Documentos Complementarios dentro de los tres (3) Días Hábiles de recibido el requerimiento pertinente. **IV.-** Independientemente de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso que los Administradores de los Créditos no entregaran en el plazo que el Fiduciario le indique los Documentos Complementarios se devengará de pleno derecho una multa diaria equivalente al cero y medio por ciento (0,5 %) del saldo de capital de los Créditos.

Artículo 2.17. Sustitución de Créditos en Mora. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles contados a partir del momento en que un Crédito califique como un Crédito en Mora con comunicación de tal circunstancia al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, o a partir del vencimiento del Plazo de Renegociación, los Fiduciantes podrán, respecto de cada Crédito que hubieran transferido al Fideicomiso Financiero, reemplazar tal Crédito en Mora por otro de idéntica o similar condición, siempre que la normativa vigente así lo permita, a efectos de mejorar la calidad del patrimonio fideicomitido. En tal caso los Fiduciantes, previa notificación por escrito al Fiduciario con cinco (5) días de anticipación, entregará Créditos por un Valor Fideicomitido equivalente al valor contable de los Créditos en Mora a reemplazar. En todos los casos, él o los Créditos que se ofrezcan en sustitución de los morosos deberán tener individualmente o en conjunto, además de cumplir con los Requisitos de los Créditos, (a) un saldo de capital y un pago mensual, en cada caso, igual o mayor a los Créditos en Mora que reemplazan; (b) deberán tener individualmente o en conjunto un plazo de amortización igual o menor al de los Créditos en Mora que se reemplazan y (c) deberá tener una tasa de interés igual o mayor a la de los Créditos en Mora que se reemplazan. Con idéntica finalidad, y dentro del mismo plazo, los Fiduciantes podrán readquirir Créditos en Mora, abonando en tal caso al Fideicomiso un importe igual al saldo de capital del Crédito en Mora a recomprar al momento en que se produjo el estado de mora. En caso de optar por cualquiera de las opciones previstas en el presente artículo, los Fiduciantes comunicarán al Fiduciario cuál de las opciones ejercerá. El Fiduciario en el mismo momento del perfeccionamiento de la cesión del Crédito a reemplazar o del cobro de las sumas de dinero correspondientes a la recompra, deberá entregar en propiedad a los Fiduciantes el Crédito reemplazado.

Artículo 2.18. Remuneración de los Fiduciantes como Administradores de los Créditos. Los Administradores tendrán derecho a percibir en conjunto en concepto de comisión por su función una suma equivalente al 1% mas I.V.A anual, hasta el cobro total de los Créditos fideicomitidos. La doceava parte de dicha proporción se aplicará sobre el saldo total (capital e intereses) de los Créditos al último Día Hábil de cada mes, y se pagará una vez cancelados totalmente los VDF. Mientras esta función sea cumplida por los Fiduciantes, éstos renuncian a su percepción, renuncia que podrán dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

Para el caso de tener que designar un Administrador Sustituto, el Fiduciario tendrá facultades para negociar el contrato y determinar las comisiones u honorarios, que deberán ser de mercado, sin necesidad de requerir acuerdo a los Fiduciantes ni a los Beneficiarios

Artículo 2.19.- Remoción del Fiduciario. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9, inciso a) de la Ley de Fideicomiso, los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios reunidos en Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios y por decisión de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, podrán remover al Fiduciario por “justa causa” o sin “justa causa”. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un fiduciario sucesor en la forma prevista en el Contrato Marco, la aceptación de dicha designación por el fiduciario sucesor bajo los términos del presente y la transferencia del Patrimonio del Fideicomiso al fiduciario sucesor elegido, mediante la firma del respectivo instrumento, sin que se requiera el perfeccionamiento de la transferencia frente a terceros.

A los efectos del presente Artículo se entenderá que existe “justa causa” de remoción cuando el Fiduciario hubiera incurrido en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, mediando dolo o culpa del Fiduciario o de sus dependientes, declarado por laudo del Tribunal Arbitral. Exclusivamente en el supuesto de remoción con “justa

causa”, los gastos relacionados con la remoción, incluyendo los gastos relacionados con el nombramiento del fiduciario sucesor, como ser honorarios de abogados, y otros costos razonablemente vinculados a la remoción, serán a exclusivo cargo del Fiduciario. Contrariamente, en caso de remoción sin “justa causa” corresponderá al Fiduciario en concepto de indemnización el pago de 3 (tres) veces la remuneración mensual vigente del Fiduciario. La presente indemnización será considerada Gastos del Fideicomiso.

SECCIÓN III

DECLARACIONES Y GARANTIAS. OBLIGACIONES DE LOS FIDUCIANTES

Artículo 3.1. Declaraciones y garantías.

Cada uno de los Fiduciantes declara y garantiza que:

- (i) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario de Fideicomiso, y de los actos que son de su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización de los Valores Fiduciarios y las autorizaciones internas que ha obtenido para estos fines;
- (ii) El Suplemento de Prospecto, en todo cuanto atañe al Fiduciante, cumple con todas las leyes y reglamentaciones de la República Argentina y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios;
- (iii) Los Créditos se han otorgado dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales, encuentran instrumentados en debida forma y no violan ninguna ley o disposición normativa en general y cumplen en todos sus aspectos sustanciales con los requisitos legales, normativos y características previstos en el Suplemento de Prospecto y en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, habiendo sido originados en el curso normal, lícito y habitual de las operaciones de las correspondientes entidades, declarando los Fiduciantes tener conocimiento de la ley 25.246 y sus modificatorias (Lavado de Activos de Origen Delictivo);
- (iv) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos y los Créditos se encuentran libres y exentos de todo tipo de gravámenes que impidan, prohíban, limiten, restrinjan y/o de cualquier otro modo, dificulten o menoscaben la constitución y/o perfeccionamiento de la cesión fiduciaria de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso;
- (v) A la Fecha de Corte los Créditos cumplen con los Requisitos de los Créditos;
- (vi) En la documentación respaldatoria de cada uno de los Créditos figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la Ley 24.441;
- (vii) Es el único titular de cada uno de los Créditos al momento de su transferencia al Fiduciario. Ningún Crédito fue cedido a favor de terceros, y posee título perfecto, pleno y negociable sobre el mismo y tiene pleno derecho de ceder los Créditos al Fiduciario;
- (viii) No existe incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad anticipada bajo ningún Crédito o hecho que, con el transcurso del tiempo mediante el envío de una notificación o el vencimiento de cualquier período de gracia u otro período concedido para su reparación, constituiría un incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad anticipada bajo un Crédito;
- (ix) Los Créditos constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes de los respectivos Deudores, exigibles de conformidad con sus términos;
- (x) Los términos y condiciones de los Créditos cedidos al Fideicomiso Financiero no han sido modificados en ningún aspecto sustancial, ni se han otorgado otros instrumentos de descargo, cancelación, modificación o cumplimiento;
- (xi) Está debidamente inscripta, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia y cumple con todos los requisitos necesarios (o se encuentran exentos de cumplir con cualquier requisito que resultare necesario) para cumplir con sus obligaciones conforme al presente y ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente (o se encuentran exentos de obtener cualquier autorización, aprobación, permiso o consentimiento que resultare necesario en virtud de la legislación vigente) para cumplir con sus obligaciones bajo el presente;
- (xii) No es objeto de ningún procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna y, a su mejor saber y entender, no existe ningún procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna de inminente iniciación : (a) cuyo resultado fuera la invalidez del presente, (b) que impida o tienda a impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden bajo el presente, (c) que afecte o pudiera afectar adversamente la capacidad legal y situación patrimonial para cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos conforme al presente; (d) que afecte o pudiera afectar adversamente el cumplimiento y exigibilidad de los Créditos de acuerdo a sus términos, (e) que impida la utilización de los Códigos de Descuento

como canal de pago de los Créditos, y; (f) en la medida de existir procedimientos o investigación pendientes, Credinámico razonablemente entiende que éstas no afectarán su actividad según el presente.

(xii) Los procedimientos para el cobro de los Créditos son legítimos y adecuados; los Convenios con los Agentes Recaudadores son legítimos, se encuentran vigentes y en adecuado cumplimiento; los Códigos de Descuento son legales y se encuentran vigentes y en adecuado cumplimiento. Los Agentes Recaudadores tienen capacidad y recursos para cumplir con sus funciones y se encuentran cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones bajo tales acuerdos, sin que hasta el momento haya resultado afectada el cobro de créditos similares a los aquí fideicomitidos.

El Fiduciario declara y garantiza que:

(i) es una entidad existente y debidamente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento;

(ii) goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario de Fideicomiso y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones;

(iii) ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(iv) este Contrato Suplementario de Fideicomiso contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(v) es una sociedad anónima autorizada para actuar como “fiduciario de fideicomisos financieros” en la República Argentina, según lo dispuesto en la Ley N° 24.441 y las Normas de la CNV.

Artículo 3.2. Obligaciones de los Fiduciantes. Durante la vigencia del Fideicomiso Financiero cada uno de los Fiduciantes asume las siguientes obligaciones:

(i) cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(ii) atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario relativa al Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(iii) emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato Suplementario. En caso de ser actos extraordinarios de administración, los Fiduciantes deberán contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de los Beneficiarios;

(iv) notificar al Fiduciario, en el plazo de 24 (veinticuatro) horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro de los Créditos; (ii) la cesación o modificación por cualquier causa de los contratos con los Agentes Recaudadores, así como todo hecho o situación respecto de los mismos que llegue a conocimiento que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobro de los Créditos.

(v) suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y los mercados en que coticen los Valores Fiduciarios;

(vi) no realizar acto alguno que importe la rescisión de los convenios respectivos celebrados con los Agentes Recaudadores.

(vii) notificar al Fiduciario en forma inmediata cuando por cualquier causa sea revocado el Código de Descuento otorgado a los Agentes Recaudadores o a AMTAE;

(viii) acreditar ante el Fiduciario haber notificado a los Agentes Recaudadores y a los Bancos Recaudadores conforme a los modelos de notificación obrantes en los Anexos II y III antes de cerrado el Período de Licitación.

(ix) Cobranzas. Los Fiduciantes adoptarán todas las medidas conducentes para: (a) permitir a sus propios asociados y a los asociados de los Agentes Recaudadores tomadores de Créditos realizar el pago de cada cuota mediante la utilización del Código de Descuento o descuento con CBU correspondiente y; (b) permitir la acreditación de lo recaudado por tal concepto en la Cuenta Fiduciaria o donde el Fiduciario lo indique dentro de los tres (3) Días Hábiles de su percepción; (c) mantener abierta las Cuentas Recaudadoras y las condiciones de las mismas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.10 antes de su transferencia a la Cuenta Fiduciaria; (d) conciliar las Cobranzas efectivamente percibidas y las liquidaciones correspondientes a las mismas recibidas de los Agentes Recaudadores;

(x) Cumplimiento de los Requisitos Legales. Cada uno de los Fiduciantes cumplirá debidamente con: (a) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (b) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme el presente

(xi) Registros y Libros Contables. De conformidad con las normas contables profesionales vigentes, los Fiduciantes mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos y mantendrán todos los documentos, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria o conveniente para la administración de los Créditos conforme al presente.

(xii) Asesoramiento. A pedido del Fiduciario, los Fiduciantes asesorarán por escrito al Fiduciario sobre: (a) cualquier aspecto relativo al cobro de los Bienes Fideicomitados, que el Fiduciario considere necesario o conveniente (a su exclusivo criterio); y (b) cualquier otro aspecto relativo a la administración de los Bienes Fideicomitados que el Fiduciario considere necesario o conveniente (a su exclusivo criterio).

(xiii) Convenios con los Agentes Recaudadores y los Organismos de Retención AMTAE. (i) Credinámico, cumplirá con todas las obligaciones y ejercerá todos los derechos que corresponden conforme a los convenios con los Agentes Recaudadores y mantendrá permanentemente informado al Fiduciario acerca de cualquier hecho relativo a dichos convenios que pudiera afectar directa o indirectamente al Código de Descuento o los convenios con los Agentes Recaudadores y que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo respecto de los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. (ii) AMTAE cumplirá con todas las obligaciones y ejercerán todos los derechos que corresponden conforme a los convenios con los Organismos de Retención AMTAE y mantendrá permanentemente informado al Fiduciario acerca de cualquier hecho relativo a dichos convenios que pudiera afectar directa o indirectamente al Código de Descuento o los convenios con los Agentes Recaudadores que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo respecto de los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. (iii) Los Fiduciantes no modificarán, renegociarán o rescindirán, ni permitirán que se modifique o renegocie el respectivo convenio con los Agentes Recaudadores y o en su caso el convenio con el Organismo de Retención AMTAE, en todo cuanto concierna a los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios respecto de los Créditos, excepto cuando así fuera determinado por una disposición dictada por una autoridad gubernamental competente.

(xiv) Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos del Fideicomiso el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato Suplementario de Fideicomiso;

(xv) Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobro;

(xvi) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.

SECCIÓN IV

CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Artículo 4.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco y en el presente contrato, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un valor nominal de hasta \$ 33.305.539 (pesos treinta y tres millones trescientos cinco mil quinientos treinta y nueve) los cuales tendrán los términos y condiciones que se establecen en el presente.

Artículo 4.2. Plazo. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de cada Clase de los VDF se producirá a los 90 (noventa) días de la respectiva última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 90 (noventa) días desde la última Fecha de Pago de Servicios que figura en el mencionado cuadro (el “Plazo de los CP”).

Artículo 4.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Serán emitidos por un valor nominal de \$ 21.482.073 (pesos veintiún millones cuatrocientos ochenta y dos mil setenta y tres), equivalente al 64,5% de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y el Fondo de Reserva: (a) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 300 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A nunca será inferior al 18% (dieciocho por ciento) nominal anual ni superior al 24% (veinticuatro por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB correspondiente a cada Pago de Servicios, y (b) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos desde la Fecha de Corte hasta el último día del mes calendario anterior a la primer Fecha de Pago de Servicios -para el primer Servicio-, y durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB - para los restantes -, en ambos casos luego de deducir el interés de los VDFA.

Artículo 4.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Serán emitidos por un valor nominal de \$ 1.665.277 (pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete), equivalente al 5% de los Valores Fiduciarios.

Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y el Fondo de Reserva: (a) en concepto de interés, devengarán una tasa variable nominal anual equivalente a la Tasa Badlar más 500 puntos básicos. Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los VDFB nunca será inferior al 20% (veinte por ciento) nominal anual ni superior al 26% (veintiséis por ciento) nominal anual. Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculados durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB correspondiente a cada Pago de Servicios, y (b) una vez cancelados los VDFA, en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFA y VDFB, luego de deducir el interés de los VDFB.

Artículo 4.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C. Serán emitidos por un valor nominal de \$ 6.328.052 (pesos seis millones trescientos veintiocho mil cincuenta y dos), equivalente al 19% de los Valores Fiduciarios. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y restituido el Fondo de Reserva: (a) en concepto de interés, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, devengarán una tasa fija nominal anual del 23% (veintitrés por ciento). Para su cálculo se considerará como base un año de 360 días (12 meses de 30 días) calculado durante el Período de Devengamiento VDFC correspondiente a cada Pago de Servicios, y (b) en concepto de amortización, una vez cancelados los VDFA y los VDFB, la totalidad de los ingresos percibidos durante el Período de Devengamiento VDFC, luego de deducir el interés de los VDFC.

Artículo 4.6. Certificados de Participación. Serán emitidos por un valor nominal de \$ 3.830.137 (pesos tres millones ochocientos treinta mil ciento treinta y siete), equivalente al 11,5% de los Valores Fiduciarios. Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDF y repuesto el Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias: (a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos en el Período de Devengamiento, hasta que su valor nominal quede reducido a la suma de \$100 (pesos cien) -saldo este último que se cancelará con el último pago de Servicios-; y (b) en concepto de utilidad, el remanente.

Artículo 4.7. Fondo de Reserva. El Fiduciario retendrá de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios un importe equivalente a \$ 1.399.942,85 (pesos un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos con 85/100). A partir del segundo Servicio, el fondo será equivalente a 4 veces el próximo pago de interés de los VDFA y VDFB, calculados a la tasa mínima (el “Fondo de Reserva”).

Los fondos que integren el Fondo de Reserva podrán ser utilizados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios para cubrir cualquier faltante que se produzca en la Cuenta Fiduciaria y que no permita afrontar el pago en la respectiva Fecha de Pago de Servicios de las sumas que corresponden a los servicios de interés de los VDFA y VDFB que en ese momento tengan derecho al cobro. De la misma manera podrá ser utilizado, siempre que no exista demora en el pago de los referidos intereses, en el supuesto en que el faltante que se produzca en la Cuenta Fiduciaria impida, en dos Fechas de Pago de Servicios consecutivas, o por un defecto de pago que supere en un 70% al estipulado según el Cuadro de Pago de Servicios, efectivizar los pagos de capital correspondientes a los VDFA que en ese momento tengan derecho al cobro.

En cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario procederá a recalcular el valor del Fondo de Reserva, a fin de aplicar las sumas excedentes (en la medida que el Fondo de Reserva se encuentre siempre y en todo momento con el nivel máximo de provisiones según lo dispuesto en el presente artículo) a su restitución a los Fiduciantes por hasta el límite del Fondo de Reserva Inicial, y su remanente será liberado previo a la cancelación de los VDFC, conforme el orden establecido en el artículo siguiente.

Artículo 4.8. Forma de distribución de los ingresos del Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del rendimiento de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitado, se distribuirá de la siguiente forma:

(a) Mientras existan VDFA:

1. Al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y Fondo de Reserva;
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA;
3. Al pago de capital de los VDFA.

(b) Cancelados los Servicios de los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y Fondo de Reserva;
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB;
3. Al pago de capital de los VDFB.

(c) Cancelados los Servicios de los VDFB:

1. Al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias;
2. A la restitución del Fondo de Reserva;
3. Al pago del interés correspondiente a los VDFC;
4. Al pago de capital de los VDFC.

(d) Cancelados los Servicios de los VDFC:

1. Al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias;
2. Al pago de amortización de los CP hasta que el valor nominal quede reducido a \$ 100;
3. El remanente al pago de utilidad a los CP, hasta que en la Cuenta Fiduciaria quede un saldo de \$ 100 saldo que se cancelará con el último pago de Servicios;
4. A la cancelación del valor nominal de los CP.

Artículo 4.9. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario, en cada Fecha de Pago de Servicios mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios. Con una antelación de 5 (cinco) Días Hábiles bursátiles a cada Fecha de Pago de Servicios el Fiduciario publicará en el Boletín de la bolsa de comercio donde los Valores Fiduciarios coticen el monto a pagar, discriminando los conceptos.

Artículo 4.10. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso el rendimiento sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiere cancelado la totalidad del valor nominal de los VDF, ello importará un Evento Especial.

Artículo 4.11. Forma de los Valores Fiduciarios. Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643.

Artículo 4.12. Colocación. Precio. La colocación de los Valores Fiduciarios se hará a través de procedimientos de oferta pública, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos e Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Reserva, será puesto a disposición de cada Fiduciante conforme el monto que corresponda en concepto de precio por la transferencia de los Créditos bajo la cartera fideicomitada por cada uno de ellos, salvo que de otro modo se le instruya en forma previa. En su caso, será abonado a cada Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos y la eventual entrega total o parcial de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) no colocación de los mismos. La colocación estará a cargo de los Colocadores y demás agentes intermediarios habilitados por el Sistema Electrónico del Mercado de Valores de Rosario bajo el cual se realizará la colocación.

Artículo 4.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Falta de pago de los Servicios en los términos y plazos expresados en el Artículo 4.10;
- b) Si los Bienes Fideicomitidos se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- c) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de cualquiera de los Fiduciantes de cualquier obligación establecida en este Contrato Suplementario de Fideicomiso, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por los Fiduciantes dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado fehacientemente al efecto por el Fiduciario;
- d) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato Suplementario de Fideicomiso;
- e) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por cualquiera de los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato Suplementario de Fideicomiso o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato Suplementario de Fideicomiso resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto

significativo sobre el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por producido si el mismo no hubiese sido remediado por el Fiduciante respectivo dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario.

Artículo 4.14. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho:

(a) declarar la existencia de un Evento Especial;
(b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes;
(c) requerir de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto, que podrán consistir en:

(i) disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades establecidas en el apartado (V) del artículo siguiente (excepto su punto (c) (viii)), salvo que se apruebe otro procedimiento. El producido de la enajenación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual constitución o incremento de Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y conforme al orden de subordinación establecido y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP o;

(ii) disponer la continuación del Fideicomiso.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso (a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho respecto de los VDF intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media su rendimiento.

Podrá prescindirse de la consulta a los Beneficiarios si existieran Créditos fideicomitados por un monto suficiente que permitiera aplicar la Cobranza correspondiente a la amortización acelerada de los VDF, y luego de los CP, conforme al orden de subordinación establecido en este Contrato Suplementario de Fideicomiso, con pagos mensuales. La falta de instrucciones de los Beneficiarios al Fiduciario a los supuestos indicados en el punto (c) precedente habilitará al Fiduciario a tomar las acciones que él mismo considere razonablemente procedentes, conforme a la pauta del buen hombre de negocios, que su decisión es la más conveniente para proteger el interés de los Beneficiarios. Las resoluciones que se adopten serán publicadas en el boletín de la BCR.

Artículo 4.15. Derechos de los titulares de CP, una vez cancelados los VDF. I. Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) La liquidación anticipada del Fideicomiso, por el procedimiento establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados directamente a los Beneficiarios en condiciones equitativas, y/o (b) el retiro de los Certificados de Participación de la oferta pública y cotización, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en el boletín de la bolsa de comercio donde los Valores Fiduciarios coticen. Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso de sus Certificados de Participación, a un valor tal que, considerando los pagos de los servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal, más una renta equivalente a una vez y media la última tasa considerada para determinar el rendimiento de los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso (el “Valor de Reembolso de los CP”). Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los 60 (sesenta) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, los créditos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

III.- La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Al vencimiento de dicho plazo cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto para los supuestos que requieran unanimidad.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio de los Fiduciantes llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) El producido de la enajenación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual constitución, reposición o aumento de las Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase.

VI.- El procedimiento indicado en el apartado anterior se aplicará a los supuestos de liquidación anticipada previsto en el artículo siguiente.

VII. El Fiduciante, en tanto sea titular de CP, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios (inclusive mediante el procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco), cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

Artículo 4.16. Liquidación Anticipada del Fideicomiso. a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso. La resolución que se adopte será publicada en el boletín de la BCR.

(b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o cotización de los Valores Fiduciarios; (ii) Cuando, cancelados los VDF, durante tres meses consecutivos los Gastos del Fideicomiso- y la eventual constitución, reposición o aumento de Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Créditos fideicomitados durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso por 3 (tres) días en el boletín diario de la bolsa de comercio donde los Valores Fiduciarios coticen.

(c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 4.15, excepto su inciso (c)(viii). El producido de la enajenación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual constitución, reposición o aumento Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

En el caso de cancelarse anticipadamente los Valores Fiduciarios, y que ello implique una liquidación anticipada del Fideicomiso, incluido un rescate por razones impositivas, el Fiduciario percibirá una retribución adicional equivalente a 3 (tres) veces la remuneración mensual vigente. El Fiduciario no tendrá derecho a esta retribución adicional, en caso de que la Liquidación Anticipada del Fideicomiso sea dispuesta por los Fiduciantes como tenedores del 100% de los Valores Fiduciarios residuales.

Artículo 4.17. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 4.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos del Fideicomiso y de la eventual constitución, reposición o aumento de Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

SECCION QUINTA MISCELANEAS

Artículo 5.1. Condiciones previas a la emisión de los Valores Fiduciarios en el mercado. La obligación de emitir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Liquidación, está sujeta a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso;
- (b) a la efectiva transferencia de los Créditos;
- (c) a que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV;
- (d) a que las Cuentas Recaudadoras se encuentren operativas.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, el Fiduciario no tendrá obligación de emitir y/o colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes. Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato Suplementario de Fideicomiso, serán a cargo en forma solidaria de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario, calificada como tal por laudo del Tribunal Arbitral.

Artículo 5.2. Domicilios. Las Partes constituyen en el artículo siguiente.

- (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso, y;
- (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio. Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras Partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 5.3. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario de Fideicomiso. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Al Fiduciario:

GPS Fiduciaria S.A.

Av. Corrientes 222, 9º piso, Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4343-0130

E-mail: fdb@gestionfiduciaria.com

Persona autorizada: Fernando Dojas Buid

A los Fiduciantes y Administradores de los Créditos:

Credinámico S.A.

Domicilio: Reconquista 616 4ºB

Tel./Fax: (011) 5272-3063

Dirección Electrónica: hberdeal@credinamico.com.ar

Persona Autorizada: Hernán Berdeal

Asociación Mutual de Trabajadores Argentino Estatales

Domicilio: Lavalle 3155

Tel/Fax: 5352-0444

Dirección electronicavvega@amtae.org.ar

Persona Autorizada: Verónica Vega

A los Beneficiarios. En aquellos casos en que se deba notificar a los Beneficiarios, dichas notificaciones podrán cursarse a cada uno de los mismos en los domicilios denunciados en los registros del Agente de Registro o mediante la publicación que se haga en uno de los diarios de mayor circulación general en la República Argentina, en el Boletín Oficial de la República Argentina o en el boletín de la bolsa de comercio donde los Valores Fiduciarios coticen. Las notificaciones realizadas de estas dos últimas formas serán consideradas como entregadas en la fecha de la última publicación.

Artículo 5.4. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

EN FE DE LO CUAL, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día [__] de [__] de 2013, las Partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por **GPS FIDUCIARIA S.A.**

como Fiduciario

Nombre: Eugenia Llambí

Cargo: Apoderado

Por **CREDINAMICO S.A.**

como Fiduciante y Administrador de los Créditos.

Nombre: Hernán Eduardo Berdeal

Cargo: Apoderado

Por **ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES
ARGENTINOS ESTATALES**

como Fiduciante y Administrador de los Créditos.

Nombre: Osvaldo Sibaja

Cargo: Apoderado

ANEXO I

LISTADO DE CREDITOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conformarán el Fideicomiso (Anexo I contenido en el CDROM Marca Verbatim nº 27023026. Dicha información se encuentra a disposición del inversor en el domicilio del Fiduciario.

ANEXO II (a)

NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES RECAUDADORES CÍRCULO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y ECP&S S.A.

[A REALIZAR POR ESCRITURA POR CREDINAMICO]

En [], República Argentina, a los [] días del mes de [] de 2013, me constituyo en [], a requerimiento de [], con domicilio en [], asistiéndome el Sr. [], en su carácter de apoderado de [], justificando suficientemente tal carácter y sus facultades para este acto []. Y el compareciente en el carácter invocado DICE:

PRIMERO: Que con fecha [] de [] de 2013, GPS Fiduciaria S.A. actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) del Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Fideicomiso”) y CREDINAMICO S.A. y ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (“AMTAE”) actuando en calidad de fiduciantes (en adelante los “Fiduciantes”, y en conjunto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Contrato de Fideicomiso”) y acordaron transferir fiduciariamente Créditos por parte de los Fiduciantes al Fiduciario, a efectos de la emisión de valores fiduciarios con oferta pública por hasta un monto de VN \$ [].

SEGUNDO: Que en virtud de los términos del Contrato de Fideicomiso el compareciente me solicita que NOTIFIQUE por ACTO PUBLICO a [AGENTE RECAUDADOR], en la persona de [], de mi conocimiento, DNI [], domiciliado en [], mayor de edad, en su carácter de [], justificando suficientemente tal carácter y las facultades para este acto con [], sustancialmente el texto adjunto a continuación:

“Siendo las [] horas, del día [] de [] de 2013, en mi carácter de Titular del Registro N° [] de esta Ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por [] con fecha [] de [] de 2013, por la presente me constituyo en [], [], donde soy atendido por [] titular del Documento Nacional de Identidad N° [], quien acredita ser [] de [AGENTE RECAUDADOR], y tener suficientes facultades para otorgar el presente acto, y a quien previa lectura procedo a notificarle, en los términos de los artículos 1459 y 1467 del Código Civil de la República Argentina que:

(i) Con fecha [] de [] de 2013, GPS Fiduciaria S.A. actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) del Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Fideicomiso”) y CREDINAMICO S.A. y ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (“AMTAE”) actuando en calidad de fiduciantes (en adelante los “Fiduciantes”, y en conjunto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Contrato de Fideicomiso”) y acordaron la transferencia fiduciaria de Créditos por parte de los Fiduciantes al Fiduciario, a efectos de la emisión de valores fiduciarios con oferta pública por hasta un monto de VN \$ [].

(ii) En virtud de lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, Credinámico S.A., en su carácter de Fiduciante, ha acordado con el Fiduciario la transferencia fiduciaria a su favor de los créditos que se identifican en el CD ROM Marca [] Nro que se adjunta (los “Créditos”) otorgados en el marco del convenio que la vincula con esa entidad a la que nos dirigimos (esa “Entidad”), transferencias que se efectivizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 24.441. En consecuencia de lo anterior [AGENTE RECAUDADOR, deberá transferir a la cuenta en el Banco [] (CBU [] (la “Cuenta Recaudadora”), dentro del segundo Día Hábil de su percepción, las cobranzas imputables a los Créditos.

Por lo tanto, el Fiduciario – no a título personal, sino como fiduciario del Fideicomiso Financiero – será el único titular de los Créditos que se fideicomitan y está habilitado para ejercer los derechos que corresponden a Credinámico bajo el convenio que nos liga y consecuentemente instruirles sobre la rendición de la cobranza.

(iii)- Credinámico continuará ejerciendo el rol de Administrador los Créditos fideicomitados por cuenta del Fideicomiso, por lo que en principio la operatoria descripta no implicará cambio alguno con relación a los procedimientos acordados con esa Entidad para la rendición de los importes descontados de los haberes, conforme al convenio que nos liga.

(iv)- No obstante, se comunica que el Contrato Suplementario de Fideicomiso contempla la eventual ocurrencia de ciertos hechos o situaciones que pueden implicar la revocación de Credinámico como administrador.

Entonces, mediante notificación fehaciente del Fiduciario, por la que se notifique que se ha revocado la designación de Credinámico como administrador, esa Entidad deberá (a partir de la fecha de recepción de aquella) continuar con la transferencia de fondos que correspondiera realizar por los créditos en vigencia, a la cuenta que el Fiduciario indique.

A los fines de esta cláusula se aclara que el Fiduciario puede revocar a Credinámico como administrador en los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso y Uds. no deben ni tienen facultades para investigar, discutir u oponerse de ninguna forma a esa instrucción, sino que solamente deberán actuar de acuerdo a las instrucciones que el Fiduciario les imparta.

(v).- Esta notificación e instrucciones tienen carácter irrevocable y mantendrán su plena vigencia y efectividad hasta que el Fiduciario notifique lo contrario o las modifique. Salvo lo indicado en el apartado 4 anterior, la presente instrucción en nada afecta los derechos y obligaciones de las partes bajo el convenio que nos vincula.

(vi) Por último le solicitamos que toda comunicación que ustedes deban remitir vinculada con el convenio que nos vincula sea cursada con copia al Fiduciario. A tal fin se consignan los siguientes datos del Fiduciario:

GPS Fiduciaria S. A.

Av. Corrientes 222, 9º piso, Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4343-0130

E-mail: fdb@gestionfiduciaria.com

Persona autorizada: Fernando Dojas Buid

MANIFESTACIONES DEL AGENTE RECAUDADOR.

Seguidamente, [AGENTE RECAUDADOR], se da por notificado de los términos y condiciones de la transferencia fiduciaria antes mencionada, y declara que (a) reconoce la facultad del Fiduciario de subrogarse en los derechos de Credinámico S.A. bajo el/los convenio/s que están vigentes entre Credinámico S.A. y [AGENTE RECAUDADOR] relativo/s a la gestión de cobro de los créditos originados por Credinámico S.A. bajo el Código de Descuento correspondiente al [AGENTE RECAUDADOR], (b) cumplirá con lo dispuesto en la presente notificación transfiriendo la cobranza en los plazos allí indicados y (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), todo lo cual doy fe. Finaliza la diligencia siendo las [] horas firmando conjuntamente con el requerido. Conste que la diligencia fue realizada en [], [].” ACEPTO EL REQUERIMIENTO, leo a los comparecientes la presente quienes la ratifican y firman de conformidad.

ANEXO II (b)

NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES RECAUDADORES ASOCIACIÓN MUTUAL DE PERSONAL MUNICIPAL DE LOMAS DE ZAMORA, CENTRO DE RETIRADOS DE LA ARMADA NACIONAL DE PROTECCIÓN RECÍPROCA, Y ASOCIACIÓN MUTUAL 20 DE SEPTIEMBRE, A REALIZAR POR ESCRITURA PUBLICA POR CREDINAMICO S.A.

En [], República Argentina, a los [] días del mes de [] de 2013, me constituyo en [], a requerimiento de [], con domicilio en [], atendiéndome el Sr. [], en su carácter de apoderado de [], justificando suficientemente tal carácter y sus facultades para este acto []. Y el compareciente en el carácter invocado DICE:

PRIMERO: Que con fecha [] de [] de 2013, GPS Fiduciaria S.A. actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) del Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Fideicomiso”) y CREDINAMICO S.A. y ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (“AMTAE”) actuando en calidad de fiduciantes (en adelante los “Fiduciantes”, y en conjunto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Contrato de Fideicomiso”) y acordaron transferir fiduciariamente Créditos por parte de los Fiduciantes al Fiduciario, a efectos de la emisión de valores fiduciarios con oferta pública por hasta un monto de VN \$ [].

SEGUNDO: Que en virtud de los términos del Contrato de Fideicomiso el compareciente me solicita que NOTIFIQUE por ACTO PUBLICO a [AGENTE RECAUDADOR], en la persona de [], de mi conocimiento, DNI [], domiciliado en [], mayor de edad, en su carácter de [], justificando suficientemente tal carácter y las facultades para este acto con [], sustancialmente el texto adjunto a continuación:

“Siendo las [] horas, del día [] de [] de 2013, en mi carácter de Titular del Registro N° [] de esta Ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por [] con fecha [] de [] de 2013, por la presente me constituyo en [], [], donde soy atendido por [] titular del Documento Nacional de Identidad N° [], quien acredita ser [] de [AGENTE RECAUDADOR], y tener suficientes facultades para otorgar el presente acto, y a quien previa lectura procedo a notificarle, en los términos de los artículos 1459 y 1467 del Código Civil de la República Argentina que:

(i) Con fecha [] de [] de 2013, GPS Fiduciaria S.A. actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) del Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Fideicomiso”) y CREDINAMICO S.A. y ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES (“AMTAE”) actuando en calidad de fiduciantes (en adelante los “Fiduciantes”, y en conjunto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Contrato de Fideicomiso”) y acordaron la transferencia fiduciaria de Créditos por parte de los FiducianteS al Fiduciario, a efectos de la emisión de valores fiduciarios con oferta pública por hasta un monto de VN \$[].

(ii) En consecuencia de lo anterior [AGENTE RECAUDADOR], deberá transferir a la cuenta en el Banco [] (CBU [] (la “Cuenta Fiduciaria”), dentro del tercer Día Hábil de su percepción, las cobranzas imputables a los Créditos fideicomitidos que se listan en el Anexo _____, otorgados en el marco del convenio que la vincula con CREDINAMICO S.A. en las condiciones estipuladas en el artículo 2.10 III del Contrato de Fideicomiso que [AGENTE RECAUDADOR] declara conocer y aceptar, recibiendo en este acto una copia de dicho Contrato de Fideicomiso.

MANIFESTACIONES DEL [AGENTE DE COBRO].

Seguidamente, [AGENTE DE COBRO], se da por notificado de los términos y condiciones de la transferencia fiduciaria antes mencionada, y declara que (a) cumplirá con lo dispuesto en el artículo 2.10 III del Contrato de Fideicomiso, y en la presente notificación transfiriendo la cobranza en los plazos allí indicados y (b) reconoce la facultad del Fiduciario de subrogarse en los derechos de CREDINAMICO S.A. bajo el/los convenio/s que están vigentes entre CREDINAMICO S.A. y [AGENTE RECAUDADOR] relativo/s a la gestión de cobro de los créditos originados por CREDINAMICO S.A. bajo el Código de Descuento correspondiente al [AGENTE RECAUDADOR], (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal), todo lo cual doy fe. Finaliza la diligencia siendo las [] horas firmando conjuntamente con el requerido. Conste que la diligencia fue realizada en [], [].”
ACEPTO EL REQUERIMIENTO, leo a los comparecientes la presente quienes la ratifican y firman de conformidad.

ANEXO III

NOTIFICACION A CADA BANCO RECAUDADOR [A REALIZAR POR ESCRITURA PUBLICA POR CADA UNO DE LOS FIDUCIANTES]

NOTIFICACION A REALIZAR POR CREDINAMICO.

En _____, a los [] días del mes de [] de 2013, me constituyo en _____, a requerimiento de _____, con domicilio en _____, asistiéndome el Sr. _____, en su carácter de apoderado de _____, justificando suficientemente tal carácter y sus facultades para este acto con _____. Y el compareciente en el carácter invocado DICE:

PRIMERO: Que con fecha _____, GPS Fiduciaria S.A., actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) y Credinámico S.A. (en adelante “Credinámico”) y Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (en adelante “AMTAE” y conjuntamente con Credinámico, los “Fiduciantes”, y junto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Contrato Suplementario de Fideicomiso”) y el “Fideicomiso”) y acordaron la cesión por parte de los Fiduciantes al Fiduciario, de ciertos créditos de propiedad de los Fiduciantes, a efectos de la emisión de valores. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, Credinámico acordó en garantía de la conveniente conservación de los fondos depositados en la cuenta Nro _____ (la “Cuenta Recaudadora”) durante toda la vigencia del Fideicomiso, la cesión pro solvendo de los créditos actuales y futuros que Credinámico, como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el banco en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en dicha Cuenta Recaudadora por hasta el mayor importe que surge del Flujo Teórico de Cobranza (tal como este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, y del cual se deja en este acto una copia) del mes que corresponda más la Cobranza de períodos anteriores pendiente de rendición (la “Cobranza Afectada”, y todo este procedimiento, la “Cesión de los Saldos”).

SEGUNDO: Que en virtud de los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el compareciente me solicita que NOTIFIQUE por ACTO PUBLICO al _____, en la persona de [] de mi conocimiento, DNI [], domiciliado en [], mayor de edad, en su carácter de apoderado, justificando suficientemente tal carácter y las facultades para este acto con [INSERTAR DOCUMENTACION DE LAS QUE SURGEN LAS FACULTADES]. De conformidad con el texto adjunto a continuación notifico: (i) la constitución del Fideicomiso Financiero Credinámico VI, (ii) la Cesión de los Saldos conforme lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso (iii) las facultades que en virtud de tal cesión podrá ejercer el Fiduciario respecto de la Cuenta Recaudadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso y (iv) el otorgamiento por parte del Fiduciante a favor del Fiduciario del poder irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario instruya al Banco a transferir de la Cuenta Recaudadora a la cuenta que el Fiduciario indique los montos que éste especifique en cada oportunidad.. “Siendo las [] horas, del día [] de [] de 2011, en mi carácter de Titular del Registro N° [] de esta Ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por [] con fecha [] de [] de 2013, por la presente me constituyo en _____, piso _____, (_____), ciudad _____, donde soy atendido por [] titular del Documento Nacional de Identidad N° [], quien acredita ser [] de _____, y tener suficientes facultades para otorgar el presente acto, y a quien previa lectura procedo a notificarle (i) , en los términos de los artículos 1459 y 1467 del Código Civil de la República Argentina la Cesión de los Saldos conforme a lo expuesto y referenciado precedentemente, (.ii) las facultades que en virtud de tal cesión podrá ejercer el Fiduciario respecto de la Cuenta Recaudadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso y (iii) el otorgamiento por parte del Fiduciante a favor del Fiduciario del poder irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario instruya al Banco a transferir de la Cuenta Recaudadora a la cuenta que el Fiduciario indique los montos que éste especifique en cada oportunidad. Para mejor comprensión de lo notificado, se transcribe a continuación el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso: “[_____]”

En consecuencia: (a) conforme a los compromisos asumidos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, Credinámico no podrá disponer de las Cobranzas ingresadas en la Cuenta Recaudadora hasta que se hubiera transferido a la Cuenta Fiduciaria un importe acumulado equivalente al Flujo Teórico de Cobranza del mes que corresponda, ni solicitar el cierre de la Cuenta Recaudadora ni el cambio de sus características; (b) en cualquier momento el Fiduciario podrá instruir a ese Banco que desde ese momento y hasta tanto notifique lo contrario la Cuenta Recaudadora pasará a ser operada exclusivamente por el Fiduciario – por intermedio de las personas que dicha entidad indique -, conforme al poder irrevocable otorgado por Credinámico en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso (la “Instrucción de Operación por el Fiduciario”). A partir de recibida la Instrucción de Operación por el Fiduciario, no podrá transferirse importe alguno de la Cuenta Recaudadora que no haya sido

instruido por el Fiduciario, ni Credinámico podrá disponer en modo alguno de los fondos acreditados en la Cuenta Recaudadora, hasta tanto el Fiduciario indique lo contrario. A los fines de esta cláusula se aclara que el Fiduciario puede impartir la Instrucción de Operación por el Fiduciario y el Banco no deberá ni tiene facultades para investigar, discutir u oponerse de ninguna forma a esa instrucción, sino que solamente deberá actuar de acuerdo con las instrucciones que el Fiduciario les imparta; y (c) El Fiduciario se encuentra autorizado a solicitar extractos de movimientos de la Cuenta Recaudadora y cualquier información respecto de la misma con costos a cargo de Credinámico. Esta notificación tiene carácter irrevocable y mantendrá su plena vigencia y efectividad hasta que el Fiduciario notifique lo contrario y será aplicable de pleno derecho a cualquier otra cuenta que pueda abrirse a nombre de Credinámico en sustitución de la Cuenta Recaudadora. Finalmente se deja constancia que todas las comunicaciones que realice ese Banco en relación con la presente se cursarán al Fiduciario, con copia Credinámico, por medio fehaciente en la siguiente forma: 1) Al Fiduciario: GPS FIDUCIARIA S.A. Domicilio: Av. Corrientes 222 Piso 9º Buenos Aires, Tel/fax: 4343-0130. Atención: Fernando Dojas Buid, 2) A Credinámico S.A.: Domicilio: Reconquista 616 4ºB. Tel./Fax: (011) 5272-3063. Atención: Hernán Berdeal.

Seguidamente, se da por notificado de los términos y condiciones de la Cesión de Saldos antes mencionada y lo demás expuesto, de todo lo cual doy fe, recibiendo el notificado de mi parte copia fiel del cuerpo principal del Contrato Suplementario de Fideicomiso y un anexo conteniendo el Flujo Teórico de Cobranza. Finaliza la diligencia siendo las [] horas firmando conjuntamente con el requerido. Conste la diligencia fue realizada en _____, piso _____, (_____), Ciudad de _____” ACEPTO EL REQUERIMIENTO, leo a los comparecientes la presente quienes la ratifican y firman de conformidad.

NOTIFICACIÓN A REALIZAR POR ASOCIACION DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES

En _____, a los [] días del mes de [] de 2013, me constituyo en _____, a requerimiento de _____, con domicilio en _____, atendiéndome el Sr. _____, en su carácter de apoderado de _____, justificando suficientemente tal carácter y sus facultades para este acto con _____. Y el compareciente en el carácter invocado DICE:

PRIMERO: Que con fecha _____, GPS Fiduciario S.A., actuando no a título personal sino en su carácter de fiduciario financiero (en adelante el “Fiduciario”) y Credinámico S.A. (en adelante “Credinámico”) y Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (en adelante “AMTAE” y conjuntamente con Credinámico los “Fiduciantes” y junto con el Fiduciario, las “Partes”) celebraron un contrato de fideicomiso a efectos de constituir el Fideicomiso Financiero “CREDINAMICO VI” (el “Contrato Suplementario de Fideicomiso” y el “Fideicomiso”) y acordaron la cesión por parte de los Fiduciantes al Fiduciario, de ciertos créditos de propiedad de los Fiduciantes, a efectos de la emisión de valores. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, AMTAE acordó en garantía de la conveniente conservación de los fondos depositados en la cuenta Nro _____ (la Cuenta Recaudadora”) durante toda la vigencia del Fideicomiso, la cesión pro solvendo de los créditos actuales y futuros que AMTAE como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el banco en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en dicha Cuenta Recaudadora por hasta el mayor importe que surge del Flujo Teórico de Cobranza (tal como este término se define en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, del cual se entrega en este acto una copia) del mes que corresponda más la Cobranza de períodos anteriores pendiente de rendición (la “Cobranza Afectada”, y todo este procedimiento, la “Cesión de los Saldos”).

SEGUNDO: Que en virtud de los términos del Contrato Suplementario de Fideicomiso, el compareciente me solicita que NOTIFIQUE por ACTO PUBLICO al _____, en la persona de [] de mi conocimiento, DNI [], domiciliado en [], mayor de edad, en su carácter de apoderado, justificando suficientemente tal carácter y las facultades para este acto con [INSERTAR DOCUMENTACION DE LAS QUE SURGEN LAS FACULTADES]. De conformidad con el texto adjunto a continuación notifico: (i) la constitución del Fideicomiso Financiero Credinámico VI, (ii) la Cesión de los Saldos conforme lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, (iii) las facultades que en virtud de tal cesión podrá ejercer el Fiduciario respecto de la Cuenta Recaudadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso y (iv) el otorgamiento por parte del Fiduciante a favor del Fiduciario del poder irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario instruya al Banco a transferir de la Cuenta Recaudadora a la cuenta que el Fiduciario indique los montos que éste especifique en cada oportunidad.. “Siendo las [] horas, del día [] de [] de 2013, en mi carácter de Titular del Registro N° [] de esta Ciudad y en cumplimiento del requerimiento que me fuera presentado por [] con fecha [] de [] de 2013, por la presente me constituyo en _____, piso _____, (_____), ciudad _____, donde soy atendido por [] titular del Documento Nacional de Identidad N° [], quien acredita ser [] de _____, y tener suficientes facultades para otorgar el presente acto, y a quien previa lectura procedo a notificarle, (i) en los términos de los artículos 1459 y 1467 del Código Civil de la República Argentina la Cesión de los Saldos conforme a lo expuesto y referenciado precedentemente,(.ii) las

facultades que en virtud de tal cesión podrá ejercer el Fiduciario respecto de la Cuenta Recaudadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso y (iv) el otorgamiento por parte del Fiduciante a favor del Fiduciario del poder irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, para que el Fiduciario instruya al Banco a transferir de la Cuenta Recaudadora a la cuenta que el Fiduciario indique los montos que éste especifique en cada oportunidad.. Para mejor comprensión de lo notificado, se transcribe a continuación el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso: “[_____]”

En consecuencia: (a) conforme a los compromisos asumidos en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, AMTAE no podrá disponer de las Cobranzas ingresadas en la Cuenta Recaudadora hasta que se hubiera transferido a la Cuenta Fiduciaria un importe acumulado equivalente al Flujo Teórico de Cobranza del mes que corresponda , ni solicitar el cierre de la Cuenta Recaudadora ni el cambio de sus características; (b) en cualquier momento el Fiduciario podrá instruir a ese Banco que desde ese momento y hasta tanto notifique lo contrario la Cuenta Recaudadora pasará a ser operada exclusivamente por el Fiduciario – por intermedio de las personas que dicha entidad indique -, conforme al poder irrevocable otorgado por AMTAE en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso (la “Instrucción de Operación por el Fiduciario”). A partir de recibida la Instrucción de Operación por el Fiduciario, no podrá transferirse importe alguno de la Cuenta Recaudadora que no haya sido instruido por el Fiduciario, ni AMTAE podrá disponer en modo alguno de los fondos acreditados en la Cuenta Recaudadora, hasta tanto el Fiduciario indique lo contrario. A los fines de esta cláusula se aclara que el Fiduciario puede impartir la Instrucción de Operación por el Fiduciario y el Banco no deberá ni tiene facultades para investigar, discutir u oponerse de ninguna forma a esa instrucción, sino que solamente deberá actuar de acuerdo con las instrucciones que el Fiduciario les imparta; y (c) El Fiduciario se encuentra autorizado a solicitar extractos de movimientos de la Cuenta Recaudadora y cualquier información respecto de la misma con costos a cargo de Credinámico. Esta notificación tiene carácter irrevocable y mantendrá su plena vigencia y efectividad hasta que el Fiduciario notifique lo contrario y será aplicable de pleno derecho a cualquier otra cuenta que pueda abrirse a nombre de AMTAE en sustitución de la Cuenta Recaudadora. Finalmente se deja constancia que todas las comunicaciones que realice ese Banco en relación con la presente se cursarán al Fiduciario, con copia al AMTAE, por medio fehaciente en la siguiente forma: 1) Al Fiduciario: GPS FIDUCIARIA S.A. Domicilio: Av. Corrientes 222 Piso 9º Buenos Aires, Tel/fax: 4343-0130. Atención: Fernando Dojas Buid, 2) A AMTAE: Domicilio: Lavalle 3155 Tel./Fax: 5352-0444. Atención: **Verónica Vega**

Seguidamente, _____ se da por notificado de los términos y condiciones de la Cesión de Saldos antes mencionada y lo demás expuesto, de todo lo cual doy fe, recibiendo el notificado de mi parte copia fiel del cuerpo principal del Contrato Suplementario de Fideicomiso y un anexo conteniendo el Flujo Teórico de Cobranza. Finaliza la diligencia siendo las [__] horas firmando conjuntamente con el requerido. Conste la diligencia fue realizada en _____, piso __, (____), Ciudad de _____”. ACEPTO EL REQUERIMIENTO, leo a los comparecientes la presente quienes la ratifican y firman de conformidad.

XII.- DECLARACIONES DE LOS FIDUCIANTES Y DEL FIDUCIARIO

Credinámico declara que a la fecha de publicación del presente Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, la actuación como Administrador de los Créditos, y (b) la situación económica, financiera y patrimonial de Credinámico no afecta la posibilidad de cumplir con su función de Administrador de los Créditos bajo el Fideicomiso.

AMTAE declara que a la fecha de publicación del presente Suplemento de Prospecto (a) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, la actuación como Administrador de los Créditos y Agente Recaudador, (b) la situación económica, financiera y patrimonial de AMTAE no afecta la posibilidad de cumplir con su función de Administrador de los Créditos y Agente de Recaudador bajo el Fideicomiso.

El Fiduciario declara que a la fecha de publicación del presente Suplemento de Prospecto: (a) no se registra la existencia de atrasos e incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitidos del Fideicomiso Financiero CREDINAMICO VI como así tampoco respecto de los fideicomisos anteriores en lo que interviene este Fiduciario; (b) no se tiene conocimiento de ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar la integridad de la estructura fiduciaria, (c) los códigos de descuentos se encuentran operativos y/o vigentes conforme se detalla en el Suplemento de Prospecto (Sección X “Descripción de los Agentes Recaudadores”) y no se tiene conocimiento de la existencia de denuncias e impugnaciones y/o cualquier hecho relevante que pudiera afectar su subsistencia, (d) ha verificado que los Administradores de los Créditos cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y los Agentes Recaudadores cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar los respectivos servicios y no se tiene conocimiento de ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar el normal desarrollo de las funciones asignadas.

XIII.- RESOLUCIONES VINCULADAS AL FIDEICOMISO.

La constitución del Fideicomiso fue aprobada por Credinámico S.A. conforme surge del acta de Directorio de fecha 9 de enero de 2012 y sus condiciones de emisión mediante nota de fecha 28 de febrero de 2013

La constitución del Fideicomiso fue aprobada por Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales conforme surge del acta del Consejo Directivo de fecha 20 de Diciembre de 2011 y sus condiciones de emisión mediante nota de fecha 28 de febrero de 2013.

La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario, conforme surge del Acta N° 129 de fecha 13 de noviembre de 2012.

XIV.- RESUMEN DE LA CARTERA

AMTAE

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	179	178	348.246,33	338.794,53	204.412,99	543.207,52
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						1.945,51
Capital original x cliente						1.956,44
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						1.892,71
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						1.903,34
Saldo Total x Operación con Saldo						3.034,68
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						0,58
Vida Remanente ponderada x Capital						22,51
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						22,55

Credinámico

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	3.279	2.840	26.907.069	26.252.762	13.317.406	39.570.168,02
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						8.205,88
Capital original x cliente						9.474,32
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						8.006,33
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						9.243,93
Saldo Total x Operación con Saldo						12.067,75
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						0,52
Vida Remanente ponderada x Capital						22,49
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						22,54

Total

	Créditos	Clientes	Capital Original	Saldo de Capital	Intereses Futuros	Saldo Total
Totales	3.458	3.018	27.255.315,12	26.591.556,05	13.521.819,49	40.113.375,54
Promedio de los atributos						
Capital original x operación						7.881,81
Capital original x cliente						9.030,92
Saldo de Capital x Operaciones con Saldo						7.689,87
Saldo de Capital x Clientes con Saldo						8.810,99
Saldo Total x Operación con Saldo						11.600,17
Antigüedad ponderada x Saldo de Capital						0,52
Vida Remanente ponderada x Capital						22,49
Vida Remanente ponderada x Saldo de Capital						22,54

ESTRATIFICACIONES DE LA CARTERA

Estratos por Capital Original

Capital Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 2.000	702.580,31	2,58%	2,58%	670.495,53	2,52%	2,52%	759	21,95%	21,95%
2.001 - 5.000	2.416.028,04	8,86%	11,44%	2.366.143,31	8,90%	11,42%	705	20,39%	42,34%
5.001 - 10.000	5.407.421,47	19,84%	31,28%	5.306.348,14	19,96%	31,37%	748	21,63%	63,97%
10.001 - 15.000	11.744.875,01	43,09%	74,37%	11.316.636,37	42,56%	73,93%	897	25,94%	89,91%
> 15.000	6.984.410,29	25,63%	100,00%	6.931.932,70	26,07%	100,00%	349	10,09%	100,00%
Total	27.255.315,12	100,00%		26.591.556,05	100,00%		3.458	100,00%	

Estratos por Saldo de Capital

Saldo de Capital	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 2.000	721.971,65	2,65%	2,65%	686.456,47	2,58%	2,58%	768	22,21%	22,21%
2.001 - 5.000	2.544.958,40	9,34%	11,99%	2.484.683,92	9,34%	11,93%	724	20,94%	43,15%
5.001 - 10.000	5.343.742,58	19,61%	31,59%	5.248.725,70	19,74%	31,66%	728	21,05%	64,20%
10.001 - 15.000	11.675.352,29	42,84%	74,43%	11.254.247,34	42,32%	73,99%	890	25,74%	89,94%
> 15.000	6.969.290,20	25,57%	100,00%	6.917.442,62	26,01%	100,00%	348	10,06%	100,00%
Total	27.255.315,12	100,00%		26.591.556,05	100,00%		3.458	100,00%	

Estratos por Plazo Original

Plazo Original	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 12	2.046.621,46	7,51%	7,51%	1.971.538,14	7,41%	7,41%	830	24,00%	24,00%
13 - 19	1.827.425,56	6,70%	14,21%	1.793.938,08	6,75%	14,16%	339	9,80%	33,81%
20 - 24	22.008.877,37	80,75%	94,96%	21.465.199,33	80,72%	94,88%	2.127	61,51%	95,32%
25 - 40	1.372.390,73	5,04%	100,00%	1.360.880,50	5,12%	100,00%	162	4,68%	100,00%
Total	27.255.315,12	100,00%		26.591.556,05	100,00%		3.458	100,00%	

Estratos por Vida Remanente

Vida Remanente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 12	2.046.621,46	7,51%	7,51%	1.971.538,14	7,41%	7,41%	830	24,00%	24,00%
13 - 19	1.827.425,56	6,70%	14,21%	1.793.938,08	6,75%	14,16%	339	9,80%	33,81%
20 - 24	22.008.877,37	80,75%	94,96%	21.465.199,33	80,72%	94,88%	2.127	61,51%	95,32%
25 - 40	1.372.390,73	5,04%	100,00%	1.360.880,50	5,12%	100,00%	162	4,68%	100,00%
Total	27.255.315,12	100,00%		26.591.556,05	100,00%		3.458	100,00%	

Estratos por Antigüedad

Antigüedad	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
0	16.579.030,91	60,83%	60,83%	16.579.030,91	62,35%	62,35%	2.147	62,09%	62,09%
1	6.606.274,75	24,24%	85,07%	6.302.278,64	23,70%	86,05%	851	24,61%	86,70%
2	4.069.523,60	14,93%	100,00%	3.709.841,60	13,95%	100,00%	458	13,24%	99,94%
4	485,86	0,00%	100,00%	404,90	0,00%	100,00%	2	0,06%	100,00%
Total	27.255.315,12	100,00%		26.591.556,05	100,00%		3.458,00	100,00%	

Estratos por Cuota

Cuota	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 200	771.768,83	2,83%	2,83%	751.710,07	2,83%	2,83%	717	20,73%	20,73%
201 - 400	2.337.360,31	8,58%	11,41%	2.288.782,40	8,61%	11,43%	704	20,36%	41,09%
401 - 600	2.647.529,08	9,71%	21,12%	2.586.449,55	9,73%	21,16%	441	12,75%	53,85%
601 - 800	2.715.587,61	9,96%	31,08%	2.671.292,61	10,05%	31,21%	319	9,22%	63,07%
801 - 1.000	10.500.533,63	38,53%	69,61%	10.104.686,88	38,00%	69,21%	813	23,51%	86,58%
< 1.000	8.282.535,66	30,39%	100,00%	8.188.634,54	30,79%	62,00%	464	13,42%	76,49%
Total	27.255.315,12	100,00%		26.591.556,05	100,00%		3.458	100,00%	

Estratos por TNA

Cuota	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Saldo de Capital	% Sdo. Capital	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
< 30%	31.315,07	0,11%	0,11%	30.262,57	0,11%	0,11%	127	3,67%	3,67%
30% - 49%	16.436.564,94	60,31%	60,42%	16.017.425,61	60,24%	60,35%	1.375	39,76%	43,44%
50% - 59%	2.325.293,13	8,53%	68,95%	2.282.941,22	8,59%	68,93%	611	17,67%	61,10%
60% - 69%	1.457.835,46	5,35%	74,30%	1.436.348,75	5,40%	74,34%	340	9,83%	70,94%
> 70%	7.004.306,52	25,70%	100,00%	6.824.577,90	25,66%	100,00%	1.005	29,06%	100,00%
Total	27.255.315,12	100,00%		26.591.556,05	100,00%		3.458	100,00%	

FLUJO TEÓRICO DE COBRANZA

CREDINAMICO				
Mes	Capital	Interés	Total	Valor Fideicomitido
nov-12	771.985,75	369.616,11	1.141.601,86	1.130.330
dic-12	1.015.046,65	496.122,75	1.511.169,40	1.472.989
ene-13	1.223.862,19	594.312,01	1.818.174,20	1.743.776
feb-13	1.237.662,09	599.669,16	1.837.331,25	1.733.850
mar-13	1.231.902,35	598.600,09	1.830.502,44	1.702.330
abr-13	1.220.070,90	596.090,84	1.816.161,74	1.661.870
may-13	1.211.686,50	594.438,72	1.806.125,22	1.626.994
jun-13	1.204.092,37	592.955,75	1.797.048,12	1.592.820
jul-13	1.198.153,01	591.691,10	1.789.844,11	1.561.773
ago-13	1.190.433,10	589.164,34	1.779.597,44	1.527.895
sep-13	1.176.451,18	584.171,66	1.760.622,84	1.487.329
oct-13	1.145.553,68	573.509,06	1.719.062,74	1.429.645
nov-13	1.124.704,20	569.032,65	1.693.736,85	1.385.962
dic-13	1.089.293,42	556.870,98	1.646.164,40	1.326.094
ene-14	1.050.984,81	543.394,85	1.594.379,66	1.263.751
feb-14	1.035.281,87	538.170,69	1.573.452,56	1.227.135
mar-14	1.023.374,42	532.907,45	1.556.281,87	1.196.125
abr-14	997.608,88	520.927,28	1.518.536,16	1.148.371
may-14	983.103,54	514.157,44	1.497.260,98	1.114.680
jun-14	967.140,60	505.686,66	1.472.827,26	1.078.881
jul-14	953.554,50	499.389,59	1.452.944,09	1.047.771
ago-14	949.019,32	497.505,90	1.446.525,22	1.026.390
sep-14	790.150,24	420.393,67	1.210.543,91	845.154
oct-14	568.291,93	300.371,08	868.663,01	597.038
nov-14	346.183,35	190.070,54	536.253,89	362.652
dic-14	188.168,94	101.313,82	289.482,76	192.725
ene-15	42.430,43	28.082,53	70.512,96	46.191
feb-15	38.562,72	26.053,78	64.616,50	41.648
mar-15	37.608,36	25.562,49	63.170,85	40.125
abr-15	37.112,45	25.303,20	62.415,65	39.009
may-15	34.011,37	23.455,21	57.466,58	35.358
jun-15	32.190,16	22.433,30	54.623,46	33.069
jul-15	31.455,04	22.038,58	53.493,62	31.881
ago-15	31.278,72	21.932,37	53.211,09	31.203
sep-15	31.276,95	21.930,76	53.207,71	30.700
oct-15	25.209,82	17.636,85	42.846,67	24.338
nov-15	17.865,71	12.443,24	30.308,95	16.940
Total	26.252.761,52	13.317.406,50	39.570.168,02	32.854.792

AMTAE				
Mes	Capital	Interés	Total	Valor Fideicomitido
nov-12	6.689,50	3.789,16	10.478,66	10.375
dic-12	13.811,04	8.242,83	22.053,87	21.497
ene-13	15.371,96	9.151,15	24.523,11	23.520
feb-13	15.371,96	9.151,15	24.523,11	23.142
mar-13	15.371,96	9.151,15	24.523,11	22.806
abr-13	15.371,96	9.151,15	24.523,11	22.440
may-13	15.371,96	9.151,15	24.523,11	22.091
jun-13	15.371,96	9.151,15	24.523,11	21.736
jul-13	15.371,96	9.151,15	24.523,11	21.398
ago-13	15.371,94	9.151,17	24.523,11	21.055
sep-13	15.198,76	9.095,08	24.293,84	20.523
oct-13	15.198,79	9.095,05	24.293,84	20.204
nov-13	15.095,03	9.058,81	24.153,84	19.765
dic-13	15.095,03	9.058,81	24.153,84	19.458
ene-14	14.939,43	9.004,41	23.943,84	18.979
feb-14	14.939,44	9.004,40	23.943,84	18.674
mar-14	13.728,83	8.365,30	22.094,13	16.981
abr-14	13.728,83	8.365,30	22.094,13	16.708
may-14	13.728,78	8.365,35	22.094,13	16.449
jun-14	12.254,38	7.531,43	19.785,81	14.494
jul-14	12.234,04	7.525,17	19.759,21	14.249
ago-14	12.235,49	7.523,72	19.759,21	14.020
sep-14	9.601,75	5.959,21	15.560,96	10.864
oct-14	7.863,10	5.017,79	12.880,89	8.853
nov-14	6.852,73	4.404,74	11.257,47	7.613
dic-14	1.540,99	958,46	2.499,45	1.664
ene-15	135,37	104,84	240,21	157
feb-15	135,37	104,84	240,21	155
mar-15	135,37	104,84	240,21	153
abr-15	135,37	104,84	240,21	150
may-15	135,37	104,84	240,21	148
jun-15	135,37	104,84	240,21	145
jul-15	135,37	104,84	240,21	143
ago-15	135,34	104,87	240,21	141
Total	338.794,53	204.412,99	543.207,52	450.747

		TOTAL		
Mes	Capital	Interés	Total	Valor Fideicomitido
nov-12	778.675,25	373.405,27	1.152.080,52	1.140.705
dic-12	1.028.857,69	504.365,58	1.533.223,27	1.494.486
ene-13	1.239.234,15	603.463,16	1.842.697,31	1.767.296
feb-13	1.253.034,05	608.820,31	1.861.854,36	1.756.992
mar-13	1.247.274,31	607.751,24	1.855.025,55	1.725.136
abr-13	1.235.442,86	605.241,99	1.840.684,85	1.684.309
may-13	1.227.058,46	603.589,87	1.830.648,33	1.649.085
jun-13	1.219.464,33	602.106,90	1.821.571,23	1.614.556
jul-13	1.213.524,97	600.842,25	1.814.367,22	1.583.172
ago-13	1.205.805,04	598.315,51	1.804.120,55	1.548.949
sep-13	1.191.649,94	593.266,74	1.784.916,68	1.507.851
oct-13	1.160.752,47	582.604,11	1.743.356,58	1.449.848
nov-13	1.139.799,23	578.091,46	1.717.890,69	1.405.726
dic-13	1.104.388,45	565.929,79	1.670.318,24	1.345.551
ene-14	1.065.924,24	552.399,26	1.618.323,50	1.282.730
feb-14	1.050.221,31	547.175,09	1.597.396,40	1.245.809
mar-14	1.037.103,25	541.272,75	1.578.376,00	1.213.106
abr-14	1.011.337,71	529.292,58	1.540.630,29	1.165.079
may-14	996.832,32	522.522,79	1.519.355,11	1.131.129
jun-14	979.394,98	513.218,09	1.492.613,07	1.093.374
jul-14	965.788,54	506.914,76	1.472.703,30	1.062.020
ago-14	961.254,81	505.029,62	1.466.284,43	1.040.410
sep-14	799.751,99	426.352,88	1.226.104,87	856.018
oct-14	576.155,03	305.388,87	881.543,90	605.892
nov-14	353.036,08	194.475,28	547.511,36	370.265
dic-14	189.709,93	102.272,28	291.982,21	194.389
ene-15	42.565,80	28.187,37	70.753,17	46.348
feb-15	38.698,09	26.158,62	64.856,71	41.803
mar-15	37.743,73	25.667,33	63.411,06	40.278
abr-15	37.247,82	25.408,04	62.655,86	39.159
may-15	34.146,74	23.560,05	57.706,79	35.505
jun-15	32.325,53	22.538,14	54.863,67	33.214
jul-15	31.590,41	22.143,42	53.733,83	32.024
ago-15	31.414,06	22.037,24	53.451,30	31.344
sep-15	31.276,95	21.930,76	53.207,71	30.700
oct-15	25.209,82	17.636,85	42.846,67	24.338
nov-15	17.865,71	12.443,24	30.308,95	16.940
Total	26.591.556,05	13.521.819,49	40.113.375,54	33.305.539

Total cobrado desde la fecha de corte hasta al 28/02/2013: \$ 5.815.572,40 (Capital: \$ 3.913.233,73 Interés: \$ 1.902.338,67)

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Aplicación de fondos estimados del Fideicomiso Financiero	
Cobranzas	\$ 40.113.375,54
Interés VDFA	\$ 2.882.187,87
Capital VDFA	\$ 21.482.073,00
Interés VDFB	\$ 455.862,93
Capital VDFB	\$ 1.665.277,00
Interés VDFC	\$ 411.211,54
Capital VDFC	\$ 6.328.052,00
Capital CP	\$ 3.830.137,00
Rendimiento CP	\$ 17.827,00
Incobrabilidad	\$ 1.604.535,02
Impuesto a las Ganancias	\$ 9.596,58
Gastos del Fideicomiso	\$ 984.106,31
Impuestos Ingresos Brutos	\$ 442.509,29

Fecha de Pago	VDFA			
	Interés	Capital	Total	Saldo
25/04/2013	\$ 1.611.155,48	\$ 6.143.939,00	\$ 7.755.094,48	\$ 15.338.134,00
25/05/2013	\$ 230.072,01	\$ 1.501.545,00	\$ 1.731.617,01	\$ 13.836.589,00
25/06/2013	\$ 207.548,84	\$ 1.510.040,00	\$ 1.717.588,84	\$ 12.326.549,00
25/07/2013	\$ 184.898,24	\$ 1.526.978,00	\$ 1.711.876,24	\$ 10.799.571,00
25/08/2013	\$ 161.993,57	\$ 1.542.574,00	\$ 1.704.567,57	\$ 9.256.997,00
25/09/2013	\$ 138.854,96	\$ 1.551.875,00	\$ 1.690.729,96	\$ 7.705.122,00
25/10/2013	\$ 115.576,83	\$ 1.561.111,00	\$ 1.676.687,83	\$ 6.144.011,00
25/11/2013	\$ 92.160,17	\$ 1.544.237,00	\$ 1.636.397,17	\$ 4.599.774,00
25/12/2013	\$ 68.996,61	\$ 1.539.347,00	\$ 1.608.343,61	\$ 3.060.427,00
25/01/2014	\$ 45.906,41	\$ 1.480.698,00	\$ 1.526.604,41	\$ 1.579.729,00
25/02/2014	\$ 23.695,94	\$ 1.491.139,00	\$ 1.514.834,94	\$ 88.590,00
25/03/2014	\$ 1.328,85	\$ 88.590,00	\$ 89.918,85	\$ -
Total	\$ 2.882.187,87	\$ 21.482.073,00	\$ 24.364.260,87	

Fecha de Pago	VDFB			
	Interés	Capital	Total	Saldo
25/03/2014	\$ 444.073,87	\$ 957.933,00	\$ 1.402.006,87	\$ 707.344,00
25/04/2014	\$ 11.789,07	\$ 707.344,00	\$ 719.133,07	\$ -

Total	\$ 455.862,93	\$ 1.665.277,00	\$ 2.121.139,93	
--------------	----------------------	------------------------	------------------------	--

Los cuadros de Pago de Servicios de los VDFA y VDFB se han realizado teniendo en cuenta el interés mínimo de cada título (18% y 20% nominal anual).

Fecha de Pago	VDFC			
	Interés	Capital	Total	Saldo
25/04/2014	\$ 121.287,66	\$ 636.064,00	\$ 757.351,66	\$ 5.691.988,00
25/05/2014	\$ 109.096,44	\$ 1.331.546,00	\$ 1.440.642,44	\$ 4.360.442,00
25/06/2014	\$ 83.575,14	\$ 1.332.250,00	\$ 1.415.825,14	\$ 3.028.192,00
25/07/2014	\$ 58.040,35	\$ 1.334.822,00	\$ 1.392.862,35	\$ 1.693.370,00
25/08/2014	\$ 32.456,26	\$ 1.340.899,00	\$ 1.373.355,26	\$ 352.471,00
25/09/2014	\$ 6.755,69	\$ 352.471,00	\$ 359.226,69	\$ -

Total	\$ 411.211,54	\$ 6.328.052,00	\$ 6.739.263,54	
--------------	----------------------	------------------------	------------------------	--

El cuadro de Pago de Servicios de los VDFC se ha realizado teniendo en cuenta el interés del 23% nominal anual.

Fecha de Pago	CP			
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo
25/09/2014	\$ 1.003.967,00	\$ -	\$ 1.003.967,00	\$ 2.826.170,00
25/10/2014	\$ 1.137.015,00	\$ -	\$ 1.137.015,00	\$ 1.689.155,00
25/11/2014	\$ 805.842,00	\$ -	\$ 805.842,00	\$ 883.313,00
25/12/2014	\$ 481.565,00	\$ -	\$ 481.565,00	\$ 401.748,00
25/01/2015	\$ 199.866,00	\$ -	\$ 199.866,00	\$ 201.882,00
25/02/2015	\$ 25.631,00	\$ -	\$ 25.631,00	\$ 176.251,00
25/03/2015	\$ 17.152,00	\$ -	\$ 17.152,00	\$ 159.099,00
25/04/2015	\$ 18.583,00	\$ -	\$ 18.583,00	\$ 140.516,00
25/05/2015	\$ 18.251,00	\$ -	\$ 18.251,00	\$ 122.265,00
25/06/2015	\$ 9.107,00	\$ -	\$ 9.107,00	\$ 113.158,00
25/07/2015	\$ 8.734,00	\$ -	\$ 8.734,00	\$ 104.424,00
25/08/2015	\$ 7.255,00	\$ -	\$ 7.255,00	\$ 97.169,00
25/09/2015	\$ 35.910,00	\$ -	\$ 35.910,00	\$ 61.259,00
25/11/2015	\$ 36.070,00	\$ -	\$ 36.070,00	\$ 25.189,00
25/12/2015	\$ 25.089,00	\$ 641,00	\$ 25.730,00	\$ 100,00
25/12/2015	\$ 100,00	\$ 17.186,00	\$ 17.286,00	\$ -

Total	\$ 3.830.137,00	\$ 17.827,00	\$ 3.847.964,00	
--------------	------------------------	---------------------	------------------------	--

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDFA y VDFB.

XV.- CALIFICACION DE RIESGO

Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 855 piso 3, Ciudad de Buenos Aires ha calificado, con fecha 5 de febrero de 2013, los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: raAA (sf), los Valores de Deuda Clase B: raBBB+ (sf), los Valores de Deuda Clase C: raCCC (sf) y los Certificados de Participación: raCC (sf).

Significado de las calificaciones

Valores de deuda fiduciaria Clase A: Una obligación calificada 'raAA (sf)' difiere levemente de la calificación más alta de la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE.

Valores de deuda fiduciaria Clase B: La calificación 'raBBB+ (sf)' implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros.

Valores de deuda fiduciaria Clase C: Una obligación calificada 'raCCC' es ACTUALMENTE VULNERABLE a una situación de incumplimiento y depende de condiciones favorables del mercado del emisor, de los mercados financieros o de la situación económica general para poder hacer frente a sus compromisos financieros.

Certificados de Participación: Una obligación calificada 'raCC (sf)' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Las variables estresadas para realizar este análisis de sensibilidad fueron las siguientes:

Análisis de Sensibilidad				
Títulos	VDF A	VDF B	VDF C	CP
Pérdida crediticia	35,72%	24,11%	6,45%	6,45%
Timing de la pérdida	A lo largo de toda la vida			
Retorno anual esperado	Hasta 24%	Hasta 26%	23%	-
Nivel de prepago	5%-10%			
Calificación	'raAA (sf)'	'raBBB+ (sf)'	'raCCC (sf)'	'raCC (sf)'

Pérdida crediticia: Una vez analizado el comportamiento de un corte de cartera, los porcentajes de pérdida hallados reflejan la potencial pérdida crediticia que podrían sufrir los préstamos bajo distintos escenarios económicos, basados en el desempeño histórico de dichos préstamos hasta la fecha. El resultado del análisis crediticio determinó que los flujos de fondos de la cartera a securitizar, para un escenario de calificación 'raAA (sf)' podrían soportar un estrés financiero representado por una caída crediticia de al menos 35,72%. Asimismo, la pérdida crediticia que los valores de deuda fiduciaria podrían tolerar para un escenario de calificación 'raBBB+ (sf)' es de al menos 24,11%; y 6,45% para un escenario 'raCCC (sf)' y 'raCC (sf)'.

Timing de la pérdida: Las pérdidas crediticias fueron aplicadas a los créditos a ser cedidos a lo largo de toda su vida. Se consideraron escenarios que distribuyen la pérdida total en distintos momentos.

Evolución del nivel de Mora: Se asumió el peor escenario de mora histórica mayor a 90 días, luego de analizar las carteras dinámicas y estáticas del originante. Asimismo, se consideró la incidencia sobre las cobranzas de los flujos de cada una de las carteras estáticas, lo que permitió comparar el efecto real de la mora sobre la recuperación de las carteras vendidas.

Sensibilización del cupón: A fin de realizar el análisis de sensibilidad se tomaron tasas de interés que ascendieron hasta un 24% para los valores de deuda fiduciaria clase A y hasta un 26% nominal anual para la clase B y C.

Nivel de Prepago: Se asumió un nivel de prepago de los créditos entre 5% y 10% anual a lo largo de toda la vida de la transacción. Este nivel de prepago es el valor promedio utilizado para estructuras de este tipo respaldadas por préstamos personales.

El Decreto 1207/08 eliminó la exención del Impuesto a las Ganancias que contaban los fideicomiso financieros que cumplían con los requisitos listados en artículo incorporado a continuación del artículo 70 de la reglamentación de la ley de Impuestos a las Ganancias en los incisos a, b, c y d. Como resultado, a partir del ejercicio fiscal 2008 los fideicomisos financieros se encuentran alcanzados de dicho impuesto. Standard & Poor's consideró para su análisis la incidencia del pago del impuesto deduciéndolo mensualmente del flujo disponible para el pago de los valores representativos de deuda.

Como resultado del análisis de sensibilidad, Standard & Poor's consideró que los valores de deuda fiduciaria y los certificados de participación podrán ser pagados de acuerdo a las condiciones de emisión, incluso en los escenarios de estrés detallados anteriormente.

XVI.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los artículos 57 a 61 del Capítulo VI de las Normas de la CNV, a través del módulo de licitaciones del Sistema Electrónico del Mercado de Valores de Rosario (SEMERVAROS) bajo la modalidad ciega. La colocación estará a cargo de los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y Tranexbur S.A. (los “Colocadores”) y demás agentes intermediarios habilitados por el sistema informático SEMERVAROS. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 1% de los montos colocados.

2. Existen contratos de underwriting por el cual el Nuevo Banco del Chaco S.A. se compromete a suscribir hasta un cierto monto determinado los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de colocación.

3. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 8º, Capítulo VIII de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

4. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en el boletín diario de la bolsa donde los Valores Fiduciarios coticen y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Los inversores interesados en obtener una copia del Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa podrán retirarlas en las oficinas de los Colocadores en el horario habitual de la actividad comercial (de 10 a 15 hs).

5. Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y los Fiduciantes según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el boletín diario de la bolsa donde los Valores Fiduciarios coticen y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, y el domicilio de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y los Fiduciantes, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la bolsa donde los Valores Fiduciarios coticen y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra los Colocadores.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

6. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, conforme al rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) o precios según corresponda ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”) por los Colocadores y demás agentes intermediarios habilitados por el sistema informático SEMERVAROS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Las Ofertas de Suscripción relativas a los VDF deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 y por múltiplos de mil.

La ofertas de suscripción relativas a los CP deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$10.000 y por múltiplos de mil.

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

Tramo Competitivo: Las totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos, la TIR o el precio solicitado según el caso.

Tramo no Competitivo: Las totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 50.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR ni el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o al Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva.

8. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera - en forma separada para cada una de las Clases : en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del apartado precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes – considerando criterios objetivos - – podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o mas clases de VDF, los Fiduciantes podrán solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o mas clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados los VDF de una o mas clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón. Asimismo una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado y establecer un Precio de Corte. De la misma

manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

Asimismo, en el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar a los Fiduciantes dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, ni adjudicados a los Underwriters, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

Los Colocadores, siguiendo instrucciones de los Fiduciantes, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte que no sea aceptable para los Fiduciantes (para lo cual requerirá la conformidad de los Underwriters respecto de la/s clase/s de VDF en los que tengan participación). En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán a los Fiduciantes a la par.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión .

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondientes entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V\$N 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

9. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsable de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SEMERVAROS a través de agentes del mercado distinto a los Colocadores.

10. Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser

aceptadas parcialmente. Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdida de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SEMERVAROS.

11. Los agentes de entidades autorreguladas autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 37/2011, 229/11 y 140/12 de la UIF y sus modificaciones.

12.- Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la BCR y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR

GPS FIDUCIARIA S.A.
Avenida Corrientes 222, piso 9
Buenos Aires

FIDUCIANTES y ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS

CREDINAMICO S.A.
Reconquista 616 4ºB
Ciudad de Buenos Aires

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES
Lavalle 3155, PB
Ciudad de Buenos Aires

COLOCADORES

ORGANIZADOR DE LA COLOCACION

Mercado de Valores de Rosario S.A.
Paraguay 777, 8º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
TE 0341-4210125

CO-COLOCADORES

TRANEXBUR S.A.
Avenida Corrientes 222, Piso 16º
Buenos Aires

**Agentes y Sociedades de Bolsa del
Mercado de Valores de Rosario S.A.**
Paraguay 777, 8º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe
TE 0341-4210125

ASESOR FINANCIERO

MULTITALENT S.A.
Reconquista 616 4ºA
Buenos Aires

AUDITOR EXTERNO DEL FIDEICOMISO

PKF VILLAGARCIA Y ASOCIADOS
Esmeralda 625, piso 1º
Ciudad de Buenos Aires

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

PKF CONSULTING S.A.
Esmeralda 625, piso 1º
Ciudad de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

NICHOLSON Y CANO ABOGADOS
San Martín 140 piso 14
Buenos Aires